



APROBANDO "MANUAL DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL CONTROL, MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO".

[Signature]
OA-226819
Carlos Alejandro CESPEDES MUÑOZ
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DEL COMANDO DE OPERACIONES POLICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU



[Signature]
OA-228487
Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

Nº 473-2025-CG PNP/COMOPPOL.
Lima, 30 JUN 2025.



VISTO, el Informe Nº 114-2024-REGPOL-LIMA/DIVSEESP-INSTRUCCIÓN del 02 de diciembre de 2024, emitido por la División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima mediante el cual propone la aprobación del proyecto del "Manual de Operaciones Policiales para el Control, Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 166º de la Constitución Política del Perú establece que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras; asimismo, el artículo 168 de la carta magna establece que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que dicha norma regula la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales; asimismo, el artículo II define a la Institución Policial como una Institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior, con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1267, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1604, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que la Comandancia General es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional;





Que, el primer párrafo del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1604 determina que el Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú, es el órgano encargado de planificar, coordinar, formular, comandar, supervisar, ejecutar y evaluar las operaciones policiales de orden y seguridad e investigación criminal con competencia a nivel nacional;



Que, mediante Directiva N° 19-2021-COMGEN PNP/SECEJE-DIRPLAINS-DIVMDI, aprueba "Lineamientos aplicables para la formulación, aprobación o modificación de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores de la Policía Nacional del Perú";

Que, el presente manual tiene por finalidad establecer la doctrina para la actuación policial en el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, garantizando los derechos y libertades de las personas (civiles y policías) y cumplir las leyes para la convivencia pacífica;

Que, mediante Informe N° 037-2025-COMOPPOL PNP/DIVSEEPI del 19 de mayo de 2025, emitido por la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales del Comando de Operaciones Policiales, opina que resulta viable aprobar el proyecto de "Manual de Operaciones Policiales para el Control, Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público";

Que, mediante Informe N° 307-2025-SECEJE-PNP/DIRPLAINS-DIVMDI del 20 de mayo de 2025, la División de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, concluye que el proyecto de "Manual de Operaciones Policiales para el Control, Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público", resulta viable;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 414-2025-EMG PNP/DIRIGC-DIVGECON del 05 de junio de 2025, emitido por la División de Gestión del Conocimiento del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, opina que resulta viable, la propuesta del proyecto de "Manual de Operaciones Policiales para el Control, Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público";

Lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 2342-2025-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPN del 21 de mayo de 2025;

Lo propuesto por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú, y;

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Manual de Operaciones Policiales para el Control, Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público", que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de la presente Resolución.





[Signature]
 OA - 226819
 Carlos Alejandro CESPEDES MUÑOZ
 TENIENTE GENERAL PNP
 JEFE DEL COMANDO DE OPERACIONES POLICIALES
 DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU



[Signature]
 OA - 228487
 Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
 TENIENTE GENERAL PNP
 JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICIA
 NACIONAL DEL PERU

*Resolución de la Comandancia General
 de la Policía Nacional*



Artículo 3°.- Disponer que el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, ejerza el control del cumplimiento de la presente Resolución.



Artículo 4°.- Disponer que la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, publiquen la presente resolución en la página web de la institución (www.policia.gob.pe), y en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del personal de la Policía Nacional del Perú (<https://sigcpd.policia.gob.pe>), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y archívese

[Signature]
 OA - 200509
 Victor José ZANABRIA ANGULO
 GENERAL DE POLICIA
 COMANDANTE GENERAL DE LA
 POLICIA NACIONAL DEL PERU

LIMA 30 JUN 2025
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
 OS - 366852
 GIESELA G. MOORI ROCA
 MAYOR S PNP



MANUAL DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL CONTROL, MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO 2025

PRESENTACIÓN

El Manual de Operaciones Policiales para el Control, Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público ha sido elaborado con la finalidad de proporcionar una guía integral para el personal de la Policía Nacional del Perú. Su objetivo es asegurar que las intervenciones en situaciones de alteración del orden público se realicen de manera eficaz, eficiente, profesional y, sobre todo, respetuosa de los derechos fundamentales de las personas. Este documento, conforme a los principios democráticos y al marco normativo nacional e internacional, se convierte en una herramienta clave para la protección del bienestar social y la seguridad pública.

El orden público, entendido como la situación de normalidad, tranquilidad y seguridad en los espacios públicos, es un pilar fundamental de la convivencia pacífica en una sociedad democrática. Controlarlo, mantenerlo y restablecerlo cuando sea necesario implica que los miembros de la Policía Nacional del Perú estén capacitados no solo para manejar situaciones complejas, como manifestaciones y reuniones públicas, sino también para promover y defender los derechos humanos.

Este manual establece un marco doctrinario que comprende la definición de orden público, sus alcances y las condiciones aplicables al ejercicio de los derechos de reunión pacífica y libertad de expresión, conforme al marco normativo. Asimismo, aborda las obligaciones estatales frente a los derechos y libertades de todas las personas, la atribución del uso de la fuerza como medio excepcional en las reuniones pacíficas, y presenta aspectos importantes y principios operativos para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público. También incluye una sección práctica con maniobras, procedimientos y técnicas para buscar un equilibrio entre los derechos individuales y el bien común.

En las últimas décadas, hemos visto un incremento en la cantidad y complejidad de las manifestaciones públicas, muchas de las cuales reflejan el ejercicio legítimo de los derechos a la libertad de expresión, opinión, asociación y participación política. Sin embargo, también hemos sido testigos de situaciones en las que dichas manifestaciones han derivado en actos violentos individuales o una violencia generalizada. Por ello, la planificación y el liderazgo operacional son fundamentales para reducir los riesgos en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

Es fundamental resaltar que este manual ha sido desarrollado tomando en cuenta el marco normativo nacional e internacional, incluyendo la Constitución Política del Perú, el Código Penal, el Decreto Legislativo Nro. 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional, así como diversas resoluciones,



sentencias del Tribunal Constitucional y directivas institucionales que norman la actuación policial. Además, integra principios de derecho internacional y normas de carácter específico, conocidos como *soft law*, entre ellos el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y doctrina internacional como la Observación General N.º 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica.

El presente manual tiene un enfoque preventivo, que enfatiza la importancia de la formación continua del personal policial en ética y derechos humanos, así como en medios alternativos al uso de la fuerza y armas de fuego, tales como la solución pacífica de conflictos sociales, el estudio del comportamiento de las multitudes y técnicas de persuasión, negociación y mediación. Estas habilidades permitirán que el personal especializado en el control del orden público aborde situaciones críticas con una actitud ecuánime y reflexiva, evitando caer en provocaciones y manteniendo siempre el respeto a la dignidad de las personas.



Con su implementación, se busca que el desarrollo de capacidades cognitivas, procedimentales y actitudinales del personal policial en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público sea cada vez más eficiente, eficaz, seguro y respetuoso de los derechos fundamentales. Esto contribuirá a la paz social y al fortalecimiento de un Estado democrático. La Policía Nacional del Perú, en su compromiso con la sociedad, está para servir a la comunidad y proteger a las personas, garantizando su seguridad y bienestar. Su labor no solo se enfoca en mantener el orden público, sino en asegurar que los derechos de todos los ciudadanos sean respetados, incluso en situaciones complejas. Este enfoque fortalece el vínculo entre la policía y la sociedad, reforzando la confianza y la cooperación mutua para un Perú más seguro y democrático.

Este manual es, en definitiva, un documento de vital importancia que reafirma el compromiso de la Policía Nacional del Perú frente a la obligación de proteger los derechos y libertades de las personas, promoviendo un Estado de derecho, una cultura de paz y el normal desenvolvimiento de las actividades ciudadanas. Por tal motivo, no solo responde a las necesidades operativas del cuerpo policial, sino que también se alinea con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos y seguridad pública.



ÍNDICE DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
I.- ASPECTOS GENERALES	6
1.1 Generalidades	6
1.1.1 Finalidad.....	6
1.1.2 Contenido.....	6
1.1.3 Alcance	6
1.2 Principios.....	6
1.3 Base legal	6
II.- CONTENIDO ESPECÍFICO	9
2.1 Marco conceptual de las operaciones para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público	9
2.1.1 Orden público y su importancia	9
2.1.2 Operaciones policiales para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público	12
2.1.3 Obligaciones del Estado para respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos.	14
2.1.4 Reuniones pacíficas, contramanifestaciones, actos de violencia y violencia generalizada.	19
2.1.5 El uso de la fuerza	22
2.1.6 El orden público en los regímenes de excepción.....	27
2.1.7 Actuación policial estructurada y organizada en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público	29
2.2 Distribución del personal	40
2.2.1 Simbología para el despliegue táctico	40
2.2.2 Formaciones de distribución.....	41
2.2.3 Equipos tácticos de refuerzo para operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.	59
2.3 Medios de policía	65
2.3.1 Armas, equipos, accesorios y elementos de apoyo	65
2.3.2 Otros medios.....	68
2.3.3 Equipamiento del personal especializado	72



2.4 Formaciones.....	77
2.4.1 Formaciones para escuadra básica	77
2.4.2 Formaciones para escuadra de binomios	79
2.4.3 Formación para sección básica	81
2.4.4 Formación para sección de binomios:	83
2.4.5 Distribución de los dispositivos	85
2.5 Maniobras	88
2.5.1 Maniobra de control:.....	88
2.5.2 Maniobra de restablecimiento	98
2.5.3 Maniobra de repliegue táctico.....	115



ANEXO I - Definición de términos.....	116
---------------------------------------	-----



ANEXO II - Posiciones y movimientos con escudo antimotín	119
--	-----



BIBLIOGRAFÍA	135
--------------------	-----



I. ASPECTOS GENERALES

1.1 GENERALIDADES

1.1.1 FINALIDAD

Establecer la doctrina para la actuación policial en el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

1.1.2 CONTENIDO

Contiene los principios institucionales, el uso de la fuerza, la dirección, organización y ejecución de las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

1.1.3 ALCANCE

Es aplicable en todo tiempo y circunstancia al personal policial en situación de actividad que labora en los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, que participa directa e indirectamente en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

1.2 PRINCIPIOS

1.2.1 Garantizar el respeto a la persona y su dignidad.

1.2.2 Cumplir estrictamente el derecho internacional de los derechos humanos y las normas aplicables a la protección de las personas.

1.2.3 Garantizar los derechos y libertades de las personas (civiles y policías).

1.2.4 Asegurar el equilibrio entre el bien común y los intereses individuales.

1.2.5 Cumplir las leyes para la convivencia pacífica.

1.3 BASE LEGAL

1.3.1 Marco normativo internacional aplicable a las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. (Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169).
- Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Adoptados por el octavo congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente).
- Observación General Nro. 37 (2020), Relativa al Derecho de Reunión Pacífica (Artículo 21), Comité de Derechos Humanos.
- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nro. 25: Orden Público y Uso de la Fuerza / Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). San José, C.R.: Corte IDH, 2022.



1.3.2 Marco normativo nacional aplicable a las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo Nro. 635 del 03 de abril de 1991 que promulga el Código Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nro. 957 del 22 de julio de 2004 que promulga el Código Procesal Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nro. 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú del 15 de agosto de 2015 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nro. 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú del 16 de diciembre de 2016 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nro. 012-2016-IN del 26 de julio de 2017 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nro. 026-2017-IN del 13 de octubre de 2017 que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Sentencia del Tribunal Constitucional Nro. 0009-2018-PI/TC del 02 de junio de 2020.
- Acuerdo Plenario Nro. 05-2019-CIJ-116, referido a la actuación policial y exención de la responsabilidad penal.

- Resolución Ministerial Nro. 952-2018-IN del 13 de agosto de 2018 que aprueba el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial.
- Resolución Viceministerial Nro. 033-2009-IN/010, del 17 de julio de 2009 que aprueba la "Directiva Nro. 01-2009-IN/0103.1 que establece Procedimientos para Garantizar el Respeto de los Derechos Fundamentales de las Personas (civiles y policías) en la Dirección, Organización y Ejecución de las Operaciones de Control, Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público" y la "Cartilla para el personal que participa en estas operaciones".
- Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 534-2022-MP-FN del 29 de marzo del 2022, que aprueba la Directiva denominada "Ejercicio de la Función Fiscal frente al uso arbitrario o ilegítimo de la fuerza por agentes responsables de garantizar, mantener y restablecer el orden interno".
- Resolución de Comandancia General Nro. 349-2023-CG PNP/EMG del 06 SET 2023 que aprueba la Directiva Nro. 17-2023-COMGEN-PNP-DIRPLAINS-DIVMDI, que regula la creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de unidades de organización, así como la conformación y supresión de unidades funcionales, de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución de Comandancia General Nro. 418-2022-CG PNP/EMG del 13 de octubre del 2022 que aprueba la Directiva Nro. 15- 2022-CG-PNP/EMG, que establece lineamientos administrativos y operativos aplicables a las operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.
- Resolución de Comandancia General Nro. 272-2023-CG PNP/EMG del 19 de julio del 2023 que aprueba la Directiva Nro. 13- 2023-CG-PNP/EMG, para el uso adecuado de medios de policía no letales o menos letales en operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.
- Resolución de Comandancia General Nro. 280-2023-CG PNP/DIRNOS del 28 de julio del 2023, que aprueba la directiva Nro. 014- 2023-CG-PNP/EMG, que establece lineamientos para el fortalecimiento de las capacidades del personal policial en el uso de la fuerza orientado al mejoramiento continuo con enfoque de derechos humanos.



II. CONTENIDO ESPECÍFICO

2.1 MARCO CONCEPTUAL DE LAS OPERACIONES PARA EL CONTROL, MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

2.1.1 ORDEN PÚBLICO Y SU IMPORTANCIA

2.1.1.1 El Orden público es la situación de normalidad, tranquilidad y seguridad en los espacios públicos que asegura la convivencia humana pacífica en observancia de las leyes y el respeto a la autoridad, siendo la Policía Nacional del Perú encargada de controlarlo, mantenerlo y restablecerlo, en el marco del respeto a la persona y su dignidad regulado por el ordenamiento jurídico vigente¹.



Imagen Nro. 1. Convivencia pacífica.

Esta definición guarda relación con la doctrina internacional que establece que el orden público “es el conjunto de normas que aseguran el funcionamiento de la sociedad o el conjunto de principios fundamentales en que se basa dicha sociedad, que incluye el derecho de reunión pacífica”².

2.1.1.2 Velar por el orden público de manera efectiva es proteger el

¹ Manual Policía. General GC (r) Jorge T. BEST SAN MARTÍN pág. 70, (1986) / Manual de derechos humanos aplicados a la función policial, capítulo IV, Pág. 76 (2018).

² Observación General Nro. 37, Párrafo 44. CDH

derecho de un grupo de personas a ejercer sus derechos y libertades legales sin infringir los derechos de otros, al tiempo que se garantice que todas las partes respeten la ley³. Esto se aplica a todas las situaciones en las que es necesario mantener el orden público, responsabilidad y deber constitucional recaídos en la Policía Nacional del Perú, institución que debe respetar la ley y garantizar la paz y la seguridad en una sociedad democrática.



Imagen Nro. 2. Garantizando la paz.

2.1.1.3 La responsabilidad de conservar el orden público por parte del personal de la Policía Nacional del Perú se torna compleja cuando las circunstancias relacionadas con el evento, en un principio pacíficas, se vuelven violentas o desembocan en situaciones de disturbios que afectan los bienes jurídicos colectivos del Estado como el orden, la seguridad y los derechos fundamentales de la persona, tales como la vida y la integridad.



³ Manual Servir y Proteger, Segunda Edición ANJA BIENERT, Cap. 5, pág. 193 (2017)

Ante este evento, el personal policial especializado para ejercer dicha tarea estará debidamente capacitado y entrenado bajo estándares internacionales en materia de derechos humanos y el uso de la fuerza, y formación en el uso de medios técnicos con miras a limitar el uso de armas de fuego potencialmente letal, y promover el uso de técnicas de persuasión, negociación, mediación, con especial atención en la solución pacífica de los conflictos y el estudio del comportamiento de las multitudes.



La atribución del uso de la fuerza es una medida excepcional para controlar la afectación de bienes jurídicos del Estado y los derechos fundamentales de la persona.

Imagen Nro. 3. La policía interviene a nivel nacional.

2.1.2 OPERACIONES POLICIALES PARA EL CONTROL, MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

2.1.2.1 Las operaciones policiales son actividades debidamente planificadas y ejecutadas por el personal de las unidades orgánicas operativas de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de su finalidad fundamental y su misión institucional en el ámbito de sus competencias, funciones y atribuciones. La Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad de asegurar el orden público empleando los medios que la Constitución y la ley consagran como lícitos. El mantenimiento del orden público es una de las funciones más relevantes que le corresponde desarrollar a la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento a su finalidad fundamental asignada en la Constitución Política, que exige equilibrar en forma cuidadosa y constante los derechos e intereses de todos los sectores de la población, es por ello que la aplicación de la ley es el factor clave en situaciones de alteración del orden público.



Imagen Nro. 4. Despliegue de un dispositivo táctico.

2.1.2.2 Para garantizar las operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, el Estado a través de su organismo de aplicación de la ley (en el Perú, la Policía Nacional del Perú) debe:

- Dotar a sus efectivos de los medios de policía idóneos que le permitan realizar un uso progresivo y diferenciado de la fuerza.
- Instruir dentro de los parámetros institucionales definidos según el marco legal nacional e internacional vigente en



materia de derechos humanos y uso de la fuerza.

- Participar en capacitaciones y entrenamientos de manera permanente que aseguren la construcción de reflejos condicionados positivos ante situaciones de crisis.

2.1.2.3 En ese sentido, las operaciones para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público deben estar sujetas a estrictas normas de respeto y garantía de los derechos fundamentales de las personas, establecer claramente la línea de comando, las responsabilidades y tareas específicas en el nivel estratégico, operacional y táctico; así como, la responsabilidad en el uso de la fuerza y armas de fuego. Asimismo, se debe tomar en cuenta que: “Los superiores jerárquicos incurrir en responsabilidad cuando conozcan o debiendo conocer del uso ilícito de la fuerza por el personal policial a sus órdenes, no adopten las medidas necesarias para impedir o neutralizar dicho uso o no denunciaron el hecho oportunamente”⁴.



Imagen Nro. 5. Medios de policía.

2.1.2.4 En las operaciones de control, mantenimiento y

⁴ Artículo 11 numeral 4 Decreto Legislativo Nro. 1186 Ley que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.

restablecimiento del orden público, el personal policial especializado deberá, en la medida de lo posible, propiciar un entorno que facilite y promueva el ejercicio del derecho de reunión en espacios públicos, siempre que estas no generen una violencia generalizada. Asimismo, se deben mantener canales efectivos de comunicación que permitan una interacción fluida, constante y transparente entre organizadores, participantes y personal policial. Finalmente, en caso exista la estricta necesidad para el uso de la fuerza, esta deberá ser de forma progresiva y diferenciada, orientándose siempre al cumplimiento del objetivo legal establecido.

2.1.3 OBLIGACIONES DEL ESTADO PARA RESPETAR, PROTEGER, PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.

2.1.3.1 De conformidad con los compromisos internacionales en derechos humanos los Estados asumen la obligación de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos fundamentales; por ello, es necesario que adopten medidas concretas positivas hacia la plena vigencia y desarrollo de estos derechos. Es de suma importancia que estas medidas sean eficaces y eficientes para impedir excesos, abusos o arbitrariedad contra las personas.



Imagen Nro. 6. El Estado y sus obligaciones.

Si el Estado no implementa estas medidas, las personas afectadas podrían recurrir a mecanismos de protección internacional, tras cumplir con ciertos requisitos, como el agotamiento de las vías internas de reclamación. Esto podría resultar en muchos casos, en una sanción política (moral) o judicial (en el ámbito nacional) contra el Estado.

- **La obligación de respetar:** Exige una respuesta inmediata del Estado; sus funcionarios e instituciones tienen la exigencia de abstenerse de desarrollar acciones que vulneren derechos y en paralelo no obstaculicen o impidan las acciones que hacen posible su disfrute pleno; esta obligación es la que más objetivamente restringe el ejercicio del poder estatal.



Imagen Nro. 7. La sociedad unida para respetar los derechos humanos.

- **La obligación de garantizar:** Está subdividida en medidas de prevención e investigación-sanción, estas medidas deben ampararse en el Decreto Legislativo Nro. 1186, Ley que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de garantizar el orden público en consonancia con los compromisos de respeto y garantía de los derechos humanos de todas las personas.



Imagen Nro. 8. Policías garantizando los derechos de las demás personas.

- **La obligación de promover:** Está orientada a la sensibilización social para hacer efectivo el adagio “para exigir tus derechos, tienes que conocerlos”; el Estado debe adoptar medidas concretas para una promoción sostenida de los derechos fundamentales con el objeto de que sean respetados y disfrutados plenamente.



Imagen Nro. 9. Policía enseñando a una niña sus derechos.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARRIOLA D.
Tnte. General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CERPEDES M.
Tnte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tnte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. CORDOZ
General PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

- **La obligación de proteger:** Se impone al Estado no solo el deber de establecer salvaguardas que, a través de su propia estructura, aseguren que las personas no sufran vulneraciones de derechos humanos, pues esta obligación también se extiende a prevenir vulneraciones de derechos particulares; por tanto, el Estado debe impedir las vulneraciones de los derechos humanos, vengan de donde vengan, haciendo así efectiva su actuación.



Imagen Nro. 10. Policía protegiendo a persona vulnerable.

2.1.3.2 La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha explicado la obligación estatal de controlar la actuación de las fuerzas de seguridad durante las protestas, con base en tres dimensiones⁵:

- La responsabilidad de los Estados de diseñar sistemas que permitan su control y el desarrollo de investigaciones posteriores ante posibles violaciones de los derechos humanos.
- Control cotidiano del accionar policial como herramienta para garantizar el desarrollo de investigaciones, juzgamientos y sanciones judiciales como administrativas.
- Procedimientos administrativos de control, investigación y sanción.

⁵ CIDH: "Protestas y Derechos Humanos" párrafo 248-250.

CONTROLAR LAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN ESTAS 3 DIMENSIONES

La responsabilidad de los Estados de diseñar sistemas que permitan su control y el desarrollo de investigaciones posteriores ante posibles violaciones de los derechos.

1



2

Control cotidiano del accionar policial como herramienta para garantizar el desarrollo de investigaciones, juzgamientos y sanciones judiciales como administrativas.

3

Procedimientos administrativos de control, investigación y sanción.

Imagen Nro. 11. Esquema de las tres dimensiones para controlar la fuerza pública.

Estas dimensiones deberán implementarse y aplicarse con imparcialidad en concordancia a la Convención Americana de Derechos Humanos, sobre los deberes y derechos de las personas, específicamente cuando las fuerzas de seguridad se ven en la necesidad de aplicar la ley, para garantizar los derechos de cada persona, teniendo en cuenta que pueden ser limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática⁶.

2.1.3.3 Es preciso señalar que el Estado frente al derecho de reunión pacífica tiene la obligación de respetar y garantizar su ejercicio sin discriminación⁷. Ello requiere que el Estado permita que las reuniones se celebren sin injerencias injustificadas y faciliten el ejercicio de este derecho; asimismo, el deber de protección del derecho a la reunión pacífica solo será posible cuando se proteja otros derechos que a menudo se superponen, como los derechos a la libertad de expresión, opinión, libertad de asociación y participación política⁸.

⁶ Convención Americana de Derechos Humanos Artículo 32.2

⁷ Observación General Nro. 37, Párrafo 8. CDH

⁸ Observación General Nro. 37, Párrafo 9. CDH



2.1.3.4 El Estado peruano ha cumplido con estas medidas; hoy en día, la atribución de usar la fuerza y las armas de fuego por parte del personal policial está regulada por una norma con rango de ley; además, su implementación mediante la capacitación y entrenamiento constante es una medida preventiva que se han adoptado para que el personal policial no incurra en exceso o arbitrariedad al usar la fuerza en las intervenciones y operaciones policiales.



Imagen Nro. 12. Normas vigentes.

2.1.4 REUNIONES PACÍFICAS, CONTRAMANIFESTACIONES, ACTOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA GENERALIZADA.

2.1.4.1 Se entiende por reunión a una agrupación física de personas de concurrencia temporal y deliberada en un espacio público o privado, con el propósito de expresar quejas o aspiraciones, transmitir una posición sobre una cuestión concreta y facilitar celebraciones o intercambiar ideas⁹. Esas reuniones pueden

⁹ Consejo de Derechos Humanos. Informe conjunto del relator especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación, y sobre las ejecuciones extrajudiciales, Párrafo 10. (2016).

adoptar muchas formas, incluidas las manifestaciones, protestas, reuniones propiamente dichas, procesiones, mítines, sentadas, vigiliadas a la luz de las velas y los *flashmobs* entendidos como acciones organizadas por un grupo de personas, convocadas normalmente a través de redes sociales para promover algo que se ejecuta con sorpresa; se caracterizan porque sus actos son consecuencias lógicas de la democracia y las libertades individuales colectivas¹⁰.

2.1.4.2 Las reuniones pacíficas son también un instrumento mediante el cual pueden expresarse otros derechos sociales, económicos, políticos, civiles y culturales; lo que significa que desempeñan un papel decisivo en la protección y la promoción de una amplia gama de derechos humanos; este derecho está protegido en virtud del artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por tal motivo, la Policía Nacional del Perú deberá proteger a las personas que participan en las reuniones pacíficas, de actos violentos, injerencias o restricciones arbitrarias que limiten el ejercicio de este derecho fundamental.

2.1.4.3 Se debe tomar en cuenta que existen ciertos derechos y libertades aplicables a las reuniones, manifestaciones, concentraciones y actos similares; sin embargo, el ejercicio de estos no es ilimitado, pueden estar sujetos a restricciones debidamente justificadas, estas limitaciones deben estar acordes con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y deben ser¹¹:

- Expresamente fijadas por la Ley.
- Necesarias en una sociedad democrática.
- Orientadas al logro de objetivos legítimos (en interés de la seguridad nacional, seguridad pública, orden público, salud pública, moral pública y el respeto de los derechos de los demás).

2.1.4.4 En esa línea, la Carta Magna del Estado peruano cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo internacional sobre las restricciones del derecho a la reunión pacífica y puede estar prohibidos solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública y en los casos señalados por ley¹².

¹⁰ Manual Servir y Proteger CEES DE ROVER, Cap. 7, pág. 208 (1998) / Observación General Nro. 37, Párrafo 6. CDH

¹¹ Observación General Nro. 37, Párrafo 39 – 47. CDH

¹² Toda persona tiene derecho a reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas (Constitución Política del Perú. Art. 2 inc. 12).

2.1.4.5 En muchos casos, las reuniones pacíficas pueden organizarse con anticipación, lo cual permite realizar los preparativos necesarios para su libre ejercicio. Sin embargo, existen reuniones espontáneas, que suelen surgir en respuesta a situaciones de interés social y pueden ser coordinadas o no. En este contexto, también se producen contramanifestaciones, que expresan oposición a otra manifestación. Estos actos están protegidos por normas internacionales de Derechos Humanos¹³.



Imagen Nro. 13. Manifestantes pacíficos.

2.1.4.6 Las reuniones pacíficas están plenamente protegidas por el ordenamiento jurídico nacional e internacional, en contraste con aquellas que se caracterizan por la violencia individual o generalizada. En los casos en que la conducta de los participantes resulte reprochable según la ley, esta deberá ser evaluada de manera diferenciada o individualizada, evitando así restricciones desproporcionadas al derecho de reunión pacífica.

2.1.4.7 Las reuniones deben presumirse pacíficas¹⁴; por lo tanto, el derecho a la reunión pacífica, por definición, nunca debe ejercerse mediante la violencia. Este acto de violencia implica que los participantes usen una fuerza física contra otros que puedan provocar lesiones, la muerte o causar daños a los bienes públicos o privados¹⁵. De igual manera, se considera violencia si existen pruebas creíbles que, antes o durante la reunión, los participantes incitan a otros a usar la violencia, y es probable que estas acciones generen actos de violencia; los participantes tienen intenciones

¹³ Artículo 21 Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

¹⁴ Observación General Nro. 37, Párrafo 17. CDH

¹⁵ Observación General Nro. 37, Párrafo 15. CDH

violentas y tienen previsto proceder de esta manera; o la violencia por su parte es inminente¹⁶; asimismo, una reunión, aunque sea pacífica y cause una gran perturbación; como el bloqueo prolongado del tráfico, se puede dispersar, por regla general, solo si la perturbación es “grave y sostenida”¹⁷.

2.1.4.8 Las conductas violentas que son aisladas no bastarán para señalar a toda una reunión como no pacífica, pero cuando la violencia esté manifiestamente generalizada, la participación en la reunión como tal ya no estará protegida por el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en tal sentido, una reunión pacífica es lo contrario de una reunión que presente características de una violencia generalizada.



Imagen Nro. 14. Personas cometiendo actos de violencia.

2.1.4.9 El comportamiento de las masas y de los infractores del orden público puede verse influenciado por factores o estímulos externos inadvertidos, que podrían desencadenar una grave alteración con consecuencias peligrosas para la integridad física y la vida de las personas y del propio personal policial; así como, para la seguridad de los bienes públicos y privados; cabe precisar que no todas las personas que integran una multitud actúan en forma exaltada o irracional. Además, no basta con conocer las responsabilidades legales de los participantes en estos actos; también es necesario comprender los derechos, libertades y obligaciones legales de las personas que no participan en dichos acontecimientos.

2.1.5 EL USO DE LA FUERZA

2.1.5.1 Las diversas sentencias de la Corte Interamericana han reconocido que los Estados tienen la obligación de garantizar la seguridad y mantener el orden público dentro de su territorio y; por tanto, pueden

POLICIA NACIONAL DEL PERU
D. ARRIOLA D.
Tnte. General PNP
ESTADO MAJOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CESPEDES M.
Tnte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES Y POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tnte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCOTEZ
General C.I. PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

¹⁶ Observación General Nro. 37, Párrafo 19. CDH
¹⁷ Observación General Nro. 37, Párrafo 85/A/HRC/31/66, Párrafo 62

usar la fuerza para su restablecimiento de ser necesario; en ese sentido, los efectivos policiales pueden recurrir a dicha atribución y como medida extrema, al uso de la fuerza potencialmente letal. Dicho poder no es ilimitado. Para alcanzar sus fines independientemente de la gravedad de ciertas acciones y de la culpabilidad de sus autores, por tal motivo ninguna actividad del Estado puede fundarse sobre el desprecio a la dignidad humana.

■ ANTES

Acciones preventivas

■ DURANTE

Acciones concomitantes

■ DESPUÉS

Acciones posteriores



Imagen Nro. 15. Momentos fundamentales para el análisis del uso de la fuerza.

2.1.5.2 El uso de la fuerza es excepcional, debe ser planeado y limitado proporcionalmente, debiendo previamente haber agotado todos los demás medios de control incluyendo el punitivo. En ese sentido, el uso de la fuerza en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público debe ser analizado en tres momentos fundamentales: Acciones preventivas, acciones concomitantes a los hechos y acciones posteriores (antes, durante y después)¹⁸.

2.1.5.3 En las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público durante disturbios o reuniones tumultuarias con violencia generalizada, el personal policial no debe emplear armas de fuego letal, salvo cuando se individualice a la persona que genere un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves contra el personal policial o terceros, y cuando medidas menos

¹⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos (2024, 24 de octubre). Sentencia "caso Nadege Dorzema y otros vs Republica Dominicana", párrafos 79 al 117.

extremas resulten insuficientes o sean inadecuadas; para lo cual, se conforma un equipo especial de respuesta que cuente con entrenamiento y capacitación correspondiente, provistos de armas de fuego letal, quienes actuarán en situaciones de extrema necesidad.

2.1.5.4 Prevenir la violencia, disminuir la intensidad de la violencia y evitar la necesidad del uso de la fuerza como recurso, deben ser los lineamientos del manejo de las reuniones; en ese sentido, si la fuerza se manifestó por parte del personal policial mediante las armas e inclusive las potencialmente letal su evaluación debe hacerse sobre todas las circunstancias y en el contexto de los hechos, incluyendo las acciones de planeación y control bajo examen¹⁹.



Imagen Nro. 16. Esquema de los lineamientos del manejo de las reuniones.

2.1.5.5 Modelo del uso de la fuerza en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

¹⁹ Manual de Servir y Proteger. Segunda Edición ANJA BIENERT, Cap. 5, pág. 194 (2017).



	NIVELES DE RESISTENCIA	ACCIONES DE LOS MANIFESTANTES	NIVELES DE FUERZA	RESPUESTA POLICIAL
PASIVAS	RIESGO LATENTE	MANIFESTACIÓN PACÍFICA Ocupa un espacio público Puede ser: -Eventual -Programada (solicita garantías)	PREVENTIVO	PRESENCIA POLICIAL Formaciones de despliegue preventivo -Contener -Aislar -Negociar
	COOPERA - DOR	MANIFESTACIÓN COOPERADORA -Expresan sus intenciones -Se identifican -Concilian desarrollo de sus actividades -Acatan disposiciones -Aceptan acompañamiento policial		VERBALIZACIÓN -Identificación -Diálogo -Información -Negociación -Advertencia -Notificación
	NO COOPERADOR	MANIFESTACIÓN NO COOPERADORA -Bloquea vías -Restringen deliberadamente tránsito peatonal y vehicular -Buscan ampliar bloqueos de otras vías -Rechazo verbal a presencia policial		CONTROL DE CONTACTO -Despliegue táctico -Contención -Control de espacio físico
ACTIVAS	RESISTENCIA FÍSICA	Pasiva: -No acatan las disposiciones -Se arrojan al piso -Encadenamientos Activa: -Empujones a las formaciones -Actos violentos -Desobediencia masiva a indicaciones	REACTIVO	CONTROL FÍSICO -Intervención oportuna -Control de identidad -Arresto y detención -Control, reducción y conducción
	AGRESIÓN NO LETAL	-Daños a bienes públicos o privados -Lanzamiento de objetos contundentes -Agresión y violencia -Agresión individualizada		TÁCTICAS DEFENSIVAS NO LETALES -Estruendo -Agua -Material lacrimógeno -Postas de goma -Equipos de armas especiales
	AGRESIÓN LETAL	Peligro real e inminente de muerte o lesiones graves		FUERZA POTENCIALMENTE LETAL -Equipo especial de respuesta -Armas de fuego (excepcional) -Solo contra quien represente agresión letal

COMUNICACIÓN ORAL

Imagen Nro. 17. Esquema del modelo del uso de la fuerza.

APLICACIÓN DEL MODELO DEL USO DE LA FUERZA PARA LAS OPERACIONES DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

NECESIDAD

ANALIZAR Y EVALUAR
SITUACIÓN - CONTEXTO - CAPACIDADES

MUF

MODELO DEL USO
DE LA FUERZA

NIVEL DE
RESISTENCIA

NIVEL DE
FUERZA

ACTITUD DE LA
PERSONA O GRUPO
A INTERVENIR

PERCEPCIÓN
DE RIESGO

LEGALIDAD

PROPORCIONALIDAD

La aplicación del modelo de uso de la fuerza es un proceso continuo, dinámico y particular a cada caso. Este proceso se inicia con un análisis y evaluación técnico-táctico y operativo de la situación, considerando el contexto y las capacidades de todos los involucrados. A partir de ello, se determina la percepción del riesgo tanto para el personal policial como para las personas afectadas. Es fundamental observar la actitud de la persona o grupo intervenido, lo que permitirá tomar decisiones y ejecutar una respuesta razonable y adecuada al escenario específico. Dicha actuación debe regirse por los tres principios rectores del uso de la fuerza: legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Imagen Nro. 18. Esquema del modelo del uso de la fuerza.



2.1.6 EL ORDEN PÚBLICO EN LOS RÉGIMENES DE EXCEPCIÓN

2.1.6.1 El estado de emergencia, como régimen de excepción, es una herramienta legal que permite al Estado equilibrar el ejercicio de sus atribuciones, garantizando a los ciudadanos sus derechos y libertades. Esta suspensión temporal de ciertos derechos y libertades se considera una legítima defensa del Estado para asegurar su propia subsistencia y cumplir con su fin supremo de proteger a la persona y preservar la dignidad humana.



Imagen Nro. 19. Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en otras situaciones de violencia.

2.1.6.2 Las declaraciones de estado de emergencia deben ser ajustadas a “las exigencias de la situación”, dependiendo del carácter, intensidad, profundidad y particular contexto de la emergencia; así como, de la proporcionalidad y razonabilidad que guarden las medidas adoptadas, requiriéndose que el espacio geográfico que abarque esté delimitado, que la motivación por la cual se va a suspender el ejercicio de derechos esté justificada y que se establezca un tiempo perentorio para la aplicación del régimen excepcional.

2.1.6.3 Si bien es cierto que puede haber suspensión al ejercicio de ciertos derechos como la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito. Esta situación excepcional no desconoce el derecho de la protección y garantía de los mismos a través de las acciones constitucionales establecidas en la Carta Magna y el Código Procesal Constitucional.



2.1.6.4 Por ello, para decretar el estado de emergencia, se debe fundamentar y justificar razonablemente que se está afectando gravemente el normal funcionamiento de las instituciones del Estado (orden interno) y que el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos (orden público) está en peligro. Además, debe considerarse que las potestades ordinarias de las instituciones encargadas del control social formal no resultan suficientes para garantizar la paz y tranquilidad social.

2.1.6.5 Este régimen de excepción, de ningún modo justifica el uso arbitrario de la fuerza, las detenciones indebidas, los arrestos masivos arbitrarios, las torturas, los tratos inhumanos crueles y degradantes, las ejecuciones extrajudiciales ni las desapariciones forzadas.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
D. ARRIOLA D.
Tote General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CEPEDAS M.
Tote General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tote General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCO Z.
Genera CI PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



Imagen Nro. 20. Una manifestante en un contexto de estado de emergencia.

2.1.7 ACTUACIÓN POLICIAL ESTRUCTURADA Y ORGANIZADA EN LAS OPERACIONES DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

2.1.7.1 Aspectos importantes a tener en cuenta para las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público:

El orden público se puede alterar por diversas situaciones; frente a ello, la Policía Nacional del Perú debe desarrollar su actividad en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, sobre el uso de la fuerza y el ordenamiento jurídico peruano.

La Policía Nacional del Perú ha adquirido experiencia en el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, con base en una respuesta policial competente, sostenida y profesional; en ese contexto, es relevante mencionar aspectos importantes para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público siendo estos los que a continuación se detallan:



Imagen Nro. 21. Esquema de la respuesta policial.

- **PREPARACIÓN:** Los efectivos policiales que cumplen esta función deben estar familiarizados con el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; así como, con los niveles de tolerancia de las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

Por ello, la capacitación y entrenamiento en formaciones tácticas y en el empleo de equipos defensivos, que le permitan actuar en forma sincronizada y ordenada, debe ser permanente.

El personal policial interviniente debe mantener una actitud reflexiva, ecuánime y ponderada, con la finalidad de diferenciar y reconocer a las personas que no participan directamente de las manifestaciones e individualizar a quienes generen actos violentos.

Estar debidamente compenetrado con el clima social imperante, familiarizándose con los posibles comportamientos y reacciones.



Imagen Nro. 22. Capacitación permanente y continua.

- **APARIENCIA:** El modo de pensar clásico que los policías pertrechados con equipos antidisturbios básicos y especializados completos representan un factor de disuasión para la multitud y contribuyen a calmar la violencia, no es del todo correcto. La presentación física y la apariencia de los efectivos policiales influye en la forma en que son percibidos por los manifestantes: escudos, cascos, tanquetas, etc., pueden interpretarse como una acción represiva, aunque su objetivo principal sea proteger a los policías.

El orden, coordinación, prestancia y rapidez en la ejecución de formaciones tácticas impactan psicológicamente en la multitud, persuadiéndola a retirarse pacíficamente. Por lo tanto, el personal policial no debe reaccionar ante las provocaciones de la multitud (insultos, gestos, ademanes, entre otros.)





Imagen Nro. 23. Disciplina en la formación.

- **COMUNICACIÓN:** Se debe hacer lo posible para reunirse preliminarmente con los manifestantes. Durante una manifestación o marcha pacífica es muy importante que exista una buena comunicación, empleando en lo posible equipos potentes de altoparlantes, para así advertir permanentemente y con firmeza las acciones que se van a tomar.

El negociador no entrenado (policía seleccionado) buscará dialogar con los líderes o dirigentes con el fin que acaten las disposiciones de la autoridad policial, no debiendo intimidarlos, engañarlos o retarlos, ni prometer lo que no se va a cumplir.



Imagen Nro. 24. Comunicación permanente.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARRIOLA D.
Tnte. General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. GÓPEZ M.
Tnte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES Y POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tnte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCO Z.
General PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Desde el punto de vista psicológico, una persona necesita tiempo para aceptar órdenes, en especial si vienen de un policía. Cuando esa persona forma parte de un grupo, las cosas se complican. Ser el primero en ceder ante la presión policial significa quedar mal ante el grupo.

Se debe tener en cuenta que la multitud es un conjunto de personas y no una masa humana que debe tratarse como un todo. La mayoría de sus integrantes, o bien tendrá demasiado miedo o bien optará por cuidar su propia seguridad.

- **INTERVENCIÓN OPORTUNA:** La actuación policial debe basarse en un planeamiento y no necesariamente en el comportamiento de la multitud, garantizando así la intervención oportuna para controlar los incidentes iniciales.

Estos incidentes suelen ser provocados por grupos muy reducidos, los cuales muchas veces no son controlados por los líderes.

El empleo de efectivos policiales vestidos de civil permitirá la ubicación y el arresto oportuno de los incitadores a la violencia y posibles infiltrados (presuntos infractores a la ley). Los efectivos policiales no deben incitar a la violencia²⁰.



Imagen Nro. 25. Identificando e individualizando.

Se individualizará a los presuntos autores de delitos para detenerlos y ponerlos a disposición de la autoridad competente, mediante el documento respectivo. Para este fin es recomendable utilizar medios como filmaciones o fotografías. En caso de bloqueo de vías públicas con piedras, ladrillos, objetos contundentes o quema de llantas, se procederá a

²⁰ Observación General Nro. 37, Párrafo 92.



extinguir el fuego, despejar las vías, adoptando las medidas de seguridad necesarias.

Una intervención desordenada de la Policía puede afectar a manifestantes pacíficos y transeúntes inocentes, contribuyendo así al deterioro de la situación.

- **RESPUESTA RAZONABLE DE LA FUERZA:** Cuando se dispersen reuniones no violentas (perturbaciones graves y sostenidas - bloqueo prolongado del tráfico) los efectivos policiales deberán evitar el uso de la fuerza; si no es posible, lo limitarán al mínimo necesario.

En la mayoría de los casos, la advertencia del uso de la fuerza no basta para dispersar a la multitud, las unidades especializadas de control de disturbios deberán brindar el tiempo suficiente para que ésta sea tomada en cuenta, caso contrario procederán a la intervención haciendo uso de la fuerza de manera progresiva y diferenciada, basada en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, reduciendo al mínimo las lesiones.²¹



Imagen Nro. 26. Uso progresivo y diferenciado.

Se obviará esta advertencia cuando se ponga en peligro o se creara un grave riesgo de muerte o lesiones graves a otras personas, o cuando la advertencia resultara evidentemente inadecuada dadas las circunstancias del caso.

Para dispersar a la multitud, se procederá por el lado menos compacto, adoptando formaciones de control de multitudes y disturbios civiles, para de esta manera dividirla y dispersarla en

²¹ Artículo 3 literal "b", 4 y 8 Decreto Legislativo Nro. 1186 Ley que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.

el sentido o la dirección por donde el jefe operativo haya previsto.

No debe usarse la fuerza en personas que huyen o caen mientras corren, sino contra los individuos que ofrezcan resistencia física y agredan a los efectivos policiales.

Auxiliar a las personas que resulten lesionadas y evacuar a los heridos a centros asistenciales para su atención médica. Asimismo, se debe notificar de inmediato a las familias de las víctimas. Para ello debe planificarse previamente los corredores humanitarios y el acceso de socorristas.

Es necesario formular los documentos pertinentes sobre las operaciones policiales durante el desarrollo de las intervenciones y al final de las mismas, haciendo constar, de ser el caso, la existencia de heridos o muertos y las medidas tomadas.



Imagen Nro. 27. Corredor humanitario.

2.1.7.2 Liderazgo operacional para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público:

Es un tipo de liderazgo que recae en la persona que tiene la capacidad de influir de manera positiva en sus subordinados mediante un razonamiento técnico-táctico policial para el cumplimiento de la misión institucional, especialmente en las intervenciones y operaciones policiales.

El razonamiento técnico-táctico policial es la capacidad de adaptabilidad física, psicológica y cognitiva para el asesoramiento y respuesta razonable frente a cualquier situación de crisis o acciones del oponente que pongan en riesgo los bienes jurídicos colectivos del Estado como el orden y la seguridad y los bienes individuales de las personas como la integridad y la vida.



Imagen Nro. 28. Liderazgo operacional.



Imagen Nro. 29. Ejerciendo liderazgo operacional.

Durante las operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, las maniobras y técnicas para el manejo de las reuniones públicas, deben fundamentarse en el imperio de la ley, el respeto y protección de los derechos fundamentales de todas las personas, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos del liderazgo operacional:

- **PREVENCIÓN TÁCTICA:** La astucia, habilidad e inteligencia son preferibles antes que recurrir a la fuerza. Se debe realizar maniobras adaptables y lógicas para no disminuir la capacidad operativa policial.
- **OPORTUNIDAD Y DESTREZA:** Es la habilidad cognitiva, procedimental y actitudinal que le permite al personal policial adaptarse a situaciones inesperadas frente a la persona o personas a intervenir o frente a situaciones tensas o de violencia, utilizando medios razonables para controlarlas y evitar el escalamiento de la situación.
- **CONTAR CON UN PLAN ALTERNO:** Es la previsión de distintas opciones tácticas, basadas en un análisis de situación, que permitan hacer frente a contextos de alto riesgo cuya intensidad de violencia pudiera sobrepasar la capacidad operativa policial. Dentro de estas opciones se encontrará, por ejemplo, el repliegue táctico.

Para la toma de decisiones frente a situaciones de crisis durante las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público la preparación o estado mental es primordial para el personal policial, toda vez que frente a contextos violentos la respuesta para el uso de la fuerza tiene que ser equivalente a la resistencia existente.

Esta respuesta tiene un orden técnico, lógico y razonable, porque frente a sucesos que puedan afectar la integridad o la vida de los efectivos policiales la respuesta razonable del uso de la fuerza pasa por un ciclo racional que puede verse afectado por tres elementos:

- Las emociones e instintos.
- Como se procesa la información adquirida.
- La evaluación de la percepción del riesgo frente a la seguridad.

Esta afectación al ciclo racional del efectivo policial se puede traducir en una respuesta arbitraria o excesiva en el uso de la fuerza, se debe tomar en cuenta que la preparación o estado mental conjuntamente con la capacidad cognitiva juegan un rol primordial en las decisiones técnicas-tácticas y operativas; en ese sentido, se debe entrenar lo máximo posible en situaciones simuladas sobre acontecimientos violentos y ensayarlo de forma mental, esto permitirá visualizar y comprobar que sus acciones culminen a



través de una respuesta razonable frente a una situación o a la forma de interacción de los presuntos infractores de la ley, si el personal policial no se prepara mentalmente para las situaciones o las consecuencias derivadas de estas, muy probablemente tenga un desempeño no deseado, llegando incluso a paralizarse y ser víctima de los acontecimientos.



Imagen Nro. 30. Ciclo racional.

2.1.7.3 Consideraciones de respeto y protección a personas o grupos en mayor situación de vulnerabilidad en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público:

El personal policial que participa en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público debe respetar y garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de los organizadores y los participantes, protegiendo al mismo tiempo a los observadores (defensores de derechos humanos), periodistas, el personal médico y las personas que pertenezcan a grupos que experimentan discriminación o grupos en mayor situación de vulnerabilidad. En ese sentido, se deberá proteger a los participantes de todas las formas de malos tratos y ataques discriminatorios en la medida en que las condiciones operativas lo permitan sin comprometer la seguridad.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARRIOLA D.
Titte General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. GÓZPEDES M.
Titte General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Titte General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSECOZ
General CJ PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

El papel de los periodistas, los defensores de derechos humanos, los observadores electorales y otras personas que participen en la vigilancia de las reuniones, reviste especial importancia para el pleno disfrute del derecho a la reunión pacífica. No se le puede prohibir o limitar ilegalmente el ejercicio de sus funciones, en particular en lo que respecta a la vigilancia de los actos del personal policial. Si la marcha pierde el amparo legal de protección por realizar actos que manifiesten una violencia generalizada ello no anula el derecho de vigilarla²².



Gracias a la policía podemos cumplir con nuestro trabajo de difundir la verdad.



No dejes de grabar yo tomaré fotos a los violentos, los policías nos están protegiendo.

Imagen Nro. 31. Policías garantizando la libertad de expresión.

El personal policial en la aplicación de la ley para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público no debe dar lugar a discriminación en el disfrute del derecho de reunión pacífica, por ejemplo, por motivos de raza, color, origen étnico, edad, sexo, idioma, patrimonio, religión o creencias, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, nacimiento, minoría, condición indígena o de otra índole, discapacidad, orientación sexual o identidad de género u otra condición. En el ejercicio de la función policial se debe tener en cuenta los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad.

²² Observación General Nro. 37, Párrafo 30. CDH.



Imagen Nro. 32. Motivos de discriminación.



IGUALDAD Y DIVERSIDAD

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
**REAFIRMA SU COMPROMISO CON LA
 TOLERANCIA, EL RESPETO Y LA IGUALDAD.
 RECONOCEMOS Y NOS COMPROMETEMOS
 CON LA DIVERSIDAD COMO UN EJE
 FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE
 NUESTRA SOCIEDAD.**



Imagen Nro. 33. Poblaciones vulnerables.

Las mujeres, los niños, las personas LGBTI, las personas en otra condición social, los pueblos indígenas, los migrantes, los afrodescendientes y otros, son especialmente vulnerables al uso arbitrario de la fuerza cuando participan en las manifestaciones. En ese sentido, el personal policial pondrá énfasis para brindar a estos grupos una atención diferenciada absteniéndose de realizar actos



discriminatorios, estigmatizaciones o marcas sociales desvalorativas que puedan generar posibles prejuicios o sesgos racistas.

2.2 DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

2.2.1 SIMBOLOGÍA PARA EL DESPLIEGUE TÁCTICO

SIMBOLOGÍA

	ESCUADERO		
	BASTONERO		
	LÍDER ESCOPETERO		
	LÍDER DE COMPAÑÍA		
	LÍDER DE UNIDAD		
	ADJUNTO		
	BINOMIO		
	ESCOPIERO		
	X1 Escopeta de caza		
	X2 Escopeta lanza gas		
	EQUIPO DE SEGURIDAD		
	PERSONAL DE SOPORTE BÁSICO DE VIDA		
	CAMARÓGRAFO		

Imagen Nro. 34. Simbología según roles.

2.2.2 FORMACIONES DE DISTRIBUCIÓN

2.2.2.1 ESCUADRA DE CONTROL DE MULTITUDES:

Es importante considerar que la unidad básica de la estructura de los dispositivos para las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público es la Escuadra, conformada por DOCE (12) efectivos.



Toda Escuadra cuenta con dos armas especiales y solo debe ser empleada fundamentalmente para funciones de seguridad y protección.

Imagen Nro. 35. Símbolo de una Escuadra.

- **ESCUADRA BÁSICA:** La conformación de la Escuadra Básica de control de multitudes, por si sola, sólo será empleada fundamentalmente para funciones de seguridad y protección orientadas a prevenir alteraciones del orden público y requiere de la totalidad de sus efectivos; esta se encuentra al mando de un líder escopetero.



Imagen Nro. 36. Escuadra Básica.



Excepcionalmente, la escuadra de control de multitudes se fraccionará en dos grupos, cada uno de ellos estará constituido por cinco escuderos y un escopetero; esto quiere decir, que la cantidad mínima en la que puede dividirse una escuadra es de seis efectivos policiales, los cuales serán empleados solo para funciones de prevención.

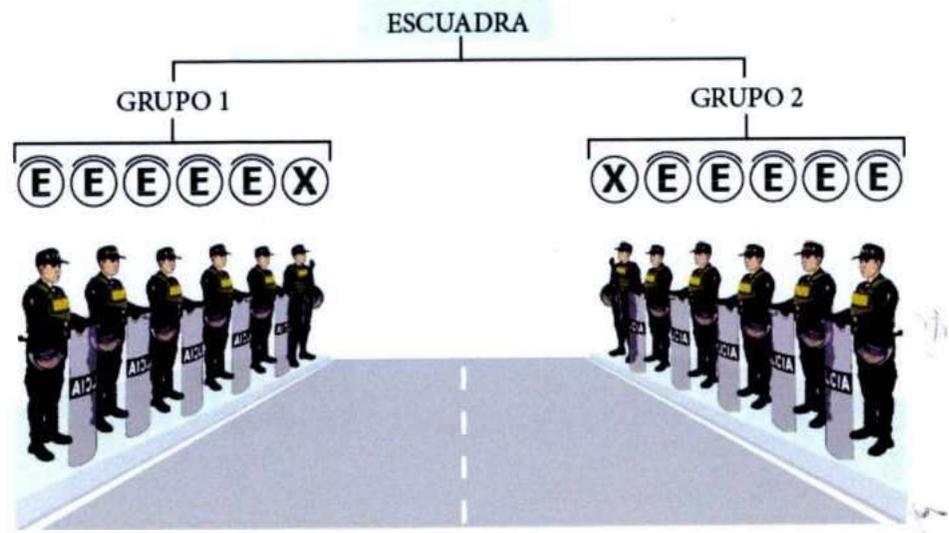


Imagen Nro. 37. Distribución en grupos.

La distribución de los roles por cada efectivo es en base al siguiente detalle:

SIMBOLOGÍA

- E** Diez (10) escuderos
- X** Un (01) escopetero (arma especial)
- L** Un (01) líder escopetero (arma especial)



Imagen Nro. 38. Simbología de una Escuadra.

El líder escopetero, es el jefe de la Escuadra Básica, quien es el responsable de comandar al personal y dar las disposiciones recibidas por parte del jefe inmediato superior.



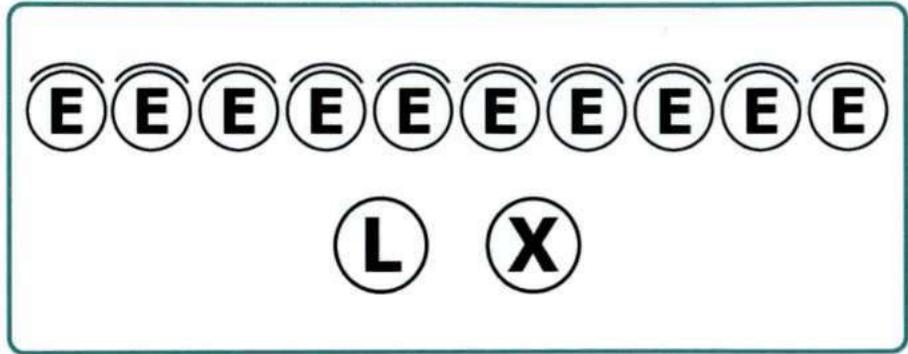


Imagen Nro. 39. Esquema táctico de una Escuadra Básica.

- **ESCUADRA DE BINOMIOS:** La Escuadra de Binomios adquiere la siguiente estructura, conformada por CINCO (05) binomios, UN (01) escopetero con postas de goma calibre 12, y UN (01) escopetero lanza gas.

Uno de los efectivos que portan las armas de fuego menos letal se desempeñará como jefe de la escuadra de binomios asumiendo el rol de líder escopetero.

El binomio (escudero-bastonero), está conformado por la fusión de UN (01) escudero y UN (01) bastonero, quienes se convierten en una estructura sólida para las maniobras.

Distribución de roles de los policías que conforman la escuadra de binomios y cantidad numérica:

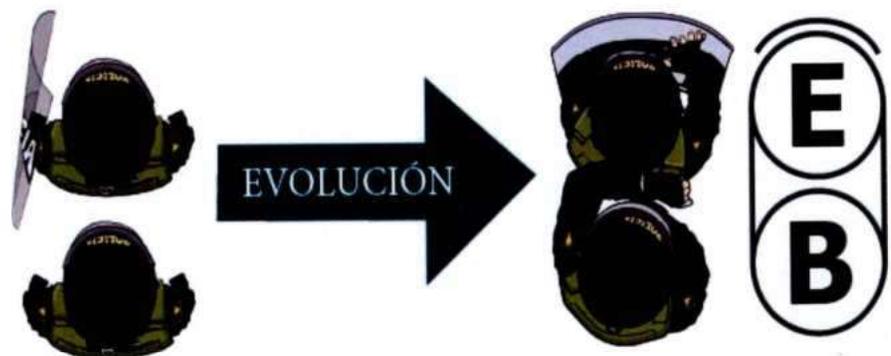


Imagen Nro. 40. Evolución del binomio.



SIMBOLOGÍA

- (E)** Cinco (05) escuderos
 - (B)** Cinco (05) bastoneros
 - (X)** Un (01) escopetero (Arma especial)
 - (L)** Un (01) líder escopetero (Arma especial)
- Cinco (05) binomios



Imagen Nro. 41. Simbología de la Escuadra de Binomios.

La Escuadra de Binomios requiere de la totalidad de sus efectivos y su intervención se realizará cuando se fusione con una o más Escuadras Básicas o de Binomios. No podrá ser empleada individualmente ni fraccionada para realizar maniobras frente a una manifestación.

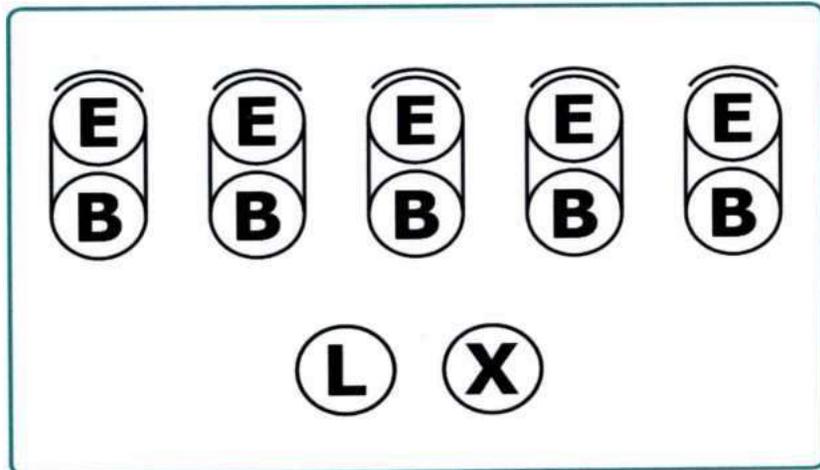


Imagen Nro. 42. Esquema táctico de una Escuadra de Binomios.



Imagen Nro. 43. Esquema táctico de una Escuadra de Binomios.



2.2.2.2 SECCIÓN DE CONTROL DE MULTITUDES:

La Sección de Control de Multitudes está conformada por DOS (02) Escuadras Básicas de control de multitudes o DOS (02) Escuadras de Binomios.

La Sección de Control de Multitudes tiene como finalidad comunicar, facilitar y proteger a las personas que ejercen el derecho a la reunión pacífica, realizando el acompañamiento para garantizar el ejercicio de opinión y expresión frente a sus posiciones e intereses. Así como también, adoptar medidas menos intrusivas necesarias para proteger los intereses de quienes participan en la reunión y de los que no participan en ella. Y si las circunstancias lo permitieran individualizar y detener aquellas personas, que valiéndose del ejercicio a la reunión generan violencia.



La Sección de Control de Multitudes contará con tres escopeteros y un líder escopetero, contando en total con cuatro armas especiales.

Imagen Nro. 44. Símbolo de una Sección de Control de Multitudes.

Su intervención debe ser planificada y organizada teniendo en cuenta los escenarios de riesgo que puedan representar los comportamientos y características de quienes participan en la manifestación como: cantidad, intensidad de agresión o amenaza, peligrosidad y nivel de resistencia que puedan ofrecer.

El pensamiento táctico coadyuva a tomar decisiones acertadas para la aplicación de la ley, sobre todo para controlar conductas delictivas que provengan de escenarios de violencia generalizada, en este caso, se debe ponderar los bienes jurídicos protegidos tales como el derecho a la vida e integridad física y los medios que se disponen para tal defensa con los bienes jurídicos que se afectan, en relación con la acción punitiva del Estado.

- **SECCIÓN BÁSICA:** Conformada por VEINTICUATRO (24) efectivos, de la siguiente forma:

SIMBOLOGÍA

- E** Veinte (20) escuderos
- X** Tres (03) escopeteros (arma especial)
- L** Un (01) líder escopetero (arma especial)



Imagen Nro. 45. Simbología de una Sección Básica.

El esquema táctico de una Sección Básica se compone de DOS (02) Escuadras Básicas, donde uno de los escopeteros asume el rol de líder escopetero.

SECCIÓN BÁSICA DE CONTROL DE MULTITUDES

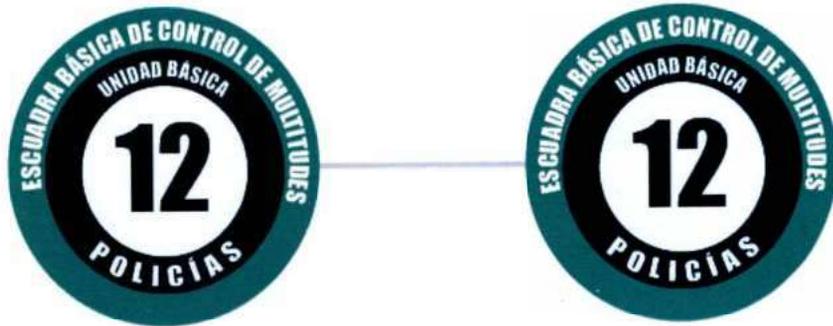


Imagen Nro. 46. Estructura de una Sección Básica.

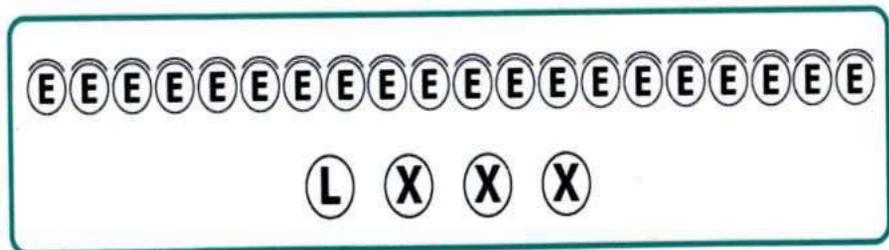


Imagen Nro. 47. Estructura de una Sección Básica.





Imagen Nro. 48. Sección Básica.

- SECCIÓN DE BINOMIOS: Conformada por VEINTICUATRO (24) efectivos, de la siguiente forma:

SIMBOLOGÍA

- E** Diez (10) escuderos
 - B** Diez (10) bastoneros
 - X** Tres (03) escopeteros (arma especial)
 - L** Un (01) líder escopetero (arma especial)
- } **E**
} **B** Diez (10) binomios

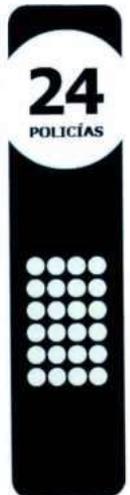


Imagen Nro. 49. Simbología de la Sección de Binomios.



El esquema táctico de una Sección Básica se compone de DOS (02) Escuadras Básicas, donde uno de los escopeteros asume el rol de líder escopetero.

SECCIÓN DE BINOMIOS DE CONTROL DE MULTITUDES

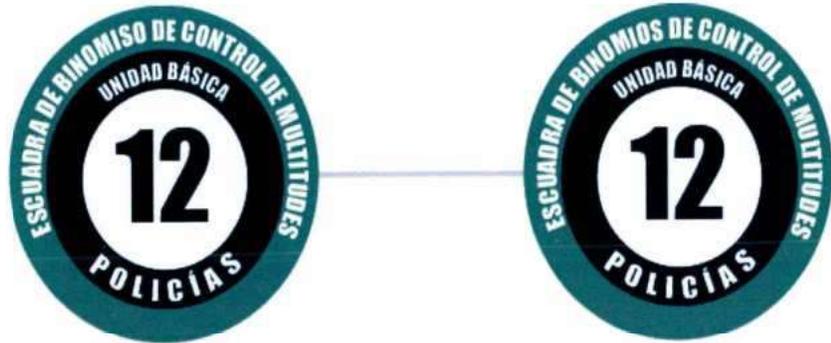


Imagen Nro. 50. Estructura de una Sección de Binomios.

El esquema táctico de una Sección Básica se compone de DOS (02) Escuadras Básicas, donde uno de los escopeteros asume el rol de líder escopetero.

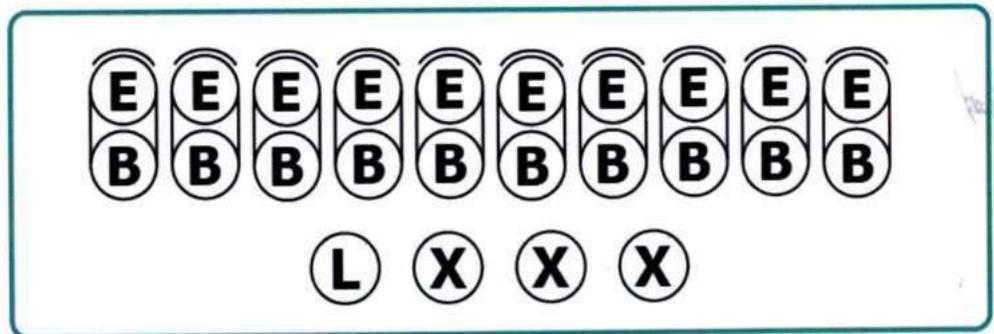


Imagen Nro. 51. Esquema táctico de una Sección de Binomios.



Imagen Nro. 52. Una Sección de Binomios.



2.2.2.3 COMPAÑÍA DE CONTROL DE MULTITUDES

La compañía de control de multitudes tiene como finalidad comunicar, facilitar y proteger a las personas que ejercen el derecho a la reunión pacífica, es el dispositivo más adecuado para aplicar las técnicas y procedimientos de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, teniendo en cuenta las formas de las reuniones de gran magnitud o afluencia de público, realizando el acompañamiento para garantizar el ejercicio al derecho de opinión y expresión frente a sus posiciones e intereses.

Asimismo, se deben adoptar medidas menos intrusivas necesarias para proteger los intereses tanto de quienes participan en la reunión como de quienes no lo hacen. Si las circunstancias lo permiten, se procederá a individualizar y detener a aquellas personas que, valiéndose del ejercicio al derecho de reunión pacífica, generen actos de violencia. Así como, dispersar reuniones que, aunque sean pacíficas, causen una gran perturbación grave y sostenida, como el bloqueo prolongado del tráfico²³.

La Compañía de Control de Multitudes está conformada por CINCUENTA (50) efectivos, distribuidos según su esquema táctico, pudiendo ser básicas, mixtas o de binomios. En todos los casos contará con UN (01) líder de compañía, UN (01) adjunto y OCHO (08) escopeteros (armas especiales).



La Compañía de Control de Multitudes cuenta con un líder escopetero acompañado de un adjunto quién ayudará al líder a mantener una comunicación constante con las fuerzas comprometidas.

Imagen Nro. 53. Símbolo de la Compañía de Control de Multitudes.

²³ Observación General Nro. 37, Par. 30

– **COMPAÑÍA BÁSICA:** Conformada por CINCUENTA (50) efectivos, distribuidos de la siguiente forma:

SIMBOLOGÍA

- E** Cuarenta (40) escuderos
- X** Ocho(08) escopeteros (arma especial)
- A** Un (01) adjunto
- L** Un (01) líder de compañía

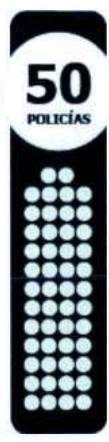


Imagen Nro. 54. Simbología de la Compañía de Control de Multitudes.

El esquema táctico de una compañía básica se compone de DOS (02) Secciones Básicas, a las que se adicionan la presencia de DOS (02) efectivos policiales que asumen el rol de líder de compañía y adjunto.

COMPAÑÍA BÁSICA DE CONTROL DE MULTITUDES



Imagen Nro. 55. Estructura de una Compañía Básica.



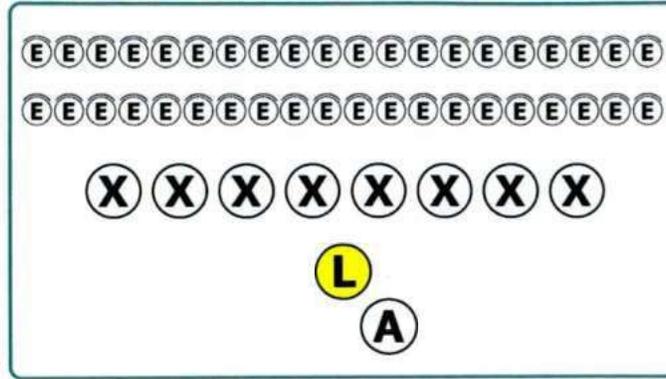


Imagen Nro. 56. Estructura de una Compañía Básica.



- COMPAÑÍA DE BINOMIOS: Conformada por CINCUENTA (50) efectivos, distribuidos de la siguiente forma:

SIMBOLOGÍA

- E** Veinte (20) escuderos
 - B** Veinte (20) bastoneros
 - X** Ocho(08) escopeteros (arma especial)
 - A** Un (01) adjunto
 - L** Un (01) líder de compañía
- } **E** Veinte (20)
} **B** binomios



Imagen Nro. 57. Simbología de una Compañía de Binomios.

El esquema táctico de una Compañía de Binomios se compone de DOS (02) Secciones de Binomios, a las que se adicionan la presencia de DOS (02) efectivos policiales que asumen el rol de líder de compañía y adjunto.

COMPAÑÍA DE BINOMIOS DE CONTROL DE MULTITUDES

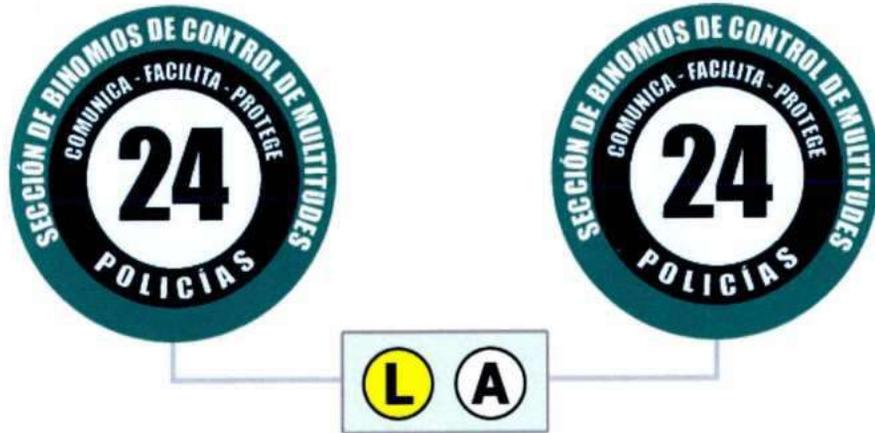


Imagen Nro. 58. Estructura de una Compañía de Binomios.

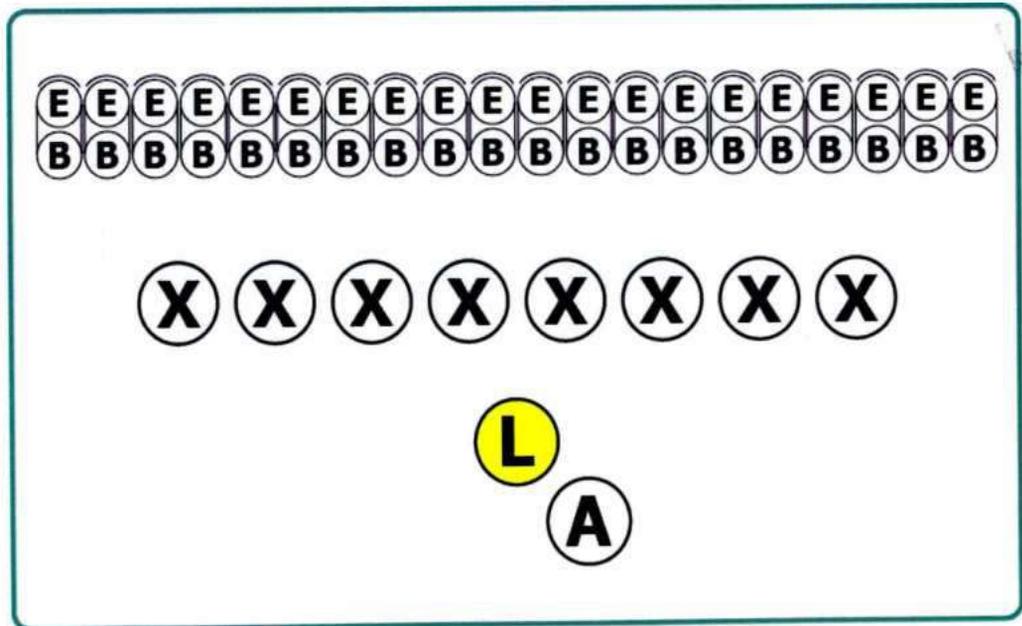


Imagen Nro. 59. Esquema táctico de una Compañía de Binomios.



- **COMPAÑÍA MIXTA:** Conformada por CINCUENTA (50) efectivos, distribuidos de la siguiente forma:

SIMBOLOGÍA

- E** Veinte (20) escuderos
 - E** Diez (10) escuderos
 - B** Diez (10) bastoneros
 - X** Ocho (08) escopeteros (arma especial)
 - A** Un (01) adjunto
 - L** Un (01) líder escopetero
- } Diez (10) binomios



Imagen Nro. 60. Simbología de una Compañía Mixta.

El esquema táctico de una Compañía Mixta se compone de DOS (02) secciones: una básica y una de binomios, a las que se adicionan la presencia de DOS (02) efectivos policiales que asumen el rol de líder de compañía y adjunto.

COMPAÑÍA MIXTA DE CONTROL DE MULTITUDES

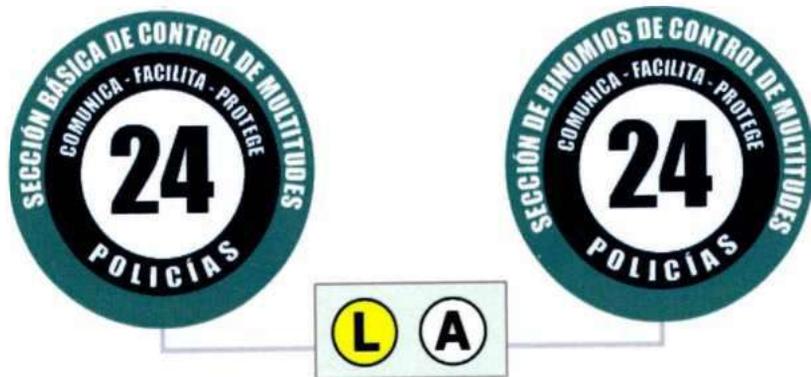


Imagen Nro. 61. Estructura de una Compañía Mixta.



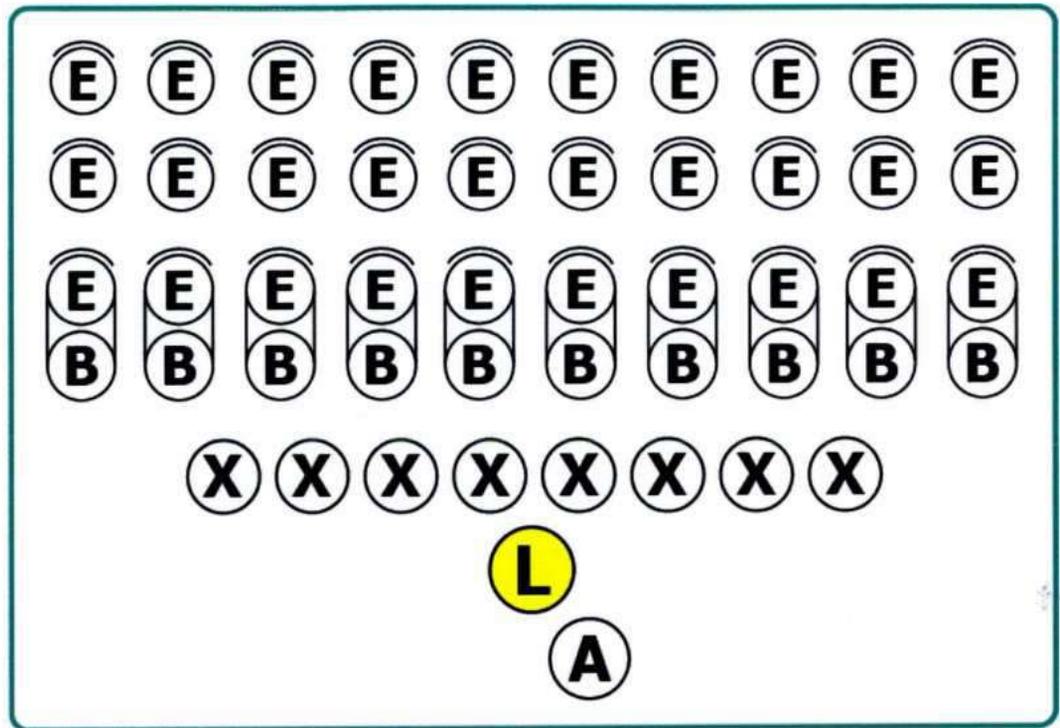


Imagen Nro. 62. Esquema táctico de una Compañía Mixta.

2.2.2.4 UNIDAD DE CONTROL DE MULTITUDES

La Unidad de Control de Multitudes está conformada por CIEN (100) efectivos a más, de conformidad a la siguiente distribución:



La Unidad es comandada por un oficial superior con amplio conocimiento en el planeamiento de orden público.

Imagen Nro. 63. Símbolo de la Unidad de Control de Multitudes.



El esquema táctico de la Unidad de Control de Multitudes se compone de DOS (02) compañías a más, a las que se adicionan la presencia de DOS (02) efectivos policiales que asumen el rol de líder de unidad y adjunto.

SIMBOLOGÍA

- L** Un (01) líder de Unidad
- A** Un (01) adjunto

En caso de la Unidad de Control de Multitudes, esta debe contar como mínimo con dos compañías que pueden ser de escuderos o de binomios.

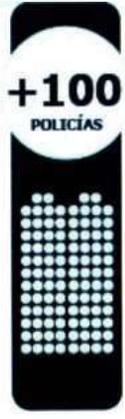


Imagen Nro. 64. Simbología de la Unidad de Control de Multitudes.



Imagen Nro. 65. Estructura de una Unidad de Control de Multitudes.

La Unidad de Control de Multitudes, puede estar compuesta por Compañías de Binomios, Compañías Básicas o en su defecto la combinación de estas dos.

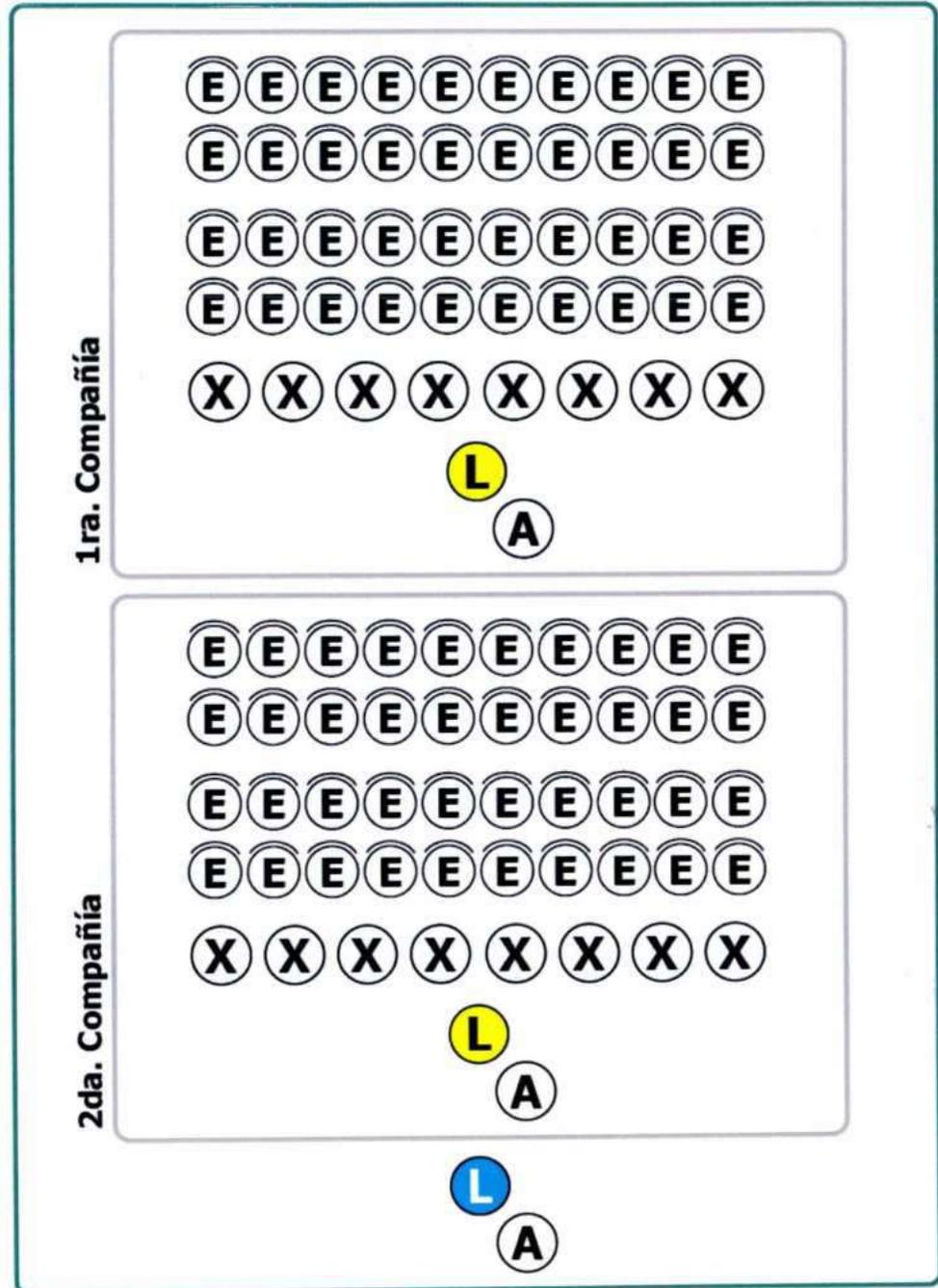


Imagen Nro. 66. Estructura de la Unidad de Control de Multitudes con DOS (02) Compañías Básicas.

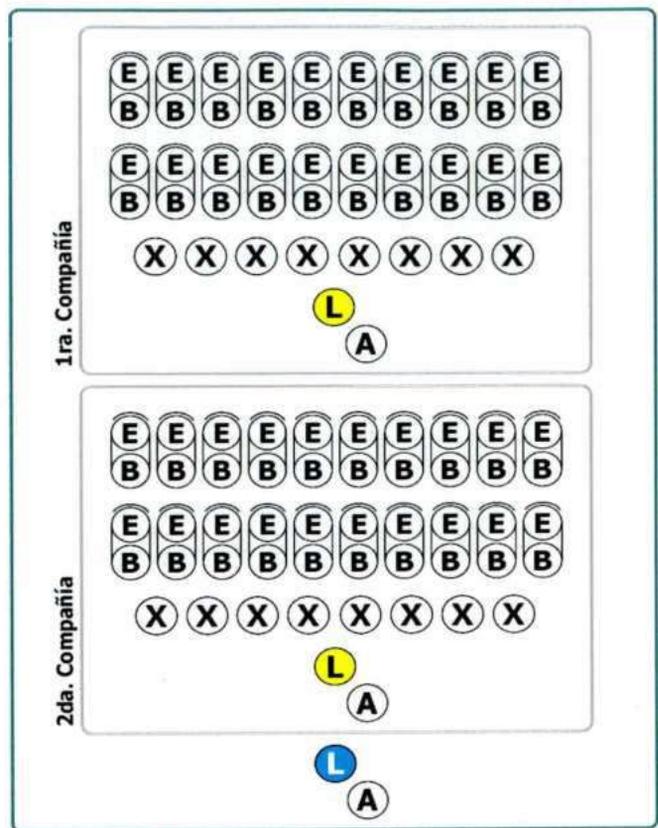


Imagen Nro. 67. Esquema de la Unidad de Control de Multitudes con una Compañía Básica y una Compañía de Binomio.

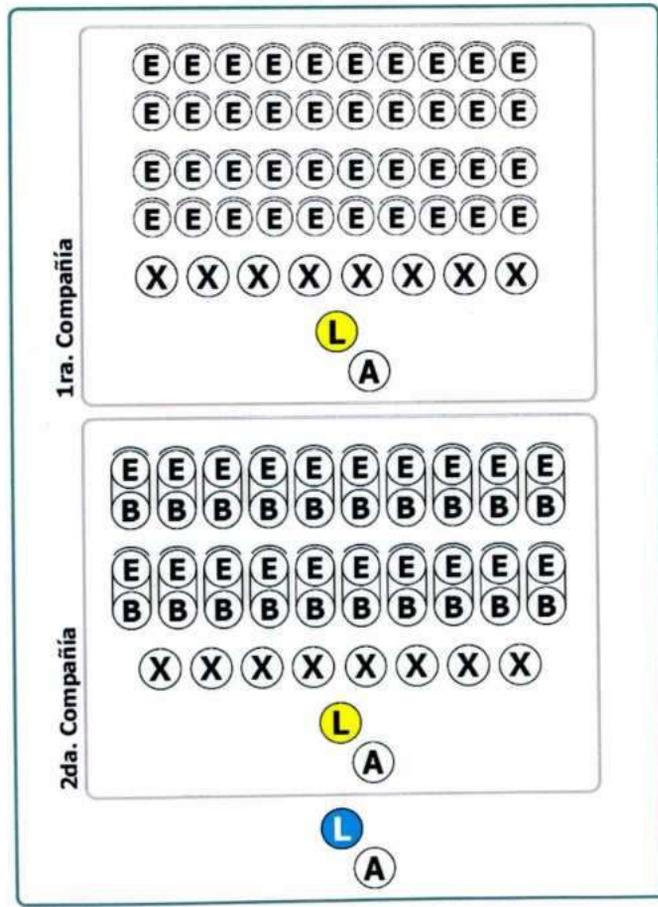


Imagen Nro. 68. Esquema de la Unidad de Control de Multitudes con DOS (02) Compañías de Binomios.

En este contexto, el comandante de la Unidad de Control de Multitudes que asuma la ejecución de las operaciones contará con personal de refuerzo que le permita ejercer el control de las operaciones, con cada uno de los oficiales jefes de las compañías en el marco de la ejecución de las operaciones para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

El personal de refuerzo, desplácese hacia la zona de acción para apoyar en las maniobras.



Imagen Nro. 69. Personal de refuerzo al mando de un líder de compañía.

Cuando el jefe de la Unidad de Control de Multitudes identifique escenarios de riesgo de alta intensidad, debido al contexto de la situación y la actitud violenta de los manifestantes, podrá disponer la incorporación de un grupo de dispersión rápida a la compañía, asegurando una reserva adecuada de munición menos letal.

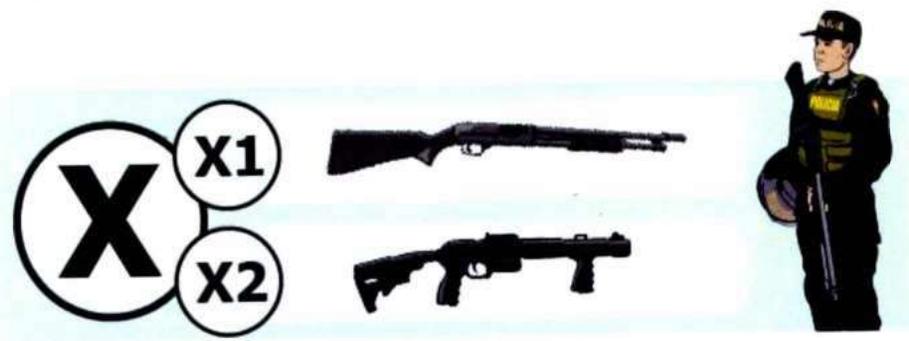


Imagen Nro. 70. Simbología de las armas especiales.



2.2.3 EQUIPOS TÁCTICOS DE REFUERZO PARA OPERACIONES DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.

Son equipos que por su naturaleza están designados para escenarios especiales los cuales pueden ser:

2.2.3.1 EQUIPO DE DISPERSIÓN RÁPIDA (EDR):

El Equipo de Dispersión Rápida, está compuesto por un mínimo de DOCE (12) efectivos, debidamente equipados y dotados de armas de fuego menos letal (armas especiales), los mismos que están capacitados y entrenados para participar en maniobra de restablecimiento y situaciones de alto riesgo en las que la violencia generalizada amenace bienes jurídicos como la seguridad, el orden público, la integridad y la vida de las personas. Excepcionalmente participará en las maniobras de control como personal de refuerzo.

Contará con unidades móviles adecuadas (motocicletas y camionetas), que le permitan un rápido desplazamiento hacia el lugar de los hechos conflictivos. Su objetivo será identificar conductas violentas, controlar y dispersar a la multitud, y si las circunstancias lo permiten, asegurar un espacio propicio para que las personas continúen ejerciendo su derecho a la reunión pacífica.

- Traslado a bordo de vehículos menores:



Imagen Nro. 71. Tripulaciones de los vehículos menores del EDR.



Imagen Nro. 72. Simbología de un EDR a bordo de vehículos menores.

Al descender de sus vehículos menores, los efectivos policiales adoptarán la posición y ubicación correcta acorde a su rol asignado.

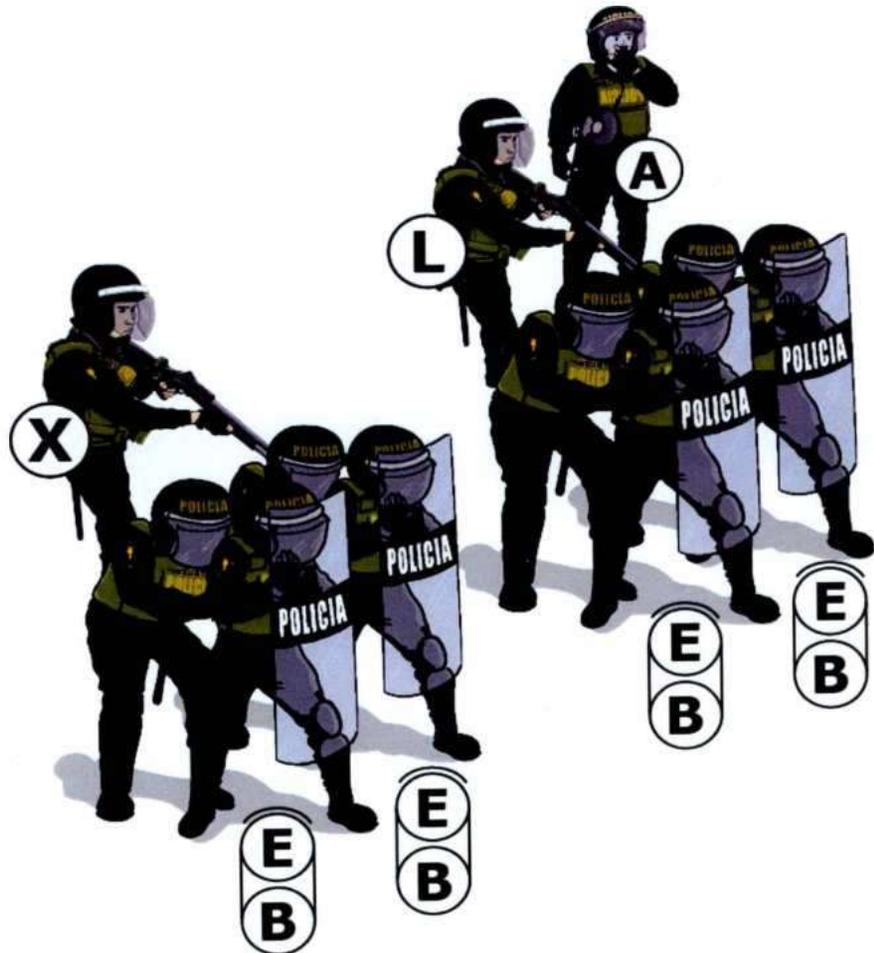


Imagen Nro. 73. Escuadra del Equipo de Dispersión Rápida en posición "preparados".

POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARIOLADA,
Tnte. General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CEPEDAS M.
Tnte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES Y FUERZAS

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tnte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCOZ,
General PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

El líder de escuadra designará a un efectivo policial para brindar seguridad a los vehículos menores, los cuales deben ser estacionados en una zona segura.

- Traslado a bordo de vehículos de otras unidades:



Imagen Nro. 74. Efectivo policial a cargo de la seguridad de los vehículos.

Cuando el traslado se realice con apoyo de vehículos de otras unidades, los conductores de estas móviles se asegurarán de permanecer en constante comunicación con el líder de escuadra a través del policía de enlace.

Me mantendré en alerta para cualquier desplazamiento



¡Adelante central!
El equipo de dispersión rápida se encuentra en posición.

Imagen Nro. 75. Personal trasladado con vehículos de apoyo.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
D. ARRIOLA D.
Tnte. General PNP
ESTADO MAJOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CEPEDAS M.
Tnte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tnte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCO Z.
General CJ PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



El líder de escuadra designará a un efectivo para que permanezca en los vehículos como enlace para cualquier desplazamiento.



Imagen Nro. 76. Policía de enlace con las unidades móviles.

2.2.3.2 EQUIPO ESPECIAL DE RESPUESTA (EER)

El equipo especial de respuesta está integrado por personal especializado provisto de equipos y arma de fuego letal que interviene de manera excepcional para defender la vida propia o de terceros en caso de un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves y solo cuando medidas menos extremas resulten insuficientes o sean inadecuadas. Las armas de fuego potencialmente letal, no deberán usarse para dispersar a la multitud.



El número máximo de este equipo es de seis efectivos

Imagen Nro. 77. Equipo Especial de Respuesta provistos de fusil.



Este equipo está compuesto como máximo de SEIS (06) efectivos y solo actuarán bajo las órdenes del jefe operativo, teniendo en cuenta que, ante situaciones de orden público, las armas de fuego potencialmente letal no deben considerarse una herramienta táctica, sino un último recurso de uso excepcional de la fuerza, en respuesta a situaciones individuales que amenacen con causar muertes o lesiones graves y deben utilizarse exclusivamente cuando otras medidas menos extremas resulten insuficientes o sean inadecuadas.

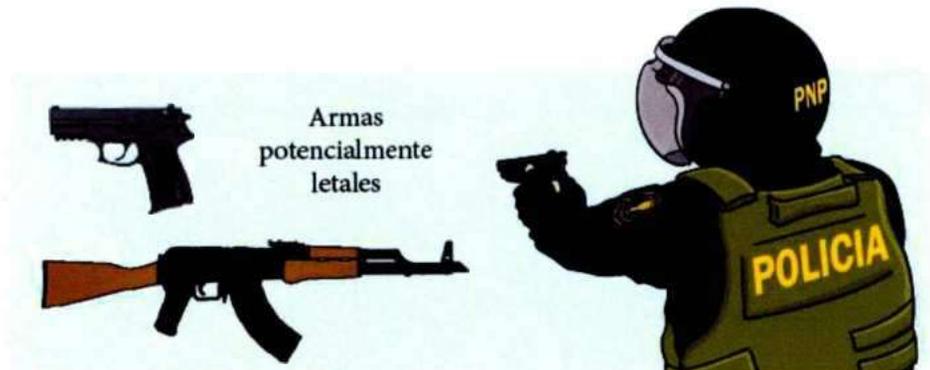


Imagen Nro. 78. Miembro del Equipo Especial de Respuesta.

2.2.3.3 EQUIPO DE SEGURIDAD (ES)

Teniendo en cuenta la apreciación de la situación por donde se llevará a cabo el recorrido, y si en el contexto de la operación existiera indicios de un riesgo elevado o peligro inminente de muerte y lesiones graves; se nombrará un equipo de seguridad para los dispositivos tácticos (escuadra, sección, compañía, unidad) premunidos de arma de fuego potencialmente letal, asimismo, cuando la integridad física del policía sea expuesta a bordo de motocicletas, también portaran las armas potencialmente letal sus líderes y sus adjuntos.



Imagen Nro. 79. Equipo de seguridad apoyando al desplazamiento de fuerzas.



Las armas de fuego no deberán ser utilizadas para dispersar reuniones; por el contrario, será por medidas de seguridad para controlar un peligro, real e inminente de muerte o lesiones graves durante el traslado o desplazamientos del personal policial a la zona de operaciones.

Si del resultado del planeamiento operativo, se advierte amenazas o escenarios de riesgo donde se pueda producir un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves de los efectivos policiales o terceros; de manera excepcional, se podrá disponer la intervención de un equipo especial de respuesta, y solo cuando medidas menos extremas resulten insuficientes o sean inadecuadas.



Imagen Nro. 80. Equipo especial de respuesta, atentos ante el llamado del líder de compañía.

2.3 MEDIOS DE POLICÍA

2.3.1 ARMAS, EQUIPOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE APOYO



Imagen Nro. 81. Casco



Imagen Nro. 82. Máscara antigás.



Imagen Nro. 83. chaleco protector.



Imagen Nro. 84. Escudo protector.



Imagen Nro. 85. Guante protector.



Imagen Nro. 86. Canilleras protectoras.





Imagen Nro. 87. Radio transmisor receptor.



Imagen Nro. 88. Megáfono.

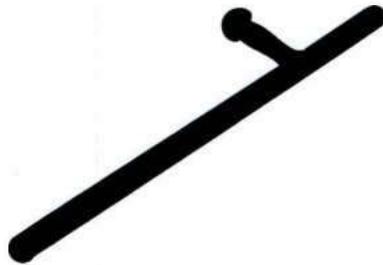


Imagen Nro. 89. Bastón policial (tonfa).



Imagen Nro. 90. Grilletes de seguridad.

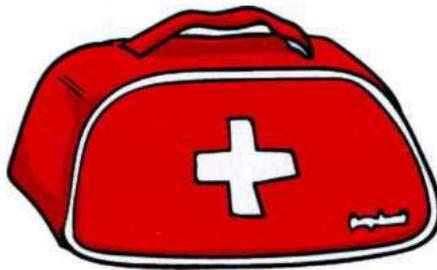


Imagen Nro. 91. Botiquín de emergencia.



Imagen Nro. 92. Aerosol gas pimienta.



Imagen Nro. 93. Fusil de largo alcance.



Imagen Nro. 94. Arma de puño tipo pistola.





Imagen Nro. 95. Escopeta calibre 12.



Imagen Nro. 96. Escopeta lanza gas.



Imagen Nro. 97. Granada lacrimógena.



Imagen Nro. 98. Pelota de goma.



Imagen Nro. 99. Granada lacrimógena.



Imagen Nro. 100. Granada de humo.

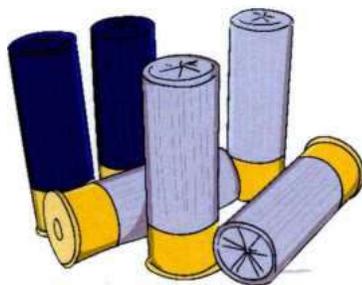


Imagen Nro. 101. Cartuchos para escopeta.



Imagen Nro. 102. Cartuchos para escopeta lanza gas.



2.3.2 OTROS MEDIOS

2.3.2.1 Vehículos especiales para el control mantenimiento y restablecimiento del orden público:

 <p>Imagen Nro. 103. Vehículo hidrante.</p>	 <p>Imagen Nro. 104. Vehículo multiusos.</p>
 <p>Imagen Nro. 105. Motocicleta.</p>	 <p>Imagen Nro. 106. Vehículo de uso múltiple.</p>
 <p>Imagen Nro. 107. Vehículo para transporte.</p>	 <p>Imagen Nro. 108. Vehículo para transporte.</p>

POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARRIOLA D.
Tnte. General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CEPEDAS M.
Tnte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tnte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCO Z.
General PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

2.3.2.2 Vehículos de unidades de apoyo:



Imagen Nro. 109. Patrullero.



Imagen Nro. 110. Ambulancia.



Imagen Nro. 111. Patrullero de emergencia.



Imagen Nro. 112. Patrullero de rescate.



Imagen Nro. 113. Patrullero de rescate.



Imagen Nro. 114. Patrullero del pelotón cobra.



Imagen Nro. 115. Patrullero de rescate.



Imagen Nro. 116. Patrullero de tránsito.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
D. ARMOLA D.
Tnte. General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES
C. C. SPUDES M.
Tnte. General PNP

POLICIA NACIONAL DEL PERU
SECRETARIA EJECUTIVA
F. LOPEZ M.
Tnte. General PNP

POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
A. COSCO Z.
General EJ. PNP



Imagen Nro. 117. Patrullero de comisaría.



Imagen Nro. 118. Patrullero de comisaría.



Imagen Nro. 119. Motocicleta de comisaría.



Imagen Nro. 120. Motocicleta de carreteras.



Imagen Nro. 121. Motocicleta de comisaría.



Imagen Nro. 122. Patrullero de carreteras.



Imagen Nro. 123. Helicóptero.



Imagen Nro. 124. Helicóptero.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARRIOLA D.
Tnte. General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CESPEDES M.
Tnte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES PNP - ICHU

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tnte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCUEZ
General Q. PNP
DIRECCION DE ASesorIA JURIDICA



Imagen Nro. 125. Vehículo hidrante para incendios.



Imagen Nro. 126. Ambulancia particular.

2.3.2.3 Equipos tecnológicos adecuados:

POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARRIOLA D.
Trib. General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CEPEDAS M.
Trib. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Trib. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCO Z.
General PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



Imagen Nro. 127. Go pro.



Imagen Nro. 128. Drone.



Imagen Nro. 129. Body cam.



Imagen Nro. 130. Cámara de video.



Imagen Nro. 131. Cámara de fotografía.



Imagen Nro. 132. Drone.

2.3.3 EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

2.3.3.1 Antes de revisar el equipo que cada policía debe llevar según su asignación de tareas específicas, es importante identificar el equipo básico que, sin excepción, debe portar para garantizar su seguridad.

- El Escudero de Control de Multitudes estará dotado de:



Imagen Nro. 133. Equipo de escudero.

- El bastonero de Control de Multitudes estará dotado de:



Imagen Nro. 134. Equipo de un bastonero.



– El líder escopetero de Control de Multitudes estará dotado de:



Imagen Nro. 135. Equipo de un líder escopetero.

– El líder de compañía y líder de Unidad de Control de Multitudes estará dotado de:



Imagen Nro. 136. Equipo de un líder de compañía o unidad.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARRIOLA D.
Titular General PNP
ESTADO MAJOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CEPEDAS M.
Titular General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
T. LOPEZ M.
Titular General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. CORRAL Z.
General (C) PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

– El Adjunto de Control de Multitudes estará dotado de:



Imagen Nro. 137. Equipo de un adjunto.

– El binomio de Control de Multitudes estará dotado de:



Imagen Nro. 138. Equipo de un binomio.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARIOLA D.
Tte. General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CESPEDES M.
Tte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCO Z.
General G. PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

– El escopetero de Control de Multitudes estará dotado de:



Imagen Nro. 139. Equipo de un escopetero.

– El equipo de seguridad de Control de Multitudes estará dotado de:



Imagen Nro. 140. Equipo de un miembro del equipo de seguridad.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARIOLA D.
Tnte. General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. ESPEDES M.
Tnte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES Y PLANES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
E. LOPEZ M.
Tnte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCO Z.
General CJ. PNP
DIRECCION DE ASSESORIA JURIDICA

- El personal de soporte básico de vida (S.B.V.) de Control de Multitudes estará dotado de:



Imagen Nro. 141. Equipo de un personal de S.B.V.

- El camarógrafo de control de multitudes estará dotado de:



Imagen Nro. 142. Equipo de un camarógrafo.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARRIOLA D.
Tnte. General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CEPÉDES M.
Tnte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES PNP / CALLES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tnte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCO L.
General CJ PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

2.4 FORMACIONES

2.4.1 FORMACIONES PARA ESCUADRA BÁSICA

COLUMNA DE UNO

E

L

E

X

E

E

E

E

E

E

E

E



DESCRIPCIÓN

Los diez escuderos se colocan uno detrás de otro y al lado derecho se coloca el líder escopetero seguido del escopetero.

Imagen Nro. 143. Esquema de la formación columna de uno.

COLUMNA DE DOS

E

E

L

E

E

X

E

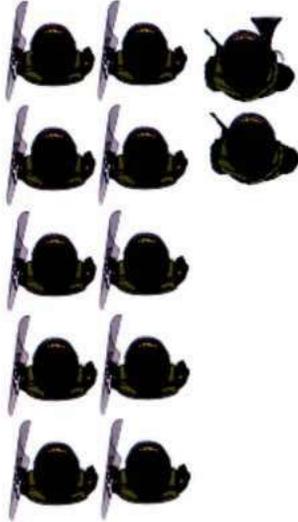
E

E

E

E

E



DESCRIPCIÓN

Se forman dos columnas de cinco escuderos cada una y al lado derecho el líder escopetero seguido del escopetero.

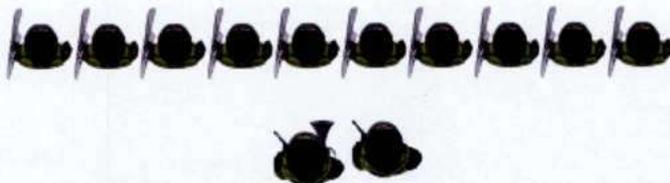
Imagen Nro. 144. Esquema de la formación columna de dos.



EN LÍNEA

E E E E E E E E E E

L X



DESCRIPCIÓN

Los diez escuderos forman una fila uno al lado de otro y a la retaguardia se coloca el líder escopetero seguido del escopetero.

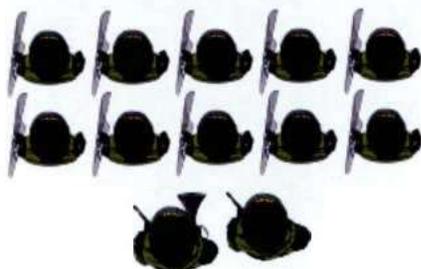
Imagen Nro. 145. Esquema de la formación en línea.

EN LÍNEA DOBLE

E E E E E

E E E E E

L X



DESCRIPCIÓN

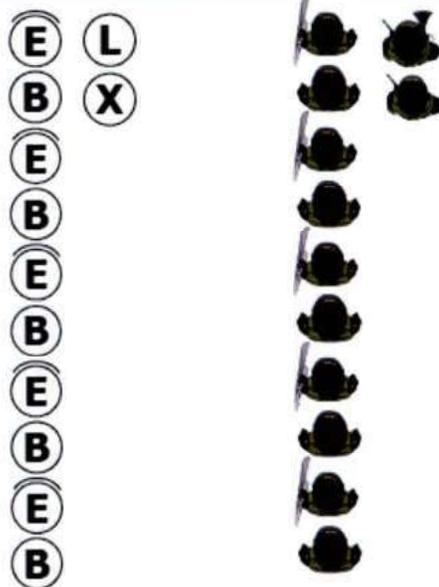
Se forman dos filas de cinco escuderos cada una y a la retaguardia se coloca el líder escopetero seguido del escopetero.

Imagen Nro. 146. Esquema de la formación en línea doble.



2.4.2 FORMACIONES PARA ESCUADRA DE BINOMIOS

COLUMNA DE UNO

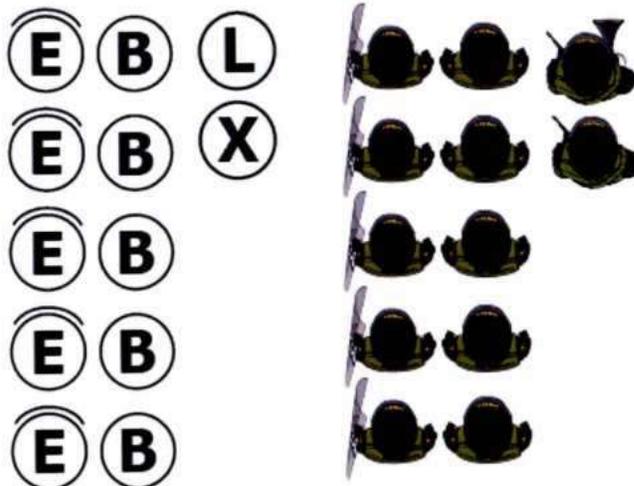


DESCRIPCIÓN

Los cinco binomios se colocan uno detrás de otro formando una sola columna alternando entre el escudero y el bastonero. Al lado derecho se coloca el líder escopetero seguido del escopetero.

Imagen Nro. 147. Esquema de la formación de columna de uno.

COLUMNA DE DOS



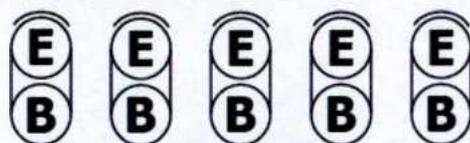
DESCRIPCIÓN

Los cinco binomios se colocan uno detrás de otro, formando dos columnas: una de escuderos y otra de bastoneros. Al lado derecho se coloca el líder escopetero seguido de los tres escopeteros.

Imagen Nro. 148. Esquema de la formación columna de dos.



EN LÍNEA



DESCRIPCIÓN

Los cinco binomios forman una fila uno al lado de otro y a la retaguardia se coloca el líder escopetero seguido del escopetero.

Imagen Nro. 149. Esquema de la formación en línea de binomios.

EN LÍNEA DE BASTONEROS



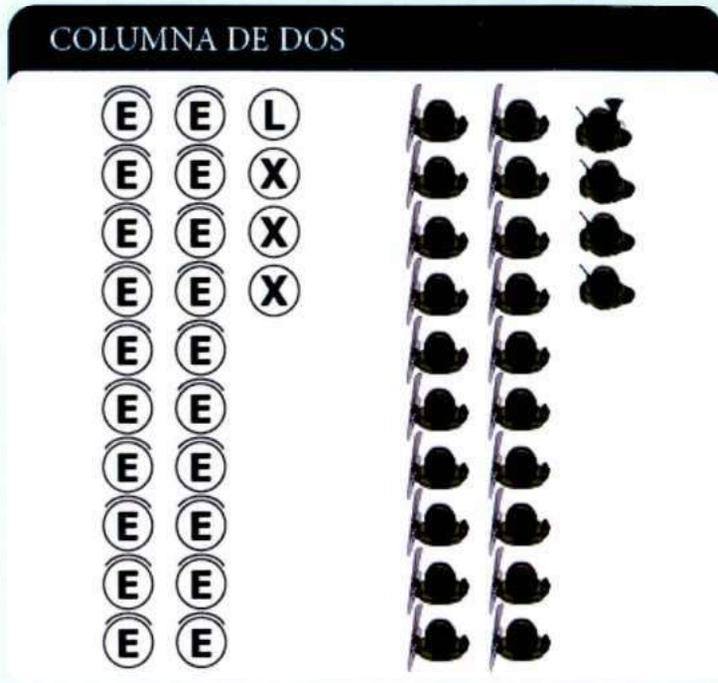
DESCRIPCIÓN

Se forma una fila con los escuderos y bastoneros formados alternamente y a la retaguardia se coloca el líder escopetero seguido del escopetero.

Imagen Nro. 150. Esquema de la formación en línea de bastoneros.



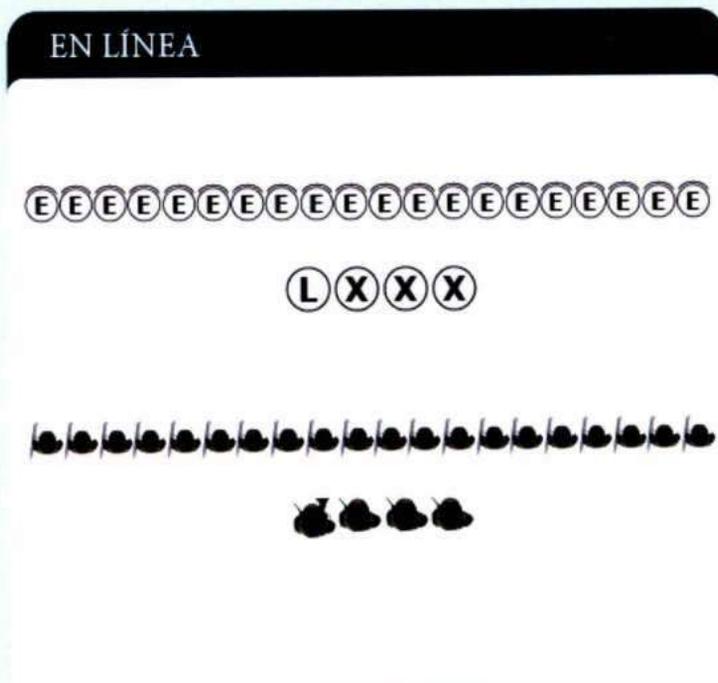
2.4.3 FORMACIÓN PARA SECCIÓN BÁSICA



DESCRIPCIÓN

Los veinte escuderos se colocan uno detrás de otro, de formando dos columnas y al lado derecho se coloca el líder escopetero seguido de los tres escopeteros.

Imagen Nro. 151. Esquema de la formación de columna de dos.



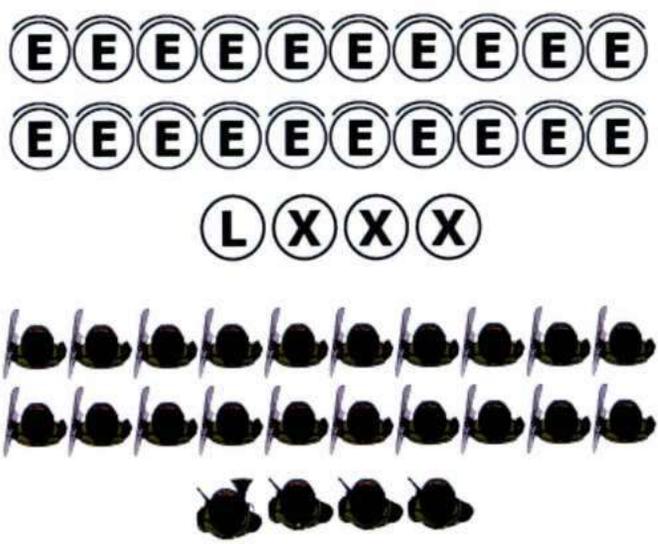
DESCRIPCIÓN

Los veinte escuderos forman una fila uno al lado de otro y a la retaguardia se coloca el líder escopetero seguido de los tres escopeteros.

Imagen Nro. 152. Esquema de la formación en línea.



EN LÍNEA DOBLE

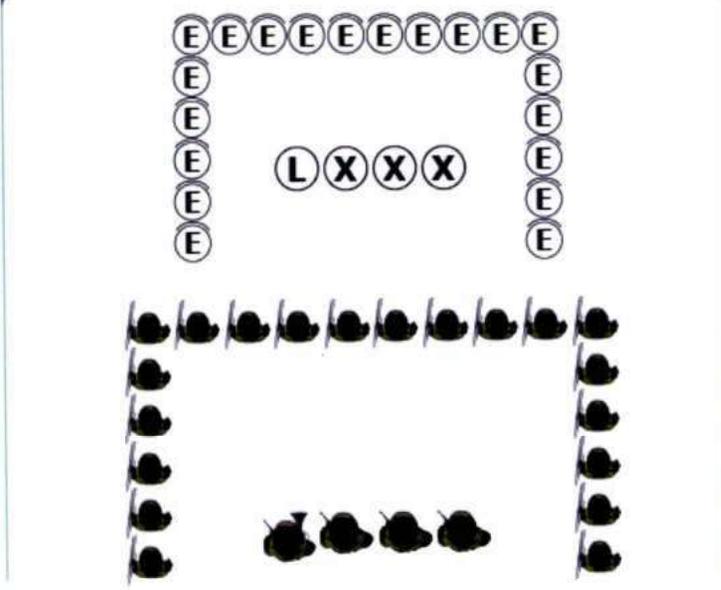


DESCRIPCIÓN

Los veinte escuderos forman dos filas de diez cada una y a la retaguardia se coloca el líder escopetero seguido de los tres escopeteros.

Imagen Nro. 153. Esquema de la formación en línea doble.

EN LÍNEA LATERAL CON APOYO



DESCRIPCIÓN

Se forma una fila de diez escuderos, y dos columnas de seis escuderos en cada extremo, colocándose en el medio el líder escopetero acompañado de los otros tres escopeteros.

Imagen Nro. 154. Esquema de la formación en línea lateral con apoyo.

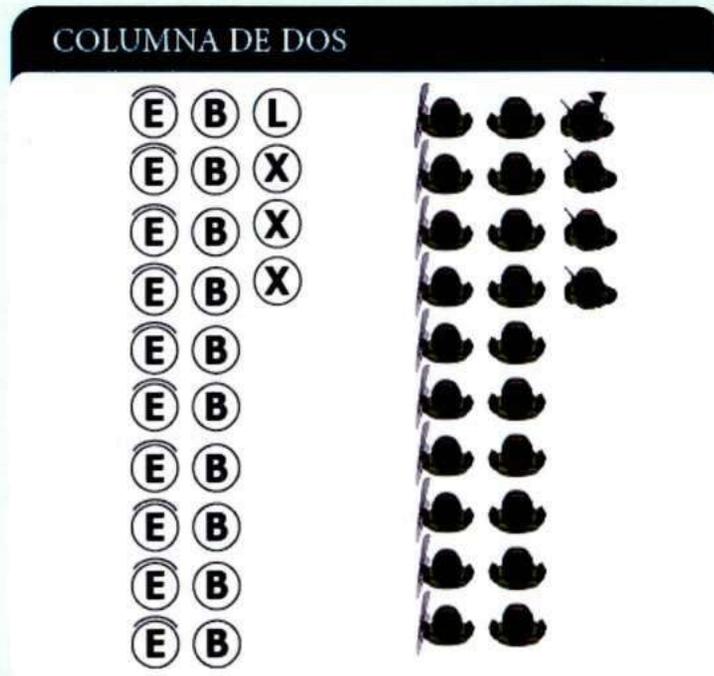
POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARRIOLA D.
Tte. General PNP
ESTADO MAJOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CEPEDAS M.
Tte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LÓPEZ M.
Tte. General PNP
SECRETARÍA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCO Z.
General/CI PNP
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

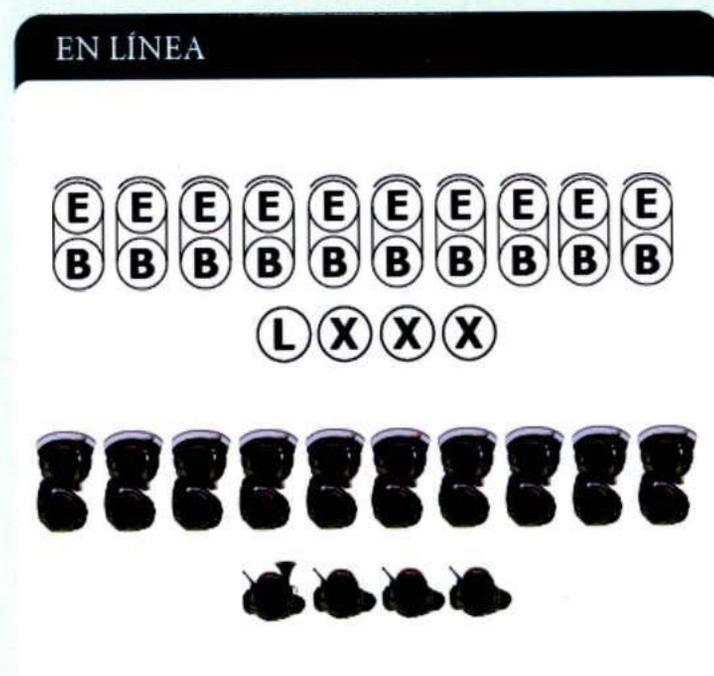
2.4.4 FORMACIÓN PARA SECCIÓN DE BINOMIOS:



DESCRIPCIÓN

Los diez binomios forman dos columnas: una de escuderos y otra de bastoneros. Al lado derecho se coloca el líder escopetero seguido de los tres escopeteros.

Imagen Nro. 155. Esquema de la formación columna de dos.



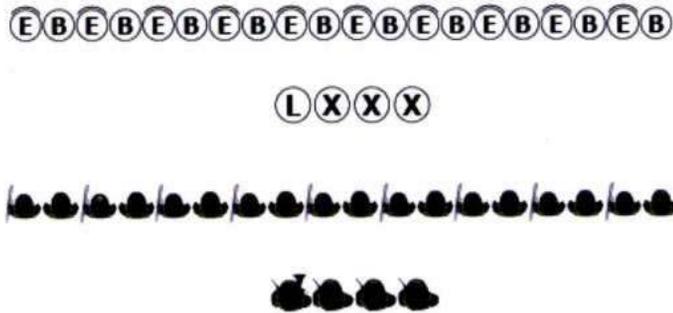
DESCRIPCIÓN

Los diez binomios forman una fila uno al lado del otro y a la retaguardia se coloca el líder escopetero seguido de los tres escopeteros.

Imagen Nro. 156. Esquema de la formación en línea de binomios.



LÍNEA DE BASTONEROS



DESCRIPCIÓN

Se colocan en una fila intercalada los escuderos y bastoneros. En la retaguardia se coloca el líder escopetero con los tres escopeteros.



Imagen Nro. 157. Esquema de la formación en línea de bastoneros.

GRUPO DE BINOMIOS



DESCRIPCIÓN

Los diez binomios formados en línea se juntan de a dos, conformando cinco unidades. A la retaguardia se colocan el líder escopetero seguido de los tres escopeteros.

Imagen Nro. 158. Esquema de la formación en grupo de binomios.

2.4.5 DISTRIBUCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS

2.4.5.1 ESTRUCTURA DE LAS LÍNEAS: Es importante determinar la ubicación de cada uno de los elementos que conforman el dispositivo táctico de control de multitudes (compañía), asignando funciones específicas determinando líneas debidamente estructuradas.

2.4.5.2 LÍNEA DE CONTENCIÓN: Está conformado por los escuderos y bastoneros ya sea de un dispositivo táctico de control de multitudes básico o de binomios. Esta línea es el primer contacto con los integrantes de la multitud, por tal motivo no se debe trabajar aisladamente; sino en conjunto manteniendo siempre la disciplina táctica.



Imagen Nro. 159. Línea de contención conformada por escuderos.

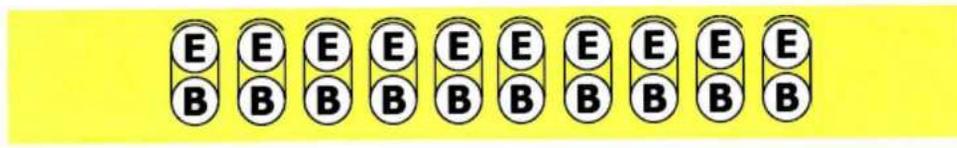


Imagen Nro. 160. Línea de contención conformada por binomios.

Se debe tener en cuenta que toda reunión tiene presunción de pacífica; en ese sentido, las maniobras y técnicas policiales para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, se realizarán conforme al comportamiento de los manifestantes (niveles de resistencia) o la situación a controlar.

2.4.5.3 LÍNEA DE SOPORTE: Está conformado por personal policial premunidos por armas y municiones menos letal, esta línea se ubicará en la parte posterior de la línea de contención, y cuya finalidad es apoyar al jefe operativo y jefes de escuadra para la ejecución de maniobras y técnicas policiales para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, y, en casos excepcionales cuando exista una violencia individual o generalizada, se individualizará aquellas personas que ejerzan dicho acto y se hará uso de las armas y municiones menos letal con la finalidad de controlar dicha acción.

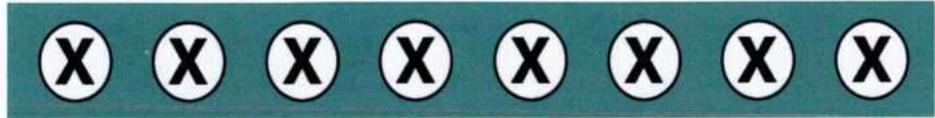


Imagen Nro. 161. Línea de soporte con armas menos letal.

2.4.5.4 LÍNEA DE SEGURIDAD: Está conformado por personal policial especializado provisto de armas de fuego letal, que interviene de manera excepcional para defender la vida propia o de terceros en caso de un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves, y solo cuando medidas menos extremas resulten insuficientes o sean inadecuadas. La línea se ubicará en la parte posterior de la línea de soporte, y las armas de fuego no deberán ser utilizadas para dispersar reuniones; únicamente se hará uso por medida de seguridad ante un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves.



Imagen Nro. 162. Línea de seguridad con armas potencialmente letal.

2.4.5.5 LÍNEA DE RESERVA TÁCTICA MÓVIL: Está conformado por una compañía o más de control de multitudes, que tiene como finalidad coadyuvar a la tarea específica de la línea de contención y de soporte, realizando los relevos como parte del planeamiento operacional. Así mismo, cuando sea necesario brindará la seguridad para realizar el repliegue táctico.

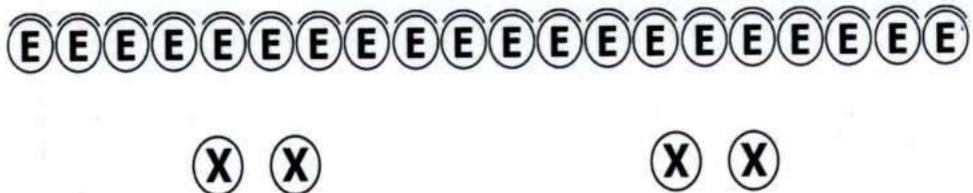


Imagen Nro. 163. Una compañía de reserva táctica móvil.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARRIOLA D.
Tnte. General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

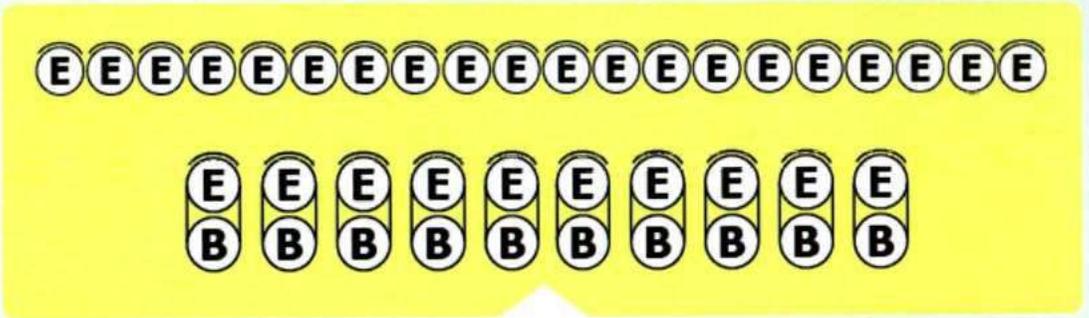
POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CEPEDAS M.
Tnte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tnte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

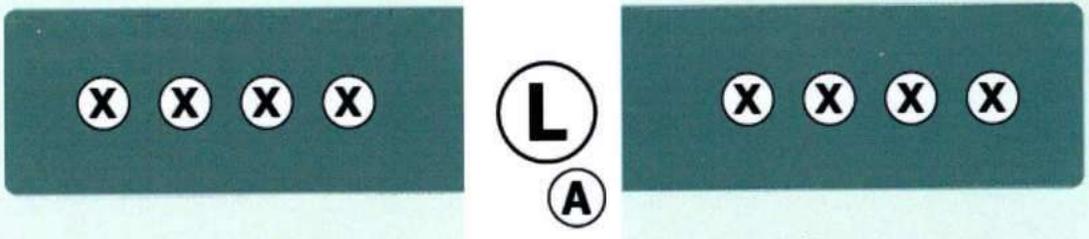
POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCOZ
General CJ PNP
DIRECCION DE ASesorIA JURIDICA



LÍNEA DE CONTENCIÓN



LÍNEA DE SOPORTE



LÍNEA DE SEGURIDAD



LÍNEA DE RESERVA TÁCTICA MÓVIL

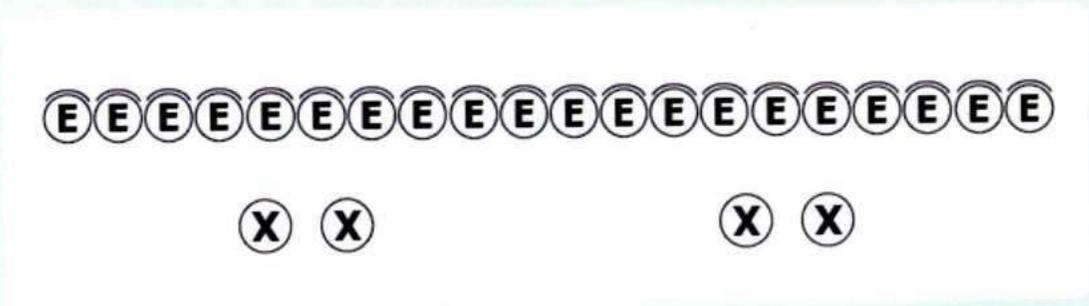


Imagen Nro. 164. Infografía de la distribución de los dispositivos.

2.5 MANIOBRAS

2.5.1 MANIOBRA DE CONTROL:

2.5.1.1 Es una acción policial orientada a facilitar el ejercicio del derecho a la reunión pacífica. Para ello, se prioriza una comunicación constante con los participantes, tanto antes como durante el desarrollo del evento, colaborando en la identificación de líderes, itinerarios y desplazamientos. Además, se protege el conjunto de derechos vinculados al derecho de reunión pacífica, como la libertad de expresión, la libertad de asociación y la participación política, asegurando su plena garantía y respeto.

2.5.1.2 Es una acción policial orientada a facilitar el ejercicio del derecho a la reunión pacífica. Para ello, se prioriza una comunicación constante con los participantes, tanto antes como durante el desarrollo del evento, colaborando en la identificación de líderes, itinerarios y desplazamientos. Además, se protege el conjunto de derechos vinculados al derecho de reunión pacífica, como la libertad de expresión, la libertad de asociación y la participación política, asegurando su plena garantía y respeto.

2.5.1.3 Estas maniobras tienen TRES (03) técnicas que a continuación se detallan:



Imagen Nro. 165. Infografía de las maniobras de control.

2.5.1.4 DESPLIEGUE PREVENTIVO:

Es la técnica que consiste en distribuir al personal policial de control de multitudes, en lugares circundantes o próximos a la reunión pacífica con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho a la reunión pacífica durante su permanencia o desplazamiento.

Esta técnica se podrá ejecutar como mínimo por un dispositivo táctico conformado desde una escuadra, esto podrá variar dependiendo de la cantidad de manifestantes pudiendo ser hasta una sección, compañía o unidad, de conformidad al siguiente detalle.



Imagen Nro. 166. Policías realizando maniobras de control en una avenida.

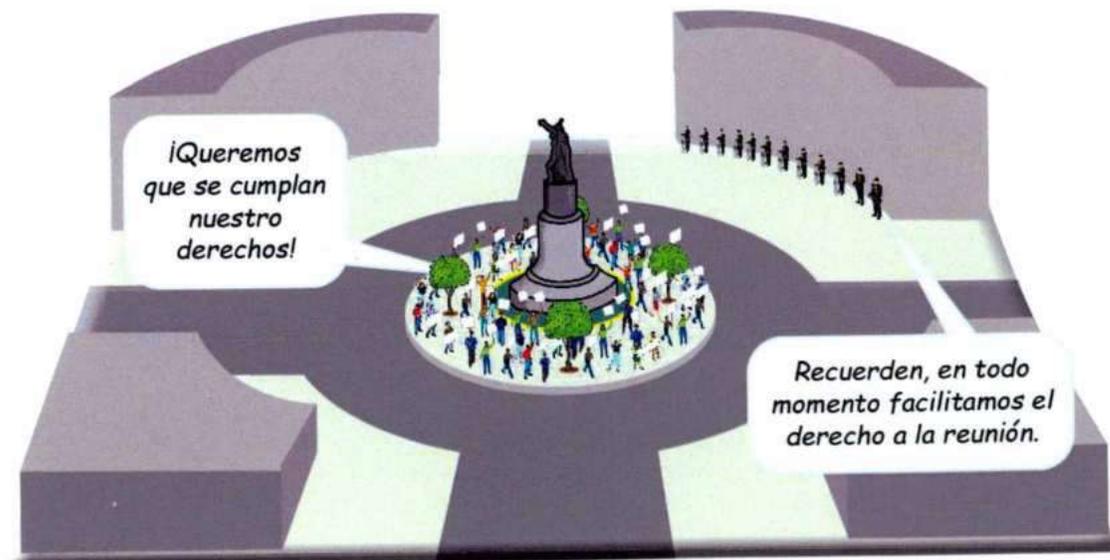
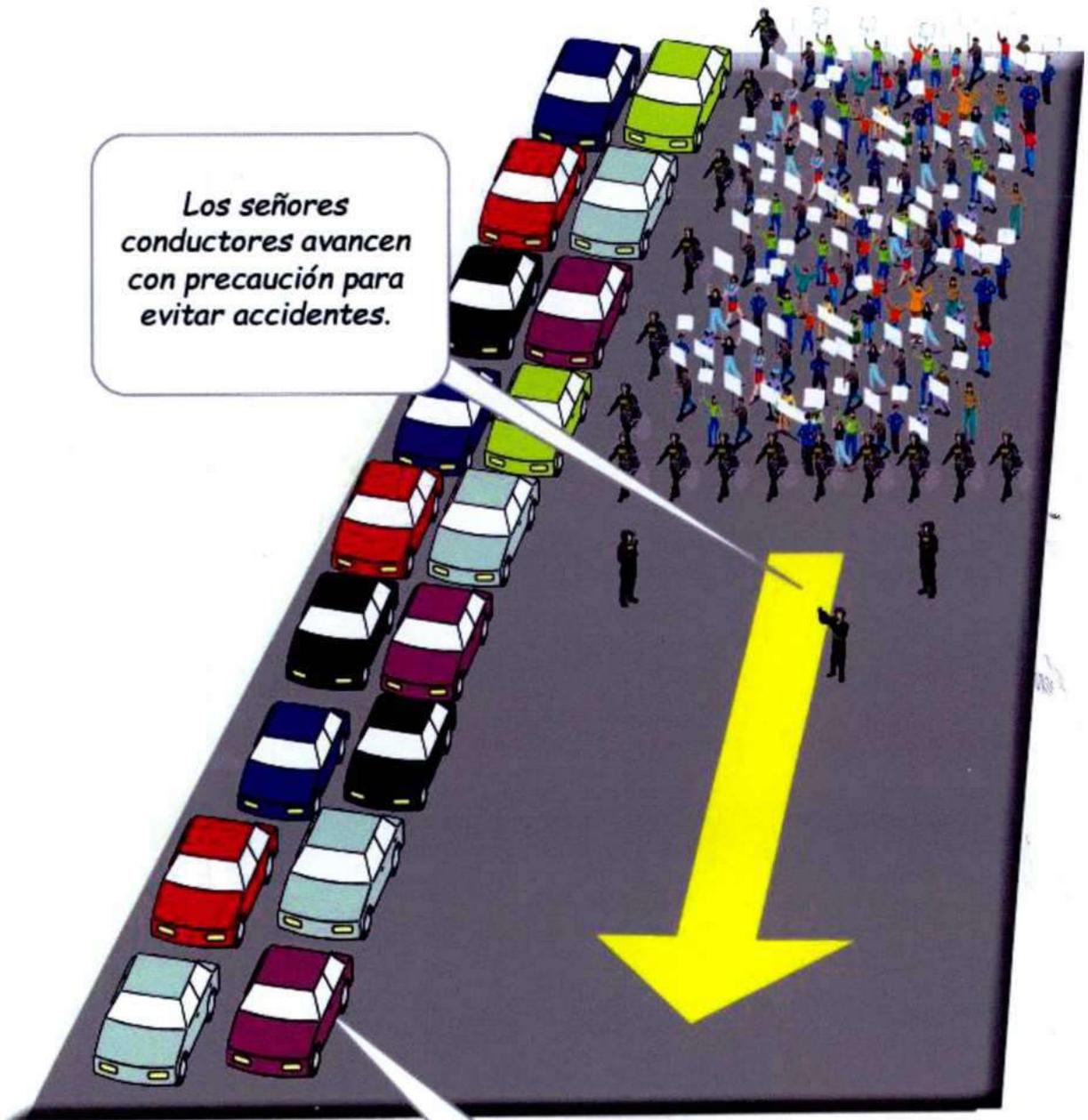


Imagen Nro. 167. Policías realizando maniobras de control en un óvalo.

2.5.1.5 ACOMPAÑAMIENTO:

Es la técnica que tiene como propósito facilitar el derecho a la reunión mediante el desplazamiento coordinado y legítimo de los manifestantes, por diferentes vías, calles, entre otros.

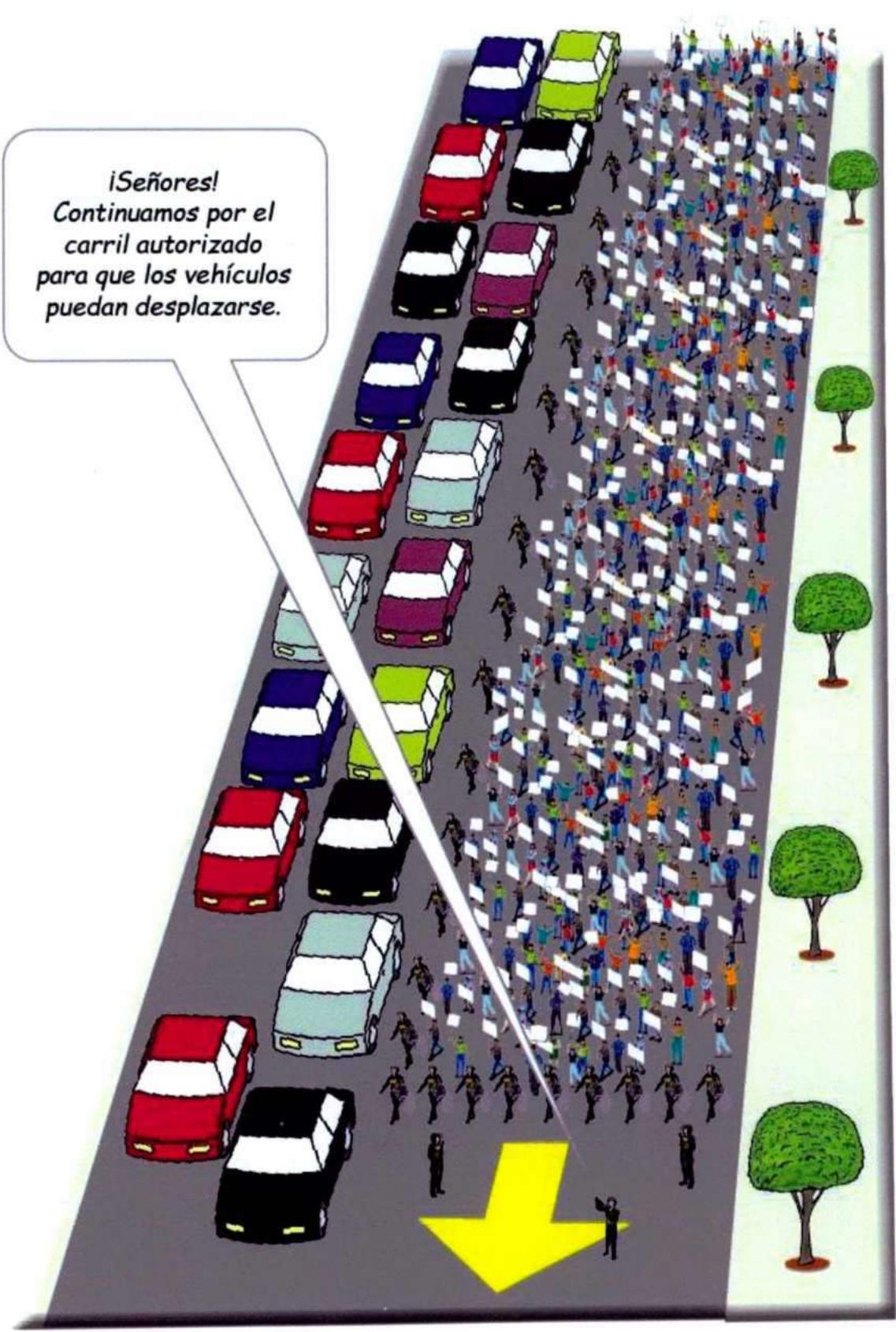


Los señores conductores avancen con precaución para evitar accidentes.

Que bueno que los policías garanticen nuestro derecho al libre tránsito y también el derecho del pueblo a manifestarse pacíficamente.



Imagen Nro. 168. Policías acompañando a una manifestación por una avenida.



POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARRIOLA D.
Tnte. General PNP
ESTADO MAYOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CESPEDAS M.
Tnte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tnte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCO L.
General C.I. PNP
DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA

Imagen Nro. 169. Policías acompañando a una manifestación por una avenida.



Imagen Nro. 170. Policías acompañando a una manifestación por una curva.

2.5.1.6 DESPLIEGUE TÁCTICO:

Es la técnica que tiene como propósito el aplazamiento, redireccionamiento y reubicación de la reunión pacífica, mediante los niveles preventivos del uso de la fuerza, facilitando la libertad de expresión y opinión. Esta técnica se podrá ejecutar como mínimo por un dispositivo táctico conformado desde una sección, esto podrá variar dependiendo de la cantidad de manifestantes pudiendo ser hasta una compañía o unidad, de conformidad al siguiente detalle:

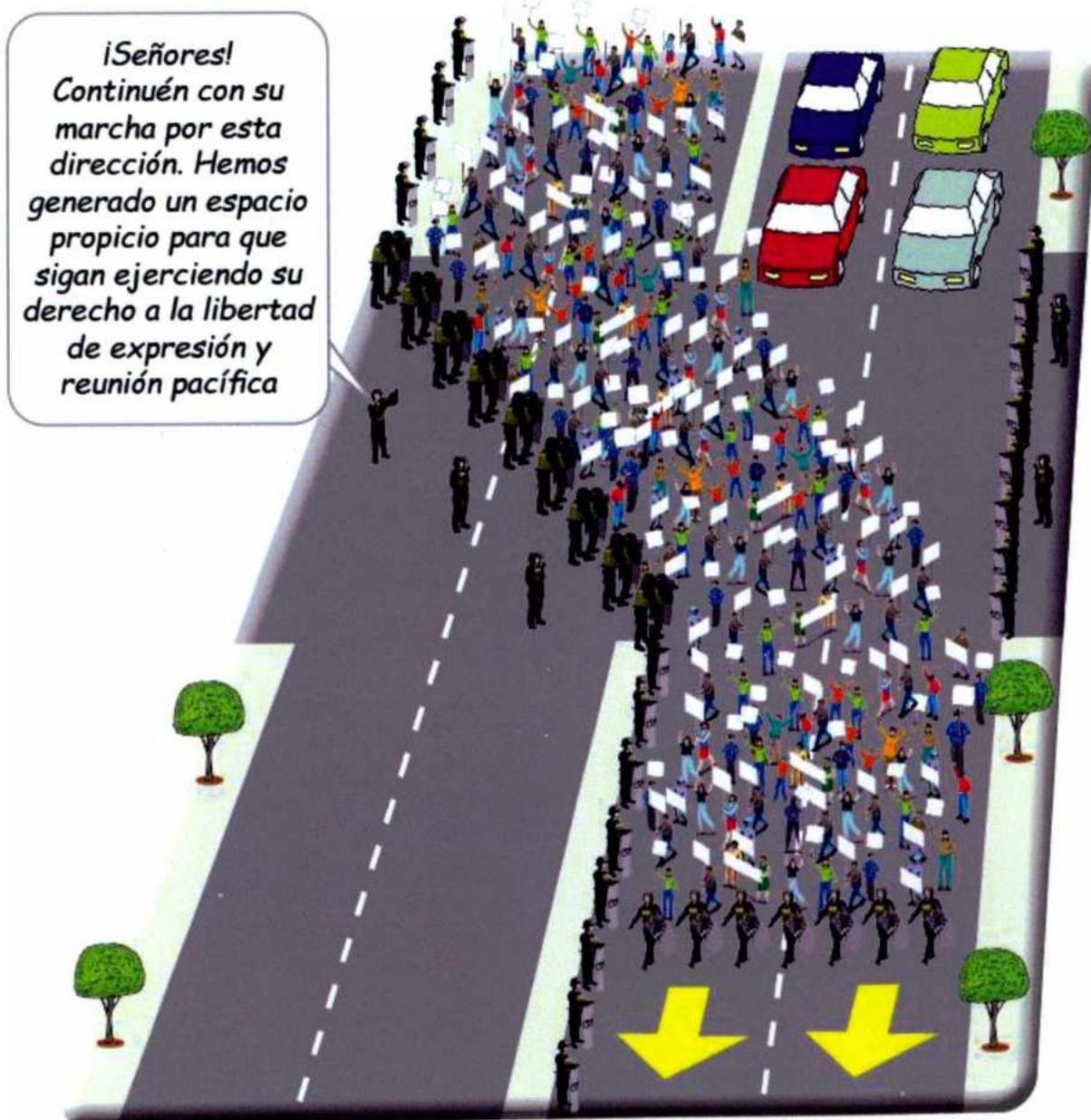


Imagen Nro. 171. Policías realizando un despliegue táctico para cambiar de carril.

Para ejecutar la técnica, se hará mediante la formación en línea o línea doble con escudo terciado o en la posición de preparado.

POSICIONES BÁSICAS



Imagen Nro. 172. Infografía de las posiciones básicas con escudo.

Si las circunstancias lo permiten se debe mantener un intervalo (espacio) de policía a policía de un metro aproximadamente, de tal forma que al momento de avanzar no tenga como propósito reprimir la reunión; sino de dar un mensaje de protección o llegar a un consenso para buscar la ponderación del interés individual y el bien común para lograr la convivencia social pacífica, ejerciendo los derechos y libertades de todos (civiles y policías).

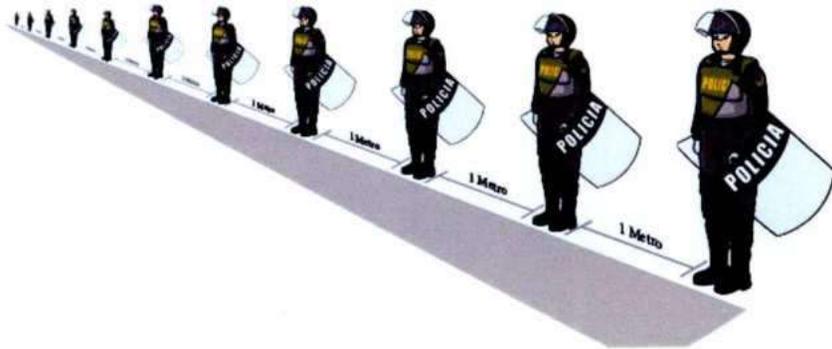


Imagen Nro. 173. Distanciamiento de un metro en la posición escudo terciado.

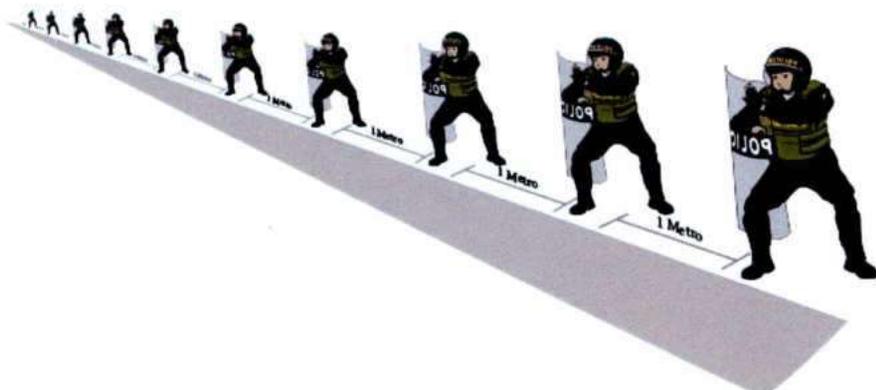


Imagen Nro. 174. Distanciamiento de un metro en la posición preparados.



Ejemplo de maniobra:

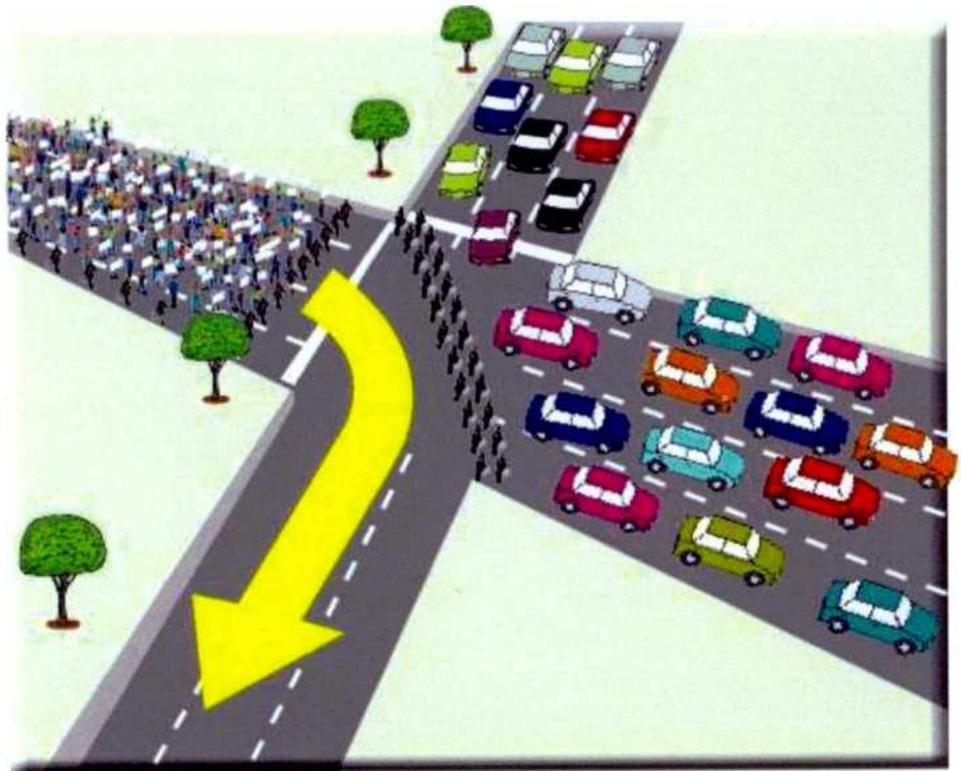


Imagen Nro. 175. Policías realizando un despliegue táctico para redireccionar.

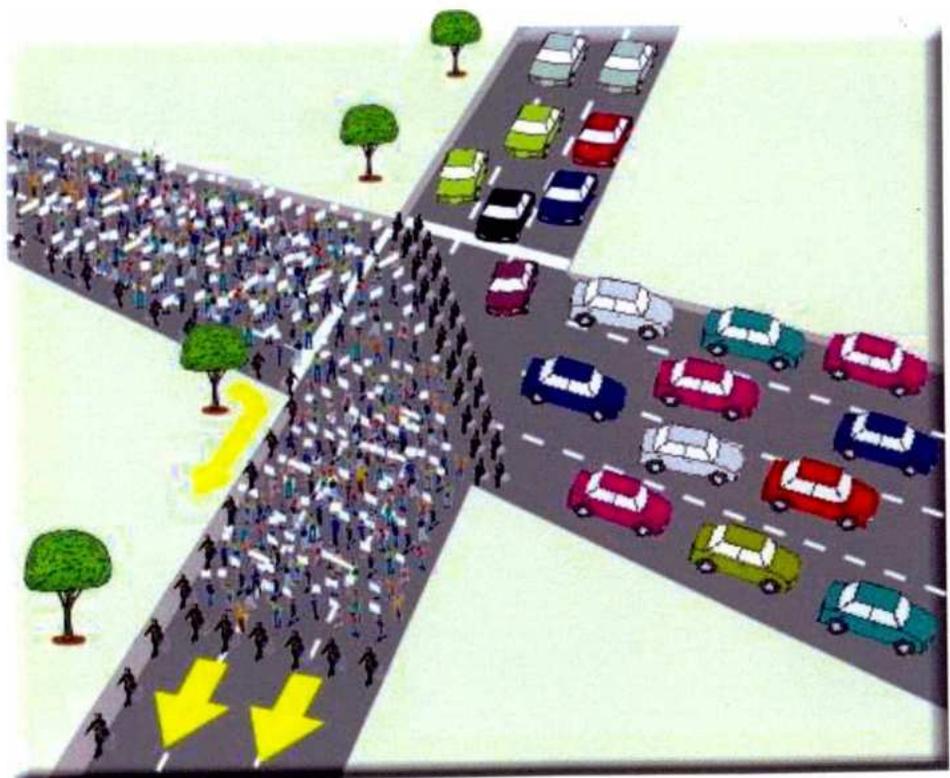


Imagen Nro. 176. Policías realizando un despliegue táctico para redireccionar



Ejemplo de maniobra:



Imagen Nro. 177. Policías realizando un despliegue táctico para reubicar a una multitud.

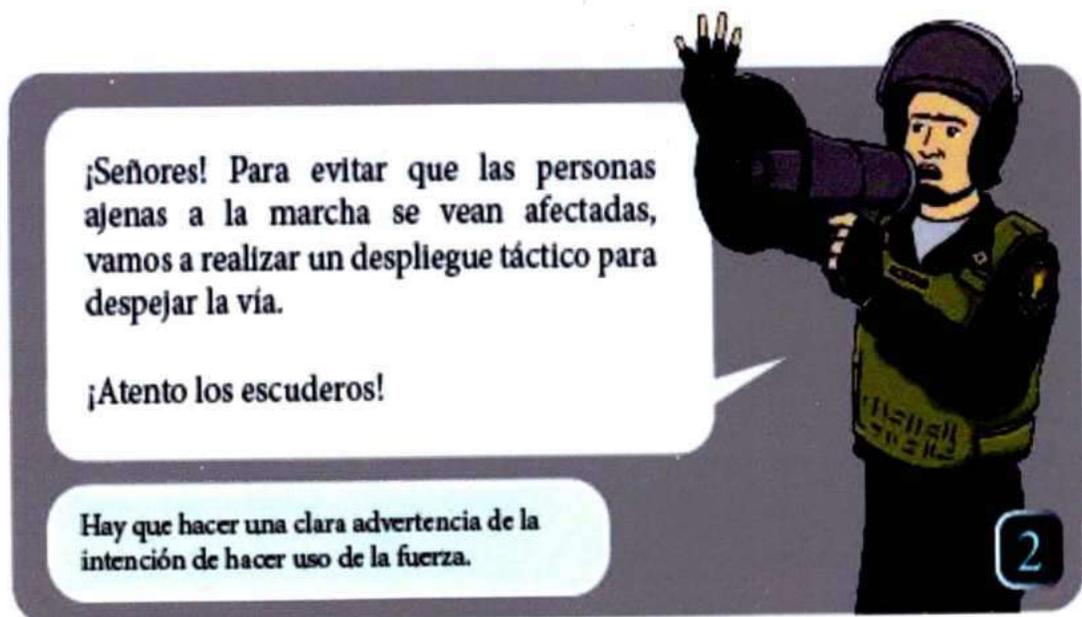


Imagen Nro. 178. Jefe de compañía advirtiendo sobre el empleo de la maniobra.



Imagen Nro. 179. Policías verbalizan y avanzan hacia la vereda.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
D. ARRIOLA D.
Tnte. General PNP
ESTADO MAJOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. ESPEDES M.
Tnte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tnte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCO Z.
General CI PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



Imagen Nro. 180. Policías mantienen la posición de escudo descansado mientras el tránsito se restablece.

2.5.2 MANIOBRA DE RESTABLECIMIENTO

2.5.2.1 Es la acción policial que tiene como propósito el restablecimiento del orden público cuando sea estrictamente necesario para prevenir o contrarrestar de manera oportuna las amenazas potenciales de actos delictivos o violentos, de quienes, aprovechándose del ejercicio de la reunión pacífica, ponen en riesgo la integridad física, la vida de las personas, ocasionan daños a la propiedad y la afectación de otros derechos fundamentales de los que participan y no participan en la reunión. Se ejecutarán con el apoyo de los medios menos letal para lograr dispersar o disolver reuniones con violencia generalizada.



Imagen Nro. 181. Manifestantes violentos.

2.5.2.2 En este contexto, la maniobra permite dividir a la reunión para lograr identificar, individualizar, apartar y en la medida de lo posible proceder a la detención de aquellas personas que presenten conductas delictivas o violentas sobre hechos aislados y de manera excepcional, proceder a dispersar una reunión que; aunque sea pacífica, causara una perturbación grave y sostenida como por ejemplo: el bloqueo prolongado del tráfico; así como, también disolver los actos de violencia manifiestamente generalizada, recuperando el orden y la seguridad para la existencia de la convivencia social pacífica, ejerciendo un tratamiento diferenciado sobre las personas o grupos en mayor situación de vulnerabilidad, facilitando un corredor humanitario.

2.5.2.3 Las maniobras de restablecimiento deben ser realizadas como mínimo por una compañía, esta puede ser conformada por escuadras básica de binomios o mixta, estas maniobras dependerán de la situación o la intensidad y peligrosidad de las personas que participan de las reuniones violentas.

MANIOBRAS DE RESTABLECIMIENTO



DISRUPTIVA



DESPLIEGUE DINÁMICO

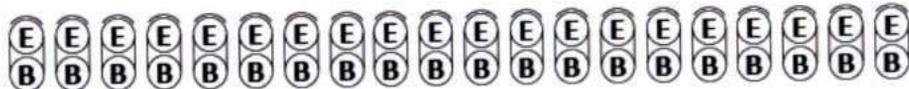


SALTO DEFENSIVO

PERMITE:

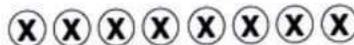
Dividir a la reunión para lograr identificar, individualizar, apartar y en la medida de lo posible proceder a la detención de aquellas conductas delictivas o violentas sobre hechos aislados.

Realizado como mínimo por una compañía, esta puede ser básica, binomios o mixta, esto va a depender de la situación o la intensidad y peligrosidad de las personas que integran las reuniones violentas.



L

A



Compañía de Binomios

Imagen Nro. 182. Infografía de las maniobras de restablecimiento.

VOCES DE MANDO DE LAS 3 TÉCNICAS



Disruptiva

Voz de mando para la disruptiva

PREVENTIVA

¡Envolvente!

EJECUTIVA

¡Avanzar!



Despliegue dinámico

Voz de mando para el despliegue dinámico

PREVENTIVA

¡A la carga!

EJECUTIVA

¡Avanzar!



Salto defensivo

Voz de mando para el salto defensivo

PREVENTIVA

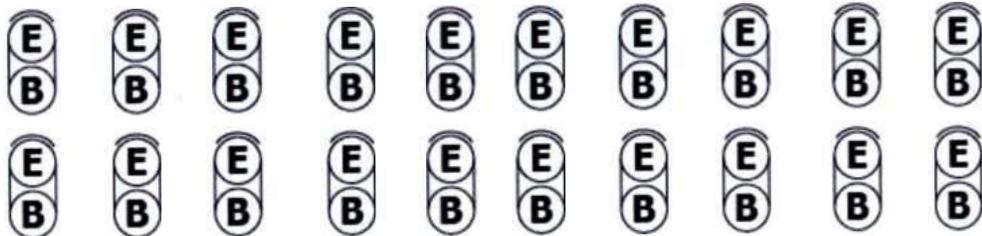
¡Salto defensivo!

EJECUTIVA

¡Avanzar!



En las tres técnicas se debe iniciar con la formación en línea doble.



L
A



Formación en línea doble

Imagen Nro. 183. Infografía de voces de mando.

2.5.2.4 DISRUPTIVA:

Para su ejecución, el dispositivo puede partir de la formación en línea o línea doble desde una compañía básica dependiendo de las circunstancias o situación a controlar.

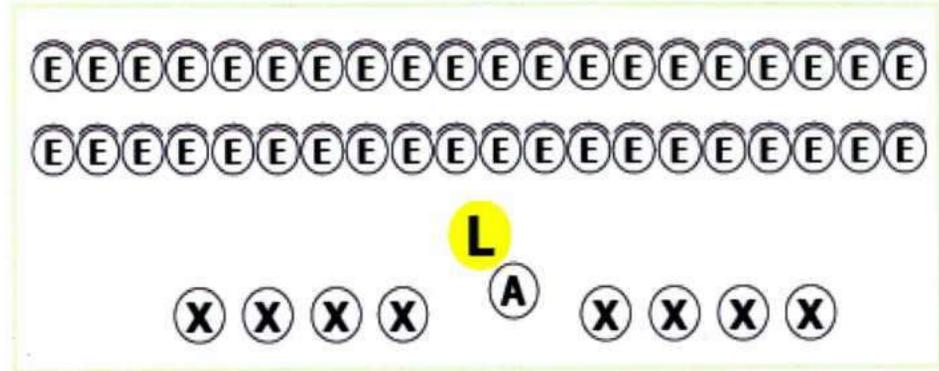


Imagen Nro. 184. Formación en línea doble de una Compañía Básica.

La primera línea inicia la acción que consiste en realizar el despliegue táctico y/o dinámico hacia la multitud con la finalidad de apartar a las personas violentas respecto de quienes vienen ejerciendo su derecho a la reunión pacífica, y lograr así generar un espacio propicio para el ejercicio de este derecho.

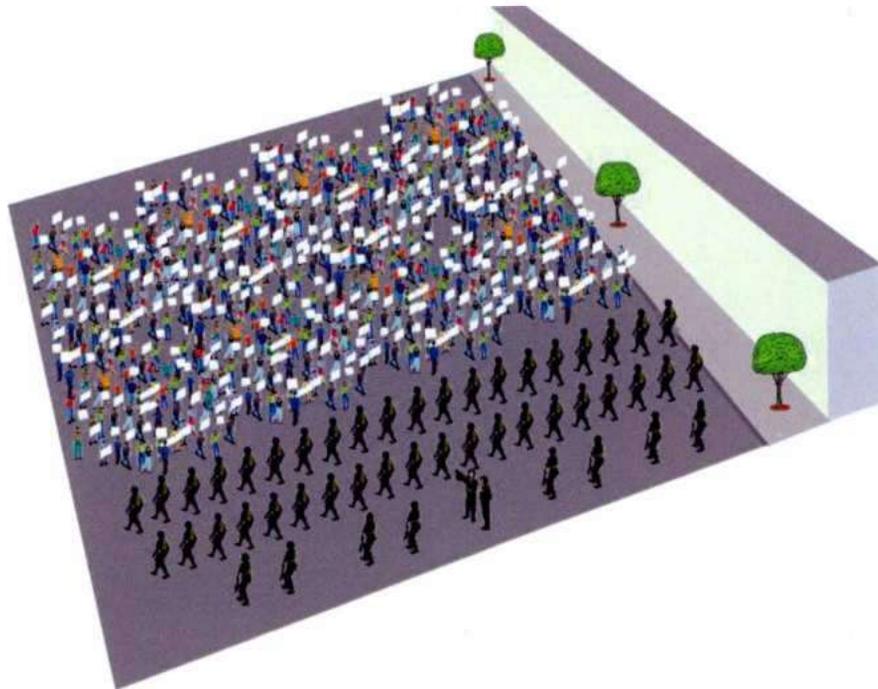


Imagen Nro. 185. Compañía Básica en formación línea doble.



Producto de este primer desplazamiento, algunos manifestantes podrían resistirse a despejar el espacio que se busca controlar, por esta razón, es importante que las líneas de contención mantengan entre sus integrantes, una distancia aproximada de un metro, con el fin de producir el menor contacto posible que pudiera generar una situación crítica.

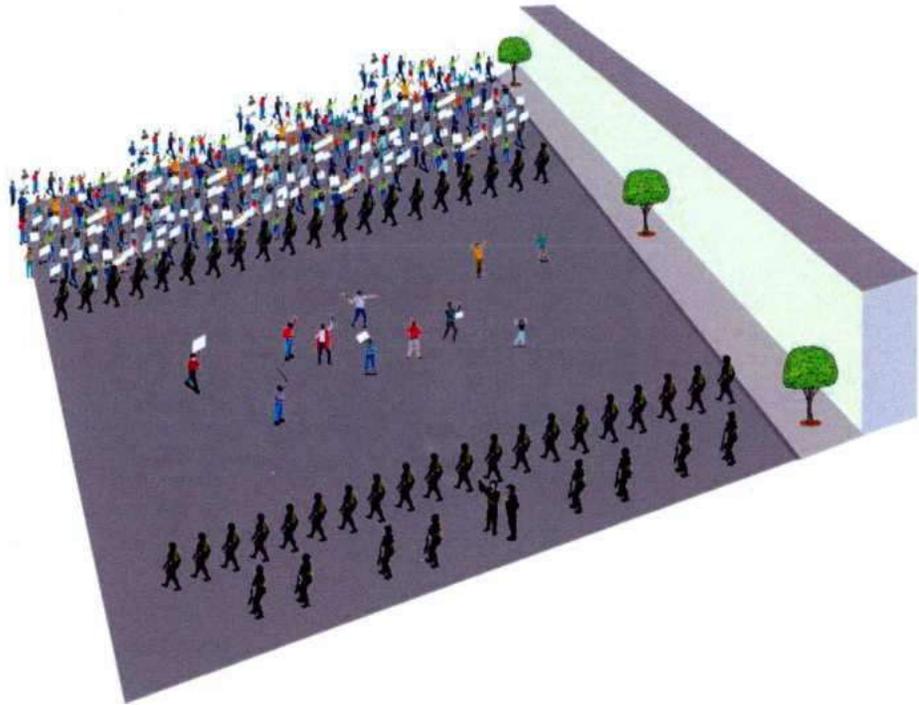


Imagen Nro. 186. Manifestantes que se resisten a despejar el lugar.

Si luego de esta primera acción las personas que quedaron en el lugar persisten con su accionar violento, se procede a individualizarlas realizando la acción siguiente:

- El líder de compañía dará las voces de mando.

Voz de mando para la disruptiva.

PREVENTIVA

¡Envolvente!

EJECUTIVA

¡Avanzar!



Imagen Nro. 187. Voces de mando.



- La línea posterior procede a dividirse en dos grupos asignados por el jefe operativo, realizando el despliegue dinámico por los lados.



Imagen Nro. 188. Los escuderos desplazándose para una maniobra.

- Estos procederán a conformar una línea circular para reubicar a las personas con dirección a una zona segura.

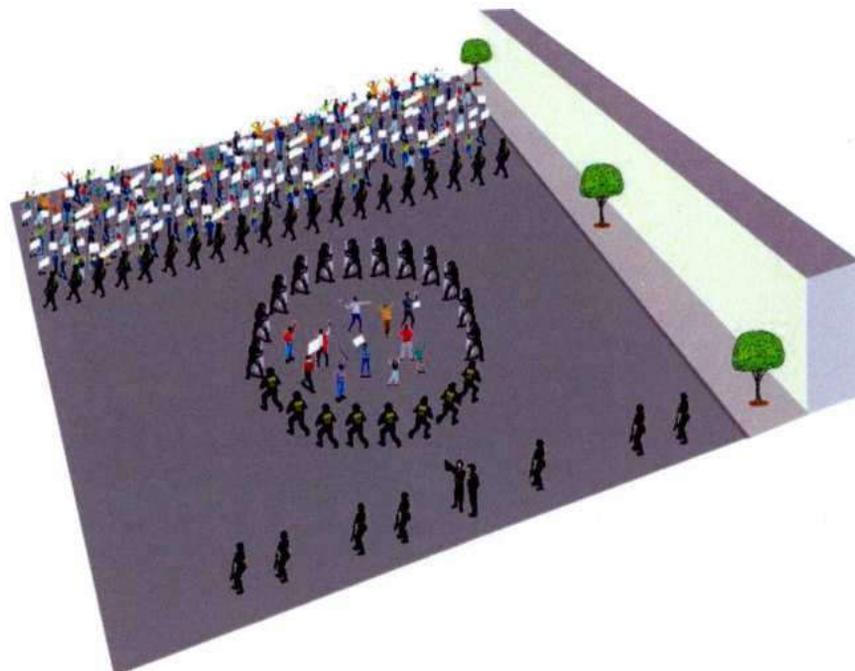


Imagen Nro. 189. Escuderos rodean a los manifestantes no cooperadores.



- Finalmente, se habilita un corredor humanitario que permita la salida de las personas ajenas a la manifestación.

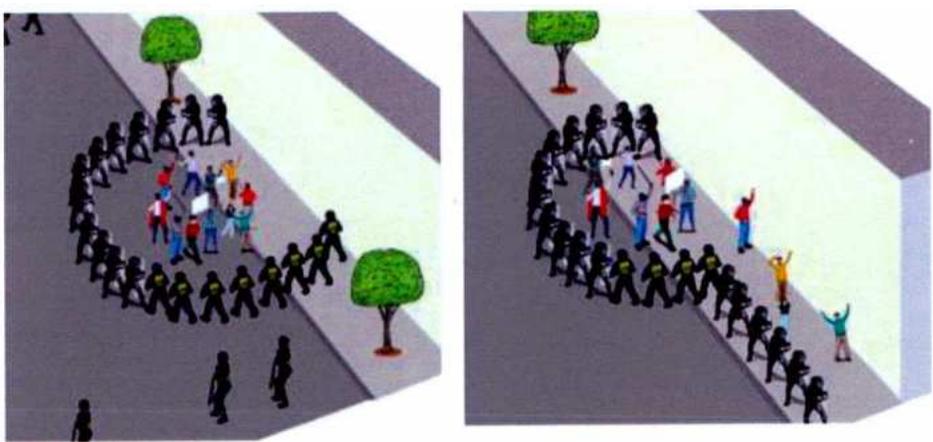


Imagen Nro. 190. Se conduce a una zona segura y se forma el corredor humanitario.

- De ser necesario se procede al control y posterior detención de los violentos.



Imagen Nro. 191. Detención de manifestantes violentos.

Esta técnica de restablecimiento guarda relación con el estado de alerta del policía, ya que puede servir para delimitar objetivamente el área de seguridad y el área de riesgo permitiendo que las intervenciones policiales se encuentren protegidas minimizando los riesgos para su integridad física y la de sus compañeros.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARRIOLA D.
Tte. General PNP
ESTADO MAJOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CESPEDES M.
Tte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCO Z.
General CJ PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



Imagen Nro. 192. Dando seguridad a policías intervinientes.

Esta técnica de restablecimiento se usará también para sobrepasar obstáculos que impidan el desplazamiento de la línea.

2.5.2.5 DESPLIEGUE DINÁMICO

Para su ejecución, se puede partir de la formación en línea o línea doble del dispositivo táctico de control de multitudes.

Por ejemplo, en una compañía de binomios, la técnica puede partir de las siguientes formaciones:

Línea doble de binomios:

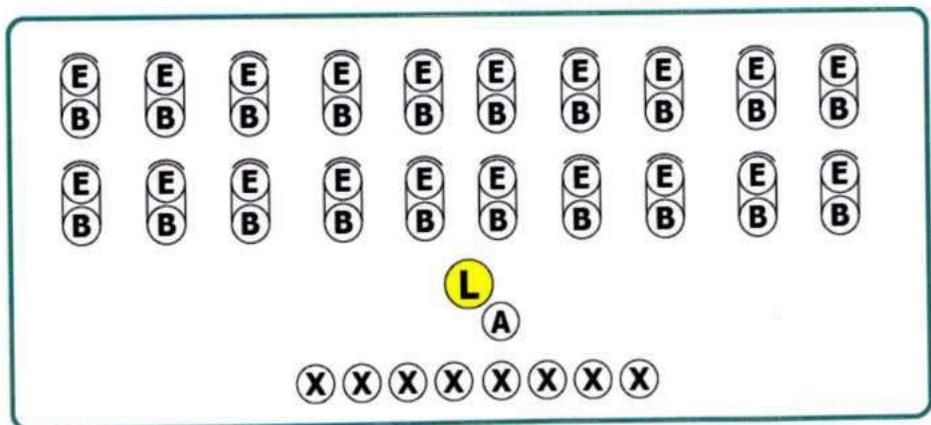


Imagen Nro. 193. Formación en línea doble de binomios.



Grupo de binomios:

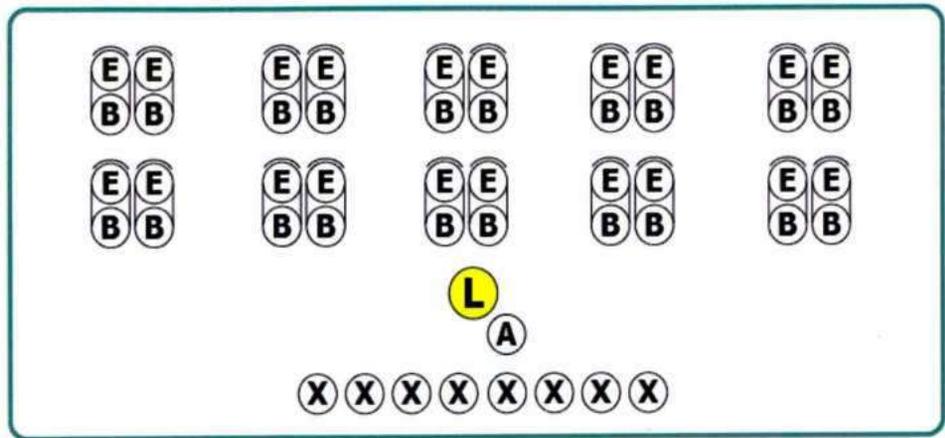


Imagen Nro. 194. Formación en grupo de binomios.

Intervalo de binomios:

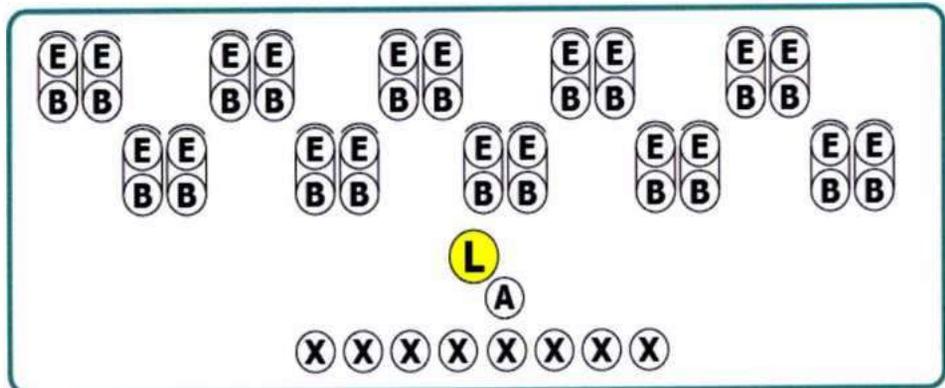


Imagen Nro. 195. Formación en intervalo de binomios.

El líder de compañía dará las voces de mando:

Voz de mando para despliegue dinámico

PREVENTIVA

¡A la carga!

EJECUTIVA

¡Avanzar!



Imagen Nro. 196. Voces de mando del despliegue dinámico.



Inmediatamente después de darse las voces de mando, el personal policial iniciará el desplazamiento al paso ligero (a la carrera) por una distancia de 10 metros como máximo. Al término de esta se detendrá procurando emitir un sonido tipo rugido como señal que el desplazamiento ha culminado y que servirá de impacto psicológico para las personas a dispersar.



La ejecución debe ser a la carrera.

Imagen Nro. 197. Binomio realizando despliegue dinámico.

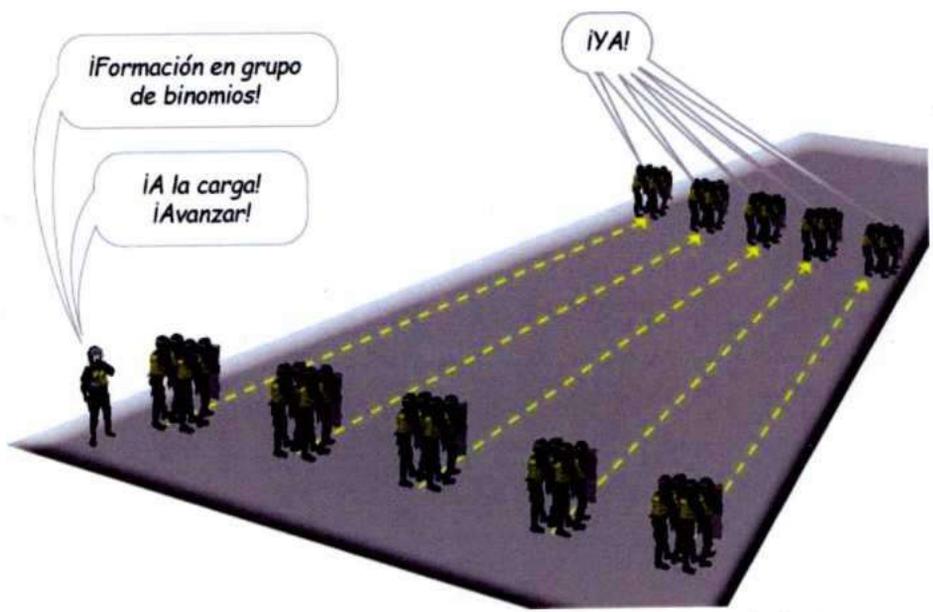


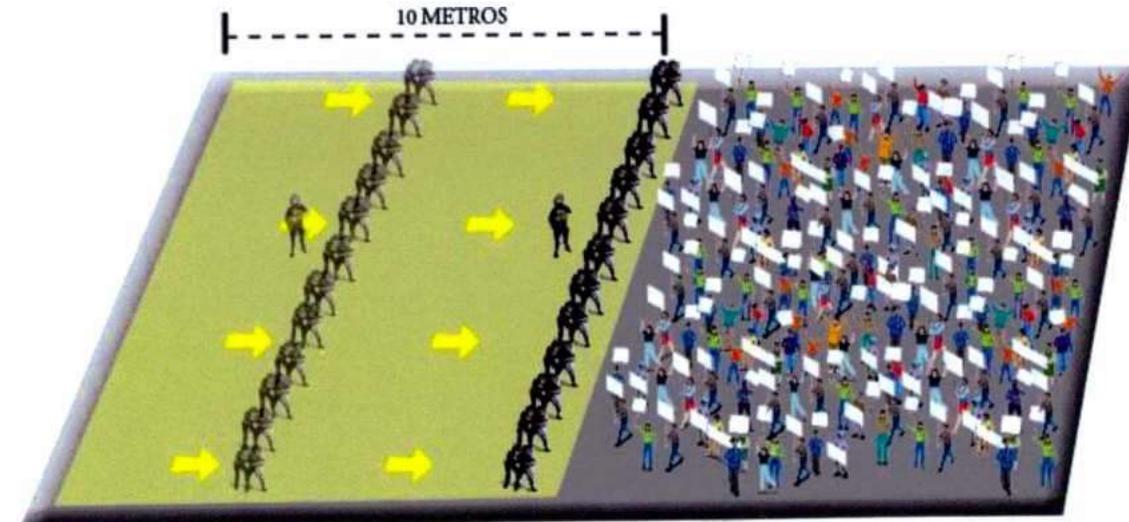
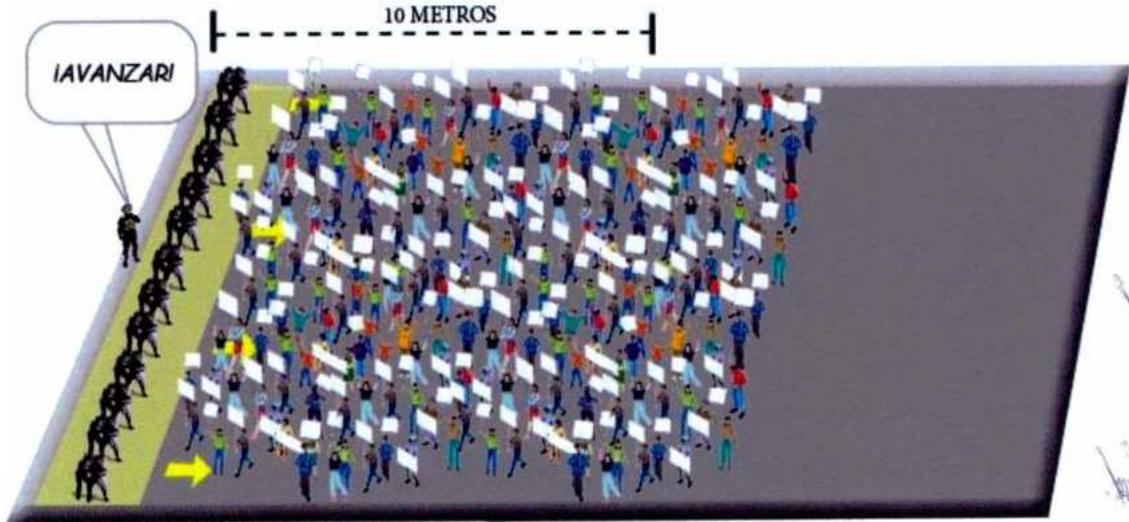
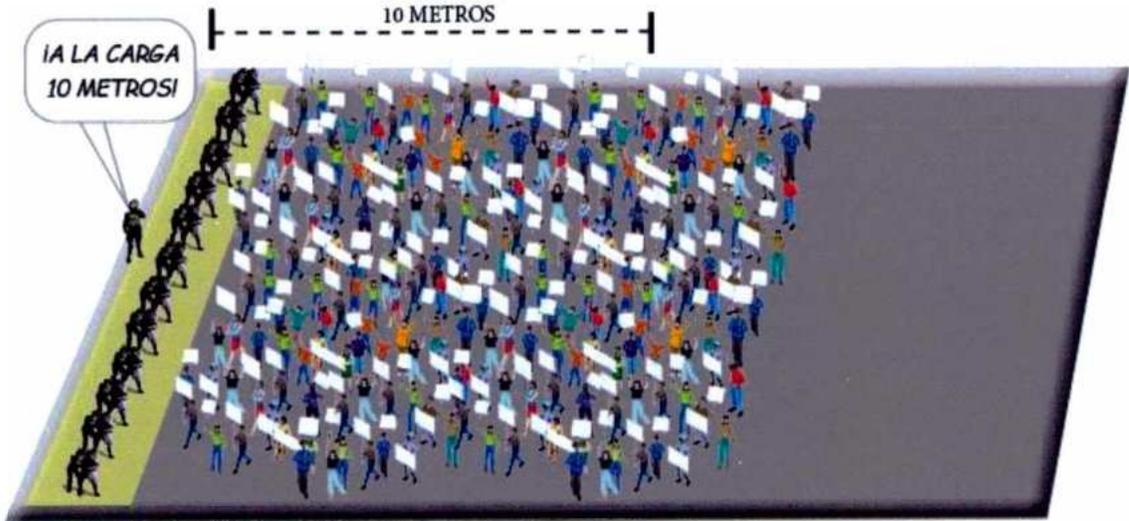
Imagen Nro. 198. Escuadra de binomios realizando despliegue dinámico.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
D. ARRIOLA D.
Tnte. General PNP
ESTADO MAJOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. GONZALEZ M.
Tnte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES Y POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tnte. General PNP
SECRETARIA E. EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCOZ
General C/PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARRIOLA D.
Tte. General PNP
ESTADO MAJOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CEPEDAS M.
Tte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCO S.
General CJ PNP
DIRECCION DE ASISTORIA JURIDICA

Imagen Nro. 199. Sección de binomios realizando despliegue dinámico.

2.5.2.6 SALTO DEFENSIVO:

Para la ejecución de esta técnica, el dispositivo debe partir de la formación línea doble de binomios.

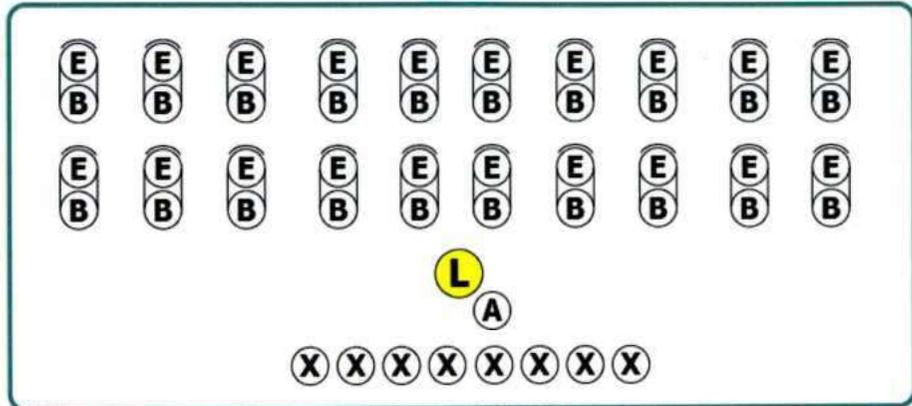


Imagen Nro. 200. Compañía de binomios en formación línea doble.

Posteriormente se adopta la formación de grupo de binomios.

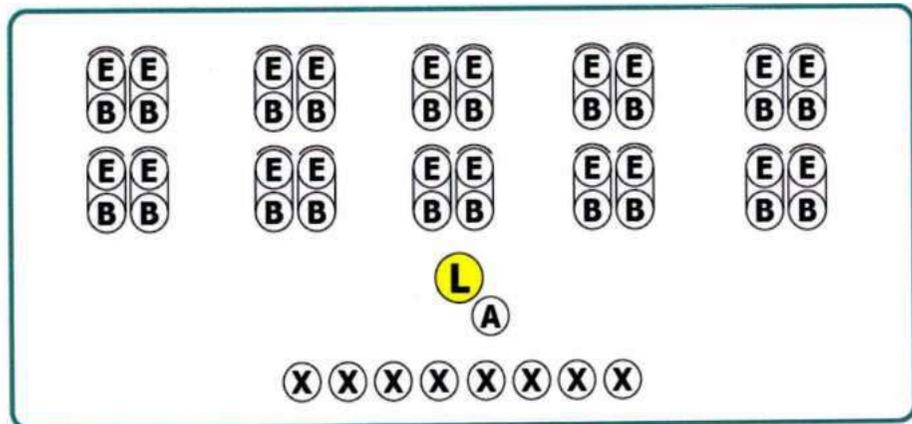


Imagen Nro. 201. Compañía de binomios en grupo de binomios.

Los binomios se colocan en posición intercalada (intervalo).

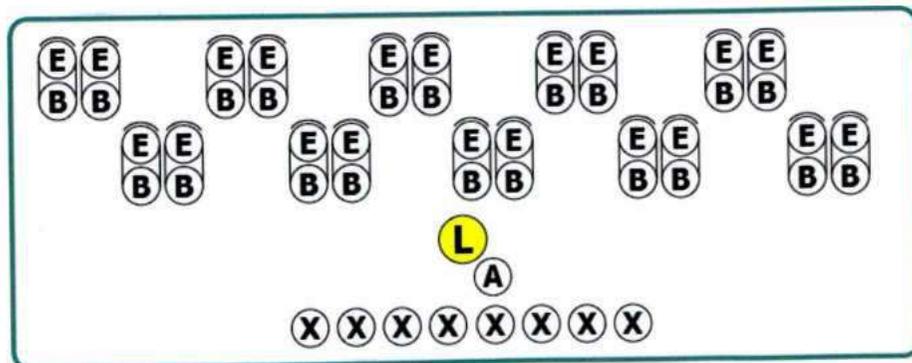


Imagen Nro. 202. Compañía de binomios en intervalo de grupo de binomios.



El líder de compañía dará las voces de mando.

Voz de mando para el salto defensivo

PREVENTIVA

¡Salto defensivo!

EJECUTIVA

¡Avanzar!



Imagen Nro. 203. Voces de mando para salto defensivo.

El grupo de binomios de la primera línea del dispositivo táctico más próximo a un manifestante que genere violencia, lo individualizará y a la voz preventiva, avanzará hacia él, bordeándolo con los escuderos y bastoneros.

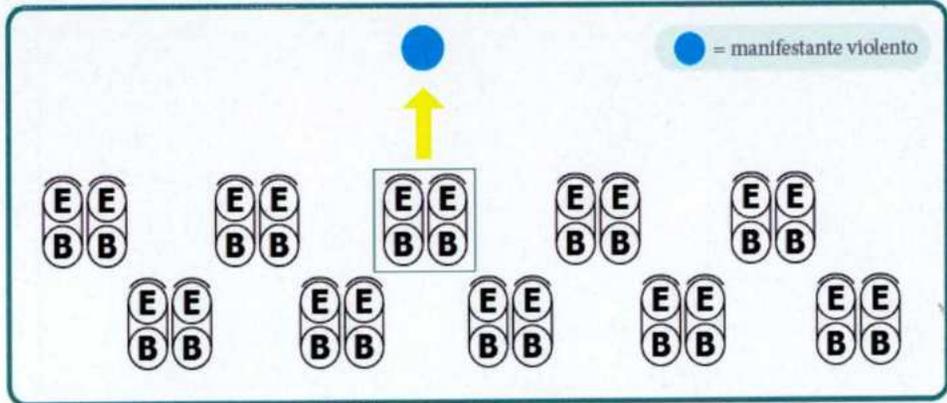


Imagen Nro. 204. Grupo de binomio interviniendo a un manifestante violento.

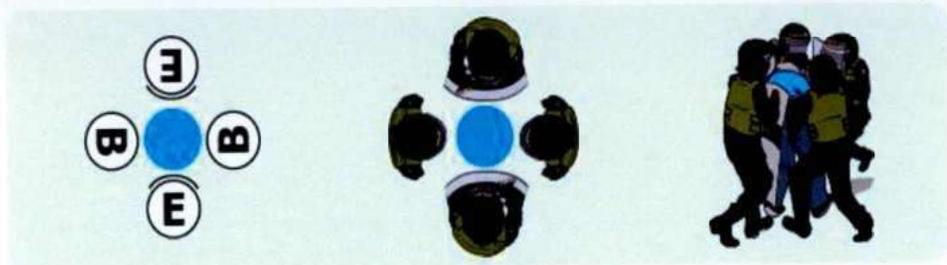


Imagen Nro. 205. Vista aérea de la intervención de un manifestante violento.

Inmediatamente después de la voz ejecutiva, el dispositivo táctico avanzará mediante un despliegue dinámico a una distancia aproximada de cinco metros del lugar donde se controló a la persona violenta.



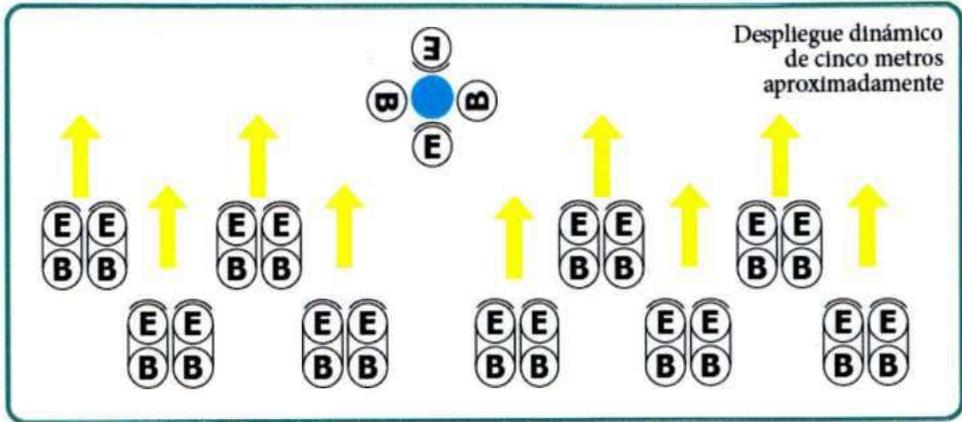


Imagen Nro. 206. Los grupos de binomios se desplazan a la voz de ¡Avanzar!

Realizada la acción, el grupo de binomios procede a trasladar a la persona violenta a un lugar seguro diez metros aproximadamente hacia la parte posterior del dispositivo táctico.

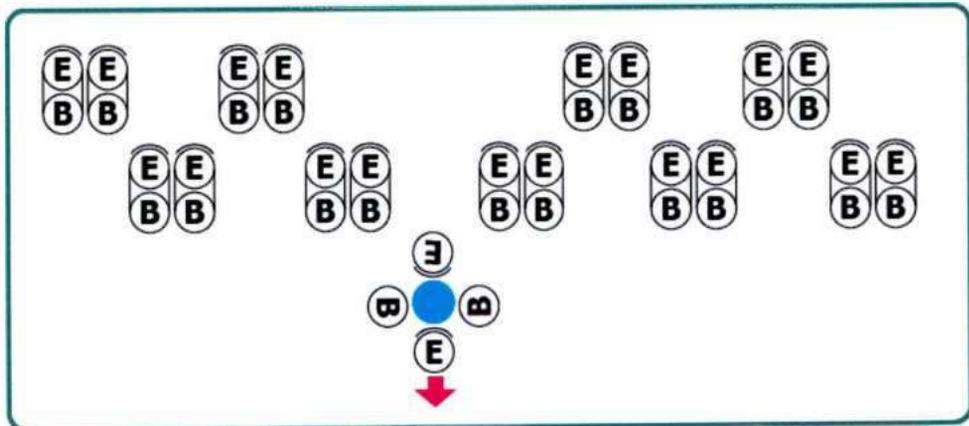


Imagen Nro. 207. Grupo de binomio se posiciona detrás del dispositivo táctico.



Imagen Nro. 208. Grupo de binomio en zona segura.



Los bastoneros procederán a su inmovilización y detención mediante el uso de los grilletes de seguridad, y trasladarlo a la dependencia policial más cercana, simultáneamente todo el dispositivo táctico realiza el repliegue táctico al lugar donde el grupo de binomios controló a la persona violenta.



Imagen Nro. 209. Grupo de binomio interviniente trasladada al detenido.

El espacio del grupo de binomios que realizó la detención a la persona violenta será cubierto por el grupo de binomios de la segunda línea del dispositivo táctico.

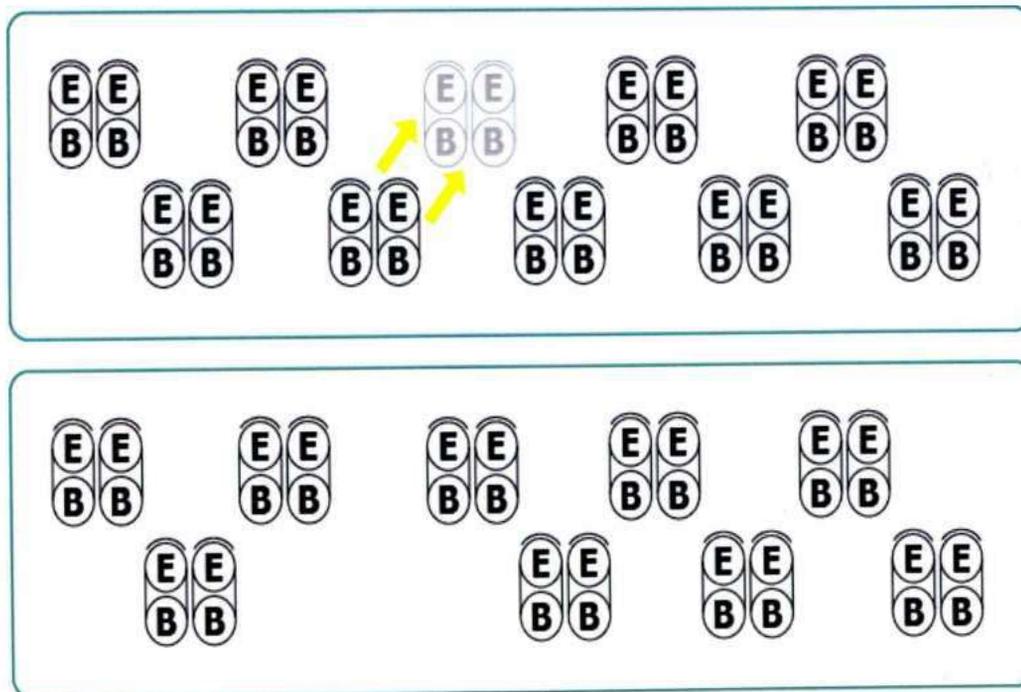


Imagen Nro. 210. Grupo de binomio cubre el espacio vacío.



Para mayor entendimiento se ha desarrollado el paso a paso de la maniobra con una perspectiva de altura:

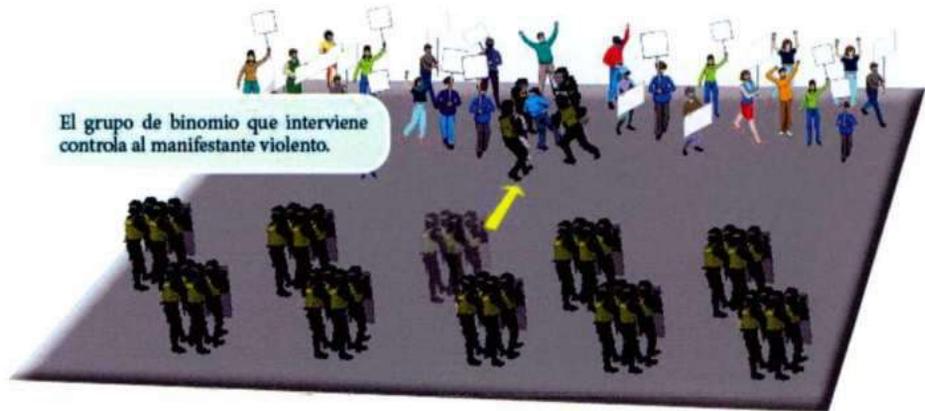


Imagen Nro. 211. Inicia la maniobra con el grupo de binomio controlando al intervenido.



Imagen Nro. 212. El dispositivo táctico avanza inmediatamente.

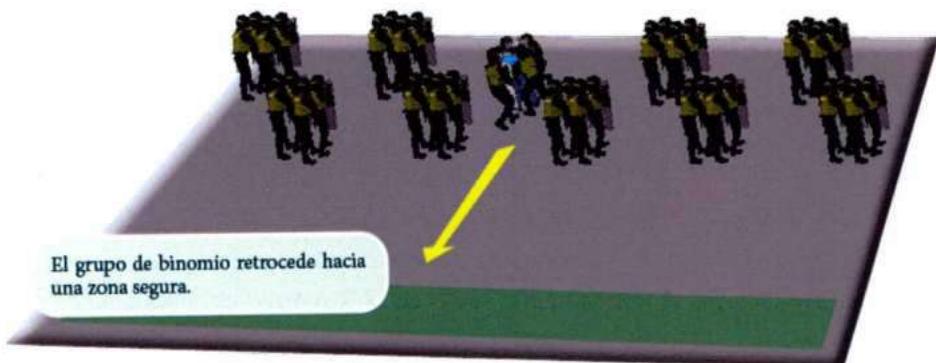


Imagen Nro. 213. El grupo de binomio se repliega hacia una zona segura.



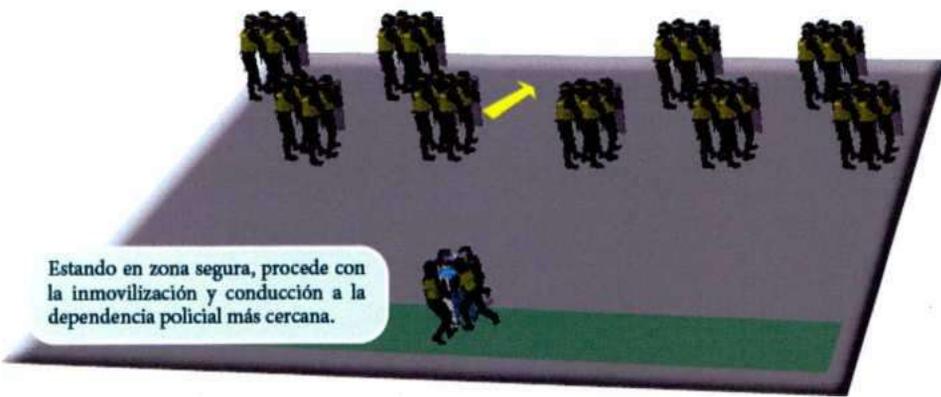


Imagen Nro. 214. El grupo de binomio procede a inmovilizar y conducir.

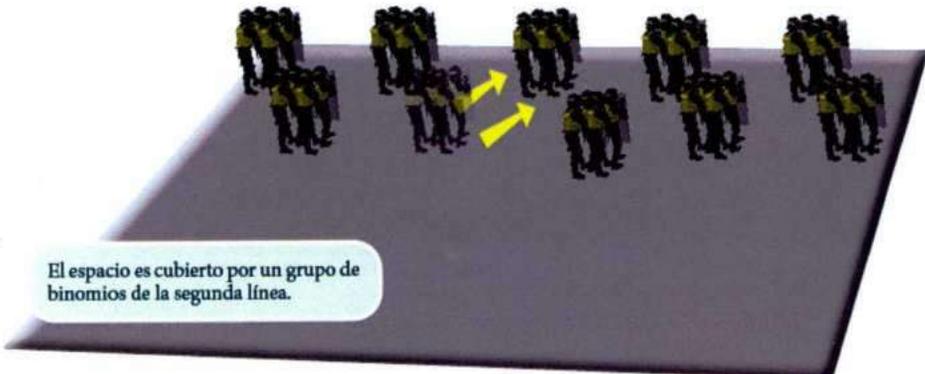


Imagen Nro. 215. Se cubre el espacio vacío.



Imagen Nro. 216. El dispositivo realiza un repliegue táctico.

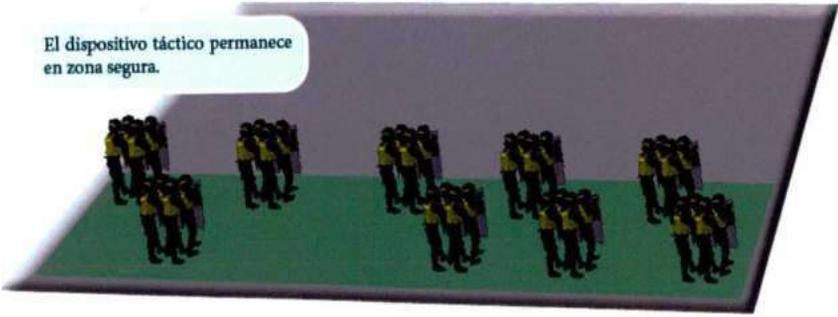


Imagen Nro. 217. El dispositivo permanece en zona segura.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
O. ARRIOLA D.
Tnte. General PNP
ESTADO MAJOR GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
C. CUSPEDES M.
Tnte. General PNP
COMANDO EN JEFE OPERACIONES POLICIALES

POLICIA NACIONAL DEL PERU
F. LOPEZ M.
Tnte. General PNP
SECRETARIA EJECUTIVA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
A. COSCOZ
General PNP
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

2.5.3 MANIOBRA DE REPLIEGUE TÁCTICO

Es la técnica que tiene como propósito poner una pausa momentánea o definitiva en la ejecución de las maniobras de restablecimiento, haciendo retroceder a los dispositivos para buscar una cubierta o parapetos que permita proteger la integridad física de los efectivos policiales, con la finalidad de reorganizar las fuerzas o buscar una zona de evacuación o retirada, cuando el equipo logístico se haya agotado o cuando los manifestantes sean superior en número y su comportamiento sea violento y generalizado.

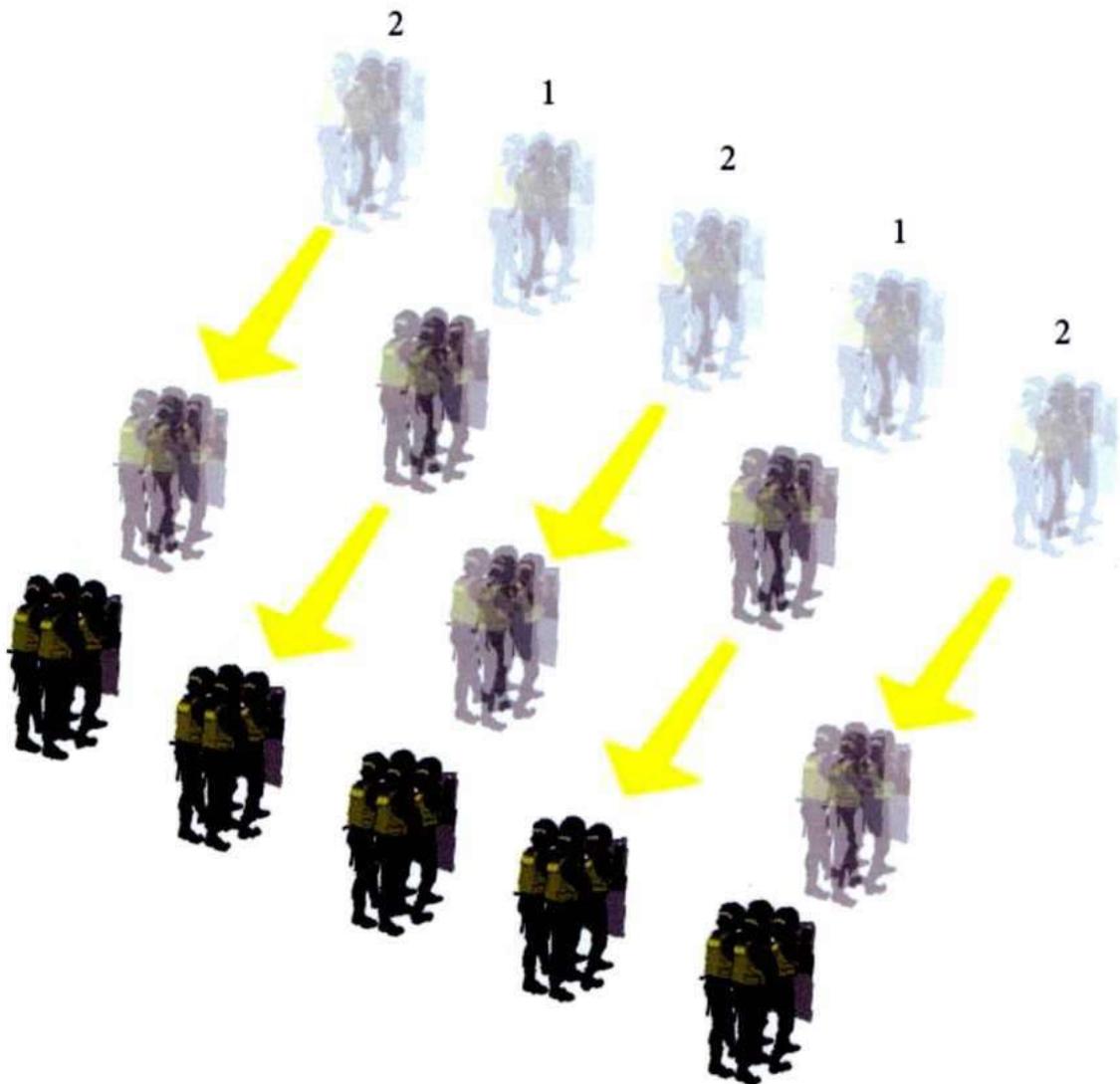
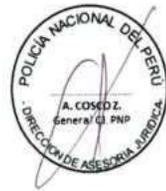


Imagen Nro. 218. Acción de repliegue táctico.



ANEXO I - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. **Violencia:** Son los actos realizados de manera individual o colectiva a través de una fuerza física contra otros orientados a provocar lesiones, la muerte o daños materiales, o la grave alteración del orden afectando los bienes jurídicos protegidos.
2. **Violencia generalizada:** Son actos o eventos que en conjunto generan un riesgo sobre la afectación grave a la vida, la integridad física y a la propiedad pública y privada, tales como: destrozos a los aeropuertos, comisarías PNP, cuarteles militares entre otras instituciones; así como, los actos violentos colectivos dirigidos a invadir las distancias mínimas de seguridad con el ánimo de penetrar la línea de los dispositivos tácticos policiales, o mediante la diversidad de conductas violentas orientadas a cometer delitos como los disturbios (saqueos o toma de locales) secuestros, u otros.
3. **Dispersar:** Son las restricciones menos intrusivas que aplica el Estado como medidas específicas para lograr el aplazamiento, la reubicación de la reunión o el redireccionamiento del desplazamiento de la multitud que puedan ser pacífica o violenta, con la finalidad de facilitar, comunicar y proteger un entorno propicio para el ejercicio del derecho de reunión pacífica sin discriminación.
4. **Disolver:** Son las restricciones más intrusivas que aplica el Estado de manera excepcional ante actos de violencia manifiestamente generalizada, donde la participación en la reunión como tal ya no estará protegida en virtud del artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
5. **Rendición de cuentas:** Es una herramienta de control de la actuación policial en el contexto de protestas, que consiste en la implementación de sistemas de información que permitan evaluar, supervisar y fiscalizar los operativos policiales “antes, durante y después del uso de la fuerza”, así como brindar retroalimentación sobre las mejoras institucionales que correspondan, con la finalidad de modelar la actuación de las fuerzas policiales a partir de estándares democráticos y compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos.
6. **Equipo de seguridad:** Es el personal policial premunido de arma de fuego letal que brinda la seguridad en el traslado del personal policial que participará en las operaciones de control mantenimiento y restablecimiento del orden público, con la finalidad de controlar un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves.



7. Superior jerárquico inmediato: Es el funcionario encargado de hacer cumplir la ley, que dentro de una organización regida por la antigüedad detenta el poder de control, dirección y supervisión sobre el personal policial de rango inferior dentro de una estructura o dispositivo táctico, y que, por la naturaleza de las tareas, la distancia y el tiempo, tienen la ventaja de garantizar un mejor alcance de control.

8. Derecho a la reunión pacífica: Es aquel derecho que permite a las personas expresarse colectivamente y participar en la configuración de sus sociedades. El derecho de reunión pacífica es importante por sí mismo, puesto que protege la capacidad de las personas para ejercer su autonomía individual en solidaridad con los demás. Junto con otros derechos conexos, constituye también el fundamento mismo de un sistema de gobierno participativo basado en la democracia, los derechos humanos, el respeto de la ley y el pluralismo. El derecho de reunión pacífica, por definición, no se puede ejercer mediante la violencia.



9. Sociedad democrática: El Estado peruano es un estado social y democrático de derecho. El principio democrático, inherente al Estado constitucional, alude no sólo al reconocimiento que toda competencia, atribución o facultad de los poderes constituidos emana del pueblo (principio político de soberanía popular) y de su voluntad plasmada en la norma fundamental del estado (principio jurídico de supremacía constitucional), sino también a la necesidad que dicho reconocimiento originario se proyecte como una realidad constante en la vida social del Estado, de manera tal que, a partir de la institucionalización de los cauces respectivos, cada persona, individual o colectivamente considerada, goce plenamente de la capacidad de participar de manera activa “en la vida política, económica, social y cultural de la Nación”, según reconoce y exige el numeral 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.



10. Personal de refuerzo: Se considera al personal policial de las unidades distintas al órgano o unidad orgánica responsable de la dirección de las operaciones policiales, su participación consiste en realizar la misma tarea o responsabilidad funcional bajo el control y supervisión de la línea de comando a cargo de la operación principal del planeamiento, para garantizar el éxito de la misión.

11. Personal de apoyo: Se considera al personal policial de las unidades distintas al órgano o unidad orgánica responsable de la dirección de las operaciones policiales, su participación consiste en realizar otras tareas o responsabilidades funcionales asignadas en el Plan de Operaciones bajo el control y supervisión de su misma línea de comando, para garantizar el

éxito de la misión.

12. Funcionario encargado de hacer cumplir la ley: Son todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades del uso de la fuerza, armas de fuego, arresto o detención.
13. *Flashmobs*: (del inglés *flash* = "rápido", *mob* = "multitud") son agrupaciones espontáneas de personas que se reúnen en un lugar público para realizar una acción inusual, breve y sorpresiva —como una coreografía, una actuación o una protesta simbólica— y luego se dispersan rápidamente. Suelen ser organizadas previamente a través de redes sociales, mensajería o correo electrónico.



ANEXO II - POSICIONES Y MOVIMIENTOS CON ESCUDO ANTIMOTIN

El personal policial debidamente identificado y equipado, estando en cualquier formación a pie firme o sobre la marcha, puede ejecutar movimientos de orden cerrado con el escudo, los cuales deben ejecutarse de manera uniforme y enérgica.

Cada vez que se ejecuten estos movimientos, permitirá realizar una impactante demostración de fuerzas pudiendo realizarse durante la técnica de despliegue preventivo de la maniobra de control, para lo cual las voces de mando de los líderes deben darse de manera firme y enérgica, simultáneamente se puede emplear el comando por señales; estas voces y movimientos, permitirán que el personal policial integrante de las formaciones (escuadras, secciones, compañías y unidades) se identifique con ellos, permanezca en actitud de alerta y expresen una disciplina táctica.



A. POSICIONES Y MOVIMIENTOS CON ESCUDO ANTIMOTIN DESCANSADO

1. POSICIÓN ESCUDO DESCANSADO

1.1 Voces:

- Voz preventiva: **DESCANSEN**
- Voz ejecutiva: **¡ESCUDOS!**



1.2 Descripción:

- Desde la posición de atención con el escudo terciado, ante la voz preventiva el personal policial repetirá dicha voz y flexionará raudamente el brazo con el que coge el escudo formando un ángulo de 90° o hasta que el escudo se encuentre en posición perpendicular al suelo.
- Luego, ante la voz ejecutiva, tomarán el extremo derecho parte alta del mismo con la mano derecha, seguidamente sacarán el brazo izquierdo del pasador o correa para tomar por la parte superior izquierda del escudo con esta mano, bajándolo al piso de manera enérgica y colocándolo delante de sí mismo a unos 10 cm aprox. de la punta de los calzados.
- Inmediatamente después de dejar caer el escudo al piso se procederá con un rugido al unísono.



2. POSICIÓN DE DESCANSO

2.1 Voces:

- **Voz preventiva: (Escuadra / Sección / Compañía / Unidad)**
- **Voz ejecutiva: ¡DESCANSO!**

2.2 Descripción:

- En esta posición, el personal policial con el escudo delante de sí mismo, a unos 10 cm delante de la punta de los calzados y debidamente alineados con los demás integrantes del dispositivo táctico, apoyando ambas manos sobre la parte superior.
- Ante la voz ejecutiva el personal policial separará naturalmente el pie izquierdo en un aproximado de 30 cm., flexionando la rodilla ligeramente hacia atrás y procediendo a asentar la pisada, seguidamente se procederá con un rugido al unísono.



3. POSICIÓN DE ATENCIÓN

3.1 Voces:

- **Voz preventiva: (Escuadra / Sección / Compañía / Unidad)**
- **Voz ejecutiva: ¡ATENCIÓN!**

3.2 Descripción:

- En esta posición, el personal policial con el escudo delante de sí mismo, a unos 10 cm delante de la punta de los calzados y debidamente alineados con los demás integrantes del dispositivo táctico, apoyando ambas manos sobre la parte superior.
- Ante la voz ejecutiva el personal policial recogerá el talón izquierdo hasta juntarlo con el derecho, seguidamente se procederá con un rugido al unísono.



4. POSICIÓN DE SALUDO AL FRENTE

4.1 Voces:

- Voz preventiva: **SALUDO AL FRENTE**
- Voz ejecutiva: **¡SALUDO!**

4.2 Descripción:

- El personal policial desde la posición de atención, teniendo el escudo delante de sí mismo, a unos 10 cm de la punta de los calzados y debidamente alineados con los demás integrantes del dispositivo táctico, apoyando ambas manos sobre la parte superior, podrá ejecutarse el movimiento en dos tiempos.
- Primero, estirar el brazo derecho hacia la diagonal inferior formando un ángulo de 45° grados tomando como base la parte lateral derecha del cuerpo.
- Segundo, flexionar el antebrazo con los dedos juntos y estirados, el pulgar unido a los demás, la palma orientada hacia el piso. El hombro va como prolongación de la línea de los hombros.
- En formación el saludo termina con la voz de ¡FIRMES! Ante la cual el personal policial llevará la mano con rapidez de la misma forma a la posición inicial pudiendo ejecutarse en dos tiempos.



5. GIRO A LA DERECHA / IZQUIERDA

5.1 Voces:

- Voz preventiva: **A LA DERECHA / A LA IZQUIERDA**
- Voz ejecutiva: **¡DERECHA!**

5.2 Descripción:

- Ante la voz preventiva, partiendo de la posición de atención, el personal



policial con las dos manos suspenderá el escudo, levantándolo hasta la altura del pecho, manteniendo una distancia de 10 cm aproximadamente de este y repitiendo la voz preventiva.

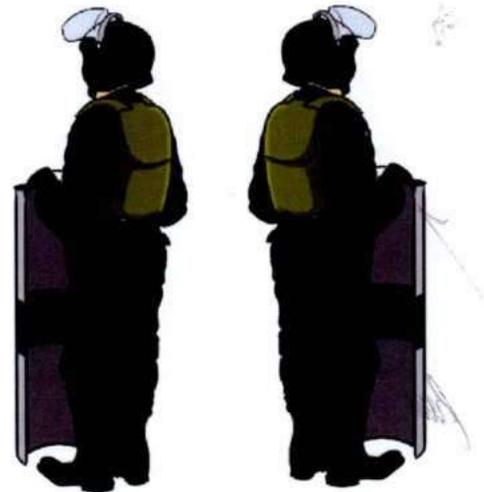
- Ante la voz ejecutiva, con el escudo suspendido, el personal policial, girará un cuarto de círculo sobre el talón derecho o izquierdo, y sobre la punta del pie izquierdo o derecho.
- Posteriormente juntará enérgicamente el pie izquierdo o derecho al costado del derecho o izquierdo, recobrando la posición de atención.
- Luego de juntar los talones, dejará caer el escudo al piso mediante una acción enérgica y seguidamente se procederá con un rugido al unísono.



6. GIRO DE MEDIA VUELTA

6.1 Voces:

- **Voz preventiva: MEDIA VUELTA**
- **Voz ejecutiva: ¡DERECHA!**



6.2 Descripción:

- Ante la voz preventiva, partiendo de la posición de atención, el personal policial con las dos manos suspenderá el escudo, levantándolo hasta la altura del pecho, manteniendo una distancia de 10 cm aproximadamente de este.
- Ante la voz ejecutiva, con el escudo suspendido, el personal policial llevará el pie derecho hacia atrás a unos 10 cm aprox., formando una escuadra en forma de "T", girando por la derecha sobre ambos talones, hasta dar frente a retaguardia para luego recoger el pie derecho hacia al talón izquierdo recobrando la posición de atención.
- Luego de juntar los talones, dejará caer el escudo al piso mediante una acción enérgica y seguidamente se procederá con un rugido al unísono.



7. ESCUDO Y CASO ANTIMOTIN AL SUELO

7.1 Voces:

- Voz preventiva: EQUIPO ANTIMOTIN
- Voz ejecutiva: ¡AL SUELO!



7.2 Descripción:

Desde la posición de atención con el escudo descansado, el personal PNP ante la voz ejecutiva suspenderá con las dos manos el escudo, levantándolo hasta la altura del pecho a unos 10 cm aproximadamente de este, seguidamente con ambas manos cogerá el escudo desde el borde superior, llevándolo frente al pecho para proceder a tenderlo en el suelo, en donde quedará rosando la parte superior del escudo con las puntas de los calzados. Seguidamente, se debe quitar el seguro de la carrillera del casco para retirárselo y colocarlo sobre la parte central del escudo anti motín de manera paralela a este, quedando el lado de la (visera hacia abajo y direccionado a la parte inferior del escudo) quedando completamente alineados.



B. POSICIONES Y MOVIMIENTOS CON ESCUDO ANTIMOTÍN TERCIADO

1. POSICIÓN COGER ESCUDOS

1.1 Voces:

- Voz preventiva: COGER
- Voz ejecutiva: ¡ESCUDOS!

1.2 Descripción:

- Desde la posición de atención con el escudo descansado, ante la voz preventiva el personal PNP repetirá dicha voz y con ambas manos cogerá el escudo levantándolo a la altura del pecho, luego introducirá el brazo izquierdo por el pasador o correa del mismo hasta que coja el asa, este mismo brazo retornará a su posición inicial, quedando extendido y pegado al cuerpo cogiendo el escudo del asa, en tanto, en paralelo el brazo derecho cae



naturalmente quedando con los dedos estirados y juntos, la palma queda pegada al muslo y el dedo medio tocando la costura pantalón.

- Este movimiento es acompañado por un enérgico y al unísono rugido, el cual se dará al momento que el brazo izquierdo retorne a su posición inicial (extendida y pegada al cuerpo).

2. POSICIÓN DE DESCANSO

2.1 Voces:

- **Voz preventiva: (Escuadra / Sección / Compañía / Unidad)**
- **Voz ejecutiva: ¡DESCANSO!**



2.2 Descripción:

Desde la posición de atención con el escudo terciado, ante la voz ejecutiva el personal policial separará naturalmente el pie izquierdo en un aproximado de 30 cm., flexionando la rodilla ligeramente hacia atrás y procediendo a asentar la pisada, inmediatamente se acompaña con un enérgico y al unísono rugido.

3. POSICIÓN DE ATENCIÓN

3.1 Voces:

- **Voz preventiva: (Escuadra / Sección / Compañía / Unidad)**
- **Voz ejecutiva: ¡ATENCIÓN!**



3.2 Descripción:

Desde la posición de descanso con el escudo terciado, ante la voz ejecutiva el personal policial recogerá el talón izquierdo hasta juntarlo con el derecho, este movimiento es acompañado inmediatamente por un enérgico y al unísono rugido.



4. POSICIÓN DE SALUDO AL FRENTE

4.1 Voces:

- Voz preventiva: **SALUDO AL FRENTE**
- Voz ejecutiva: **¡SALUDO!**



4.2 Descripción:

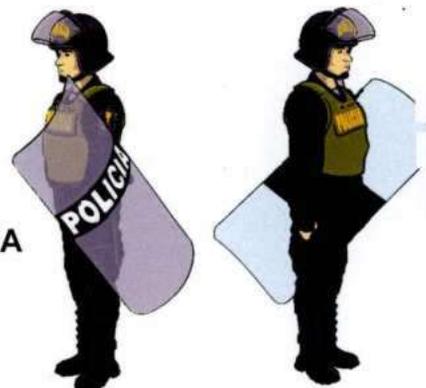
- El personal policial desde la posición de atención con el escudo terciado procederá a llevar la mano derecha al costado de la prenda de cabeza, tocando ésta ligeramente con el dedo medio, el cual estará a la altura de la sien.
- La mano derecha va en la prolongación del antebrazo con los dedos juntos y estirados, el pulgar unido a los demás, la palma vuelta hacia la izquierda, el hombro va como prolongación de la línea de los hombros.
- En formación el saludo termina con la voz de ¡FIRMES! Ante la cual el personal policial llevará la mano derecha con rapidez a su posición original.
- Este saludo se utilizará también para que el personal PNP salude durante desplazamientos individuales a su superior.



5. GIROS A LA DERECHA / IZQUIERDA

5.1 Voces:

- Voz preventiva: **A LA DERECHA / A LA IZQUIERDA**
- Voz ejecutiva: **¡DERECHA!**



5.2 Descripción:

- Desde la posición de atención con el escudo terciado, el personal PNP ante la voz preventiva flexionará raudamente el brazo con el que sostiene el escudo formando un ángulo de 90° o hasta que el escudo se encuentre en

posición perpendicular al suelo.

- Ante la voz ejecutiva, girarán un cuarto de círculo sobre el talón derecho (izquierdo) y sobre la punta del pie izquierdo (derecho). Posteriormente, juntará enérgicamente el pie izquierdo (derecho) al costado del derecho (izquierdo), recobrando la posición de atención, en tanto el brazo flexionado tras haber realizado el giro retorna a su posición inicial, este movimiento es acompañado inmediatamente por un enérgico y al unísono rugido.

6. GIRO MEDIA VUELTA

6.1 Voces:

- **Voz preventiva: MEDIA VUELTA**
- **Voz ejecutiva: ¡DERECHA!**



6.2 Descripción:

- Desde la posición de atención con el escudo terciado, el personal PNP ante la voz preventiva flexionará raudamente el brazo con el que sostiene el escudo formando un ángulo de 90° o hasta que el escudo se encuentre en posición perpendicular al suelo.
- Ante la voz ejecutiva, girarán sobre el talón izquierdo, medio círculo a la derecha, poniendo el pie derecho en escuadra con la parte media de este pie exactamente detrás y a unos 10 centímetros aprox. del talón izquierdo.
- Luego girarán sobre los talones levantado ligeramente la punta de ambos pies, con las piernas extendidas hasta dar frente a retaguardia, finalmente, recogerán enérgicamente el pie derecho al costado del pie izquierdo recobrando la posición de atención, en tanto el brazo flexionado tras haberse realizado el giro retorna a su posición inicial, este movimiento es acompañado inmediatamente por un enérgico y al unísono rugido.



7. POSICIÓN DE PREPARADOS

7.1 Voces:

- **Voz ejecutiva: ¡PREPARADOS!**

7.2 Descripción:

- Desde la posición de atención con el escudo terciado el efectivo policial ante la voz ejecutiva, con la mano derecha de manera inmediata, bajará el visor del casco protector y con el brazo izquierdo llevará el escudo delante de él mismo de manera perpendicular con relación al suelo, llevando hacia atrás la pierna derecha en diagonal, apoyando la rodilla izquierda en el escudo, teniendo pegado el brazo con el que sostiene el escudo sobre su cuerpo y colocando su palma de la mano derecha con los dedos ligeramente separados sobre el escudo a la altura de su hombro derecho, sin que los dedos sobresalgan del escudo y procurando que la silueta desde la nariz extremidades superiores, cavidad torácica y piernas hasta la rodilla se reduzca a las dimensiones del escudo.
- Este movimiento solo utiliza la voz ejecutiva por su naturaleza de alerta inmediata, teniendo en cuenta el contexto y circunstancia en que se ejecuta; asimismo, es acompañado por un enérgico y al unísono rugido, dado al momento que se adopta la posición.



8. POSICIÓN DE PEGARSE

8.1 Voces:

- **Primera voz ejecutiva: ¡PEGARSE!**
- **Segunda voz ejecutiva: ¡ABRIRSE!**



8.2 Descripción:

Partiendo desde la posición de preparados dependiendo las circunstancias, tomando un eje por la derecha en una línea de escuderos se ordenará con voz ejecutiva ¡PEGARSE!, a lo cual todos los escuderos con un rugido al unísono procederán apegarse por la derecha y el personal de la segunda línea

completará continuando la primera línea pegándose a ella, a la voz de ¡ABRIRSE! regresarán a su posición original.

9. FIRMES

9.1 Voces:

- **Voz ejecutiva: ¡FIRMES!**

9.2 Descripción:

Desde la posición de preparados, ante la voz ejecutiva, el personal policial con la mano derecha se subirá el visor de manera inmediata y el brazo izquierdo retornará a su posición anterior (escudo terciado); asimismo, el pie derecho retornará a su posición adoptando la posición de atención, acompañado por un enérgico y al unísono rugido, dado al momento que se adopta la posición de atención.



C. POSICIONES Y MOVIMIENTOS EN FORMACIÓN DE BINOMIOS

1. POSICIÓN DE PREPARADOS EN BINOMIOS

1.1 Voces:

- **Primera voz ejecutiva: ¡PREPARADOS!**
- **Segunda voz ejecutiva: ¡FIRMES!**

1.2 Descripción:

- Esta posición se da para formación de binomios (escuderos y bastoneros, encontrándose el primero delante del otro respectivamente), ante la voz ejecutiva, el escudero de manera inmediata adoptará la posición de preparados, en tanto, el bastonero con la mano derecha bajará el visor, procediendo a acercarse al escudero sacando el pie izquierdo hacia delante, con la mano izquierda cogerá del chaleco antibalas lado derecho



al escudero y con la mano derecha sujetará del cinto o forniturea lado derecho del escudero, convirtiéndose en un solo elemento del dispositivo táctico.

- Ante la voz ejecutiva de ¡FIRMES! el personal policial regresará a su posición inicial, el escudero en atención con el escudo terciado, levantándose el visor con la mano derecha y el bastonero volverá a la posición de atención, procediendo a levantarse el visor con la mano derecha, quedando en la parte posterior del escudero tras regresar el pie izquierdo hasta juntarlo con el pie derecho.
- Este movimiento es acompañado por un enérgico y al unísono rugido, dado al momento que se adopta la posición y cuando se retorne a posición anterior.



2. GIROS A LA DERECHA / IZQUIERDA EN LA POSICIÓN DE PREPARADOS EN BINOMIOS



2.1 Voces:

- **Voz ejecutiva: ¡DERECHA! / ¡IZQUIERDA! / ¡RETAGUARDIA!**

2.2 Descripción:

- Desde la posición de preparados, el binomio (escudero y bastonero), procederá a realizar un giro compacto hacia la derecha / izquierda / retaguardia, para lo cual ante la voz ejecutiva girarán inmediatamente el rostro al lado derecho / izquierda / retaguardia.
- El binomio procederá a realizar el giro hacia la derecha / izquierda / retaguardia.
- El bastonero se mantiene en la parte posterior del escudero, permitiendo

que el binomio continúe en la posición de preparados, dando frente al lado donde se ha dispuesto el giro.

- Este movimiento es acompañado con un energético y al unísono rugido, dado al momento que se adopta la posición.

3. FORMACIÓN EN LÍNEA DE BASTONEROS



3.1 Voces:

- Voz preventiva: **LÍNEA DE BASTONEROS**
- Voz ejecutiva: **¡EJECUCIÓN!**



3.2 Descripción:

- Desde la posición de formación línea de binomios, el bastonero se posicionará al lado derecho del escudero, acompañado de un energético y al unísono rugido.
- Para regresar a la posición anterior será mediante las voces dadas para la formación en binomios.



D. POSICIONES Y MOVIMIENTOS EN FORMACIÓN DE GRUPO DE BINOMIOS

1. FORMACIÓN EN GRUPO DE BINOMIOS

1.1 Voces:

- Voz preventiva: **GRUPO DE BINOMIOS**
- Voz ejecutiva: **¡EJECUCIÓN!**



1.2 Descripción:

- Desde la formación línea de binomios en la posición de preparados, ante la voz ejecutiva, tomando como base el binomio del extremo derecho de la formación, de manera intercalada (dejando un binomio), permanecerán en su lugar, en tanto los otros binomios procederán a pegarse al binomio de su lado derecho, formando un solo elemento del dispositivo de manera compacta.
- Este movimiento se acompaña con un enérgico y al unísono rugido, en el momento que se unen los escudos en cada grupo de binomio.
- Los grupos de binomios siempre se conformarán desde la posición de preparados, y los movimientos de "derecha", "izquierda" o "retaguardia" serán los mismos giros no obstante en esta formación se realizarán con todo el grupo en bloque sin separarse, seguido de un rugido al unísono.



2. 2. POSICIÓN DE ABRIRSE

2.1 Voces:

- Voz ejecutiva: ¡ABRIRSE!



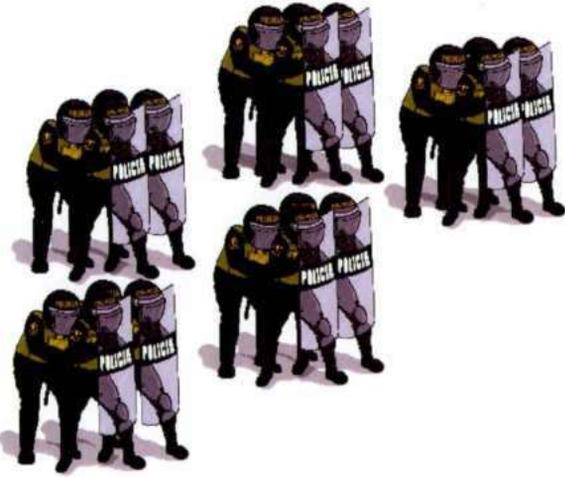
2.2 Descripción:

Para regresar a la posición anterior (formación en línea de binomios) se dará mediante una única voz "¡ABRIRSE!", seguido de un rugido al unísono.

3. FORMACIÓN EN INTERVALOS

3.1 Voces:

- Voz preventiva: INTERVALOS
- Voz ejecutiva: ¡EJECUCIÓN!



3.2 Descripción:

- Desde un dispositivo táctico en formación de línea doble de grupo de binomios (anterior y posterior), ante la voz ejecutiva, la línea anterior o primera línea de grupos de binomios, permanecerá en su lugar, en tanto, los grupos de binomios que conforman la línea posterior o segunda línea procederán como elemento compacto a desplazarse hacia su derecha, hasta quedar a la altura del espacio central ubicado entre los grupos de binomios de la primera línea.
- Cuando el dispositivo táctico se encuentre en formación de una sola línea de grupos de binomios, ante la voz ejecutiva, los grupos de binomios realizarán movimientos dependiendo de su posición.
- Los grupos de binomios que se encuentren intercalados, a partir del grupo de binomios del extremo derecho, procederán como elemento compacto a realizar un repliegue táctico hacia la parte posterior, por una distancia de cinco metros aproximadamente, este movimiento es acompañado con un enérgico y al unísono rugido, el resto de los grupos de binomios, permanecerán en su lugar.
- Para regresar a la posición anterior, se dará mediante la voz preventiva ¡FORMACIÓN EN LINEA!, y la ejecutiva ¡EJECUCIÓN!

4. FORMACIÓN EN GRUPOS DE BINOMIOS SUELO



4.1 Voces:

- **Voz ejecutiva: ¡SUELO!**

4.2 Descripción:

- Desde un dispositivo táctico con la formación de grupo de binomios en la posición de PREPARADOS, ante la voz ejecutiva los escuderos llevarán la rodilla derecha al suelo, con lo cual de manera natural sus escudos

descenderán hasta tocar la superficie, teniendo como soporte su conexión con la rodilla izquierda.

- Los bastoneros al igual que los escuderos, bajarán la rodilla derecha hasta tocar el suelo, procurando en todo momento reducir silueta; este movimiento se acompaña con un enérgico y al unísono rugido.
- Para regresar a la posición anterior se dará mediante una única voz ¡PREPARADOS!, este movimiento también se acompaña con un enérgico y al unísono rugido.

5. FORMACIÓN CON ESCUDO EN POSICIÓN AEREO



5.1 Voces:

- **Voz ejecutiva: ¡AÉREO!**

5.2 Descripción:

- Desde un dispositivo táctico con formación de grupo de binomios en la posición de PREPARADOS, ante la voz ejecutiva los escuderos elevarán su brazo izquierdo hacia la altura de su frente, quedando sus escudos en diagonal, formando un ángulo de 45° aproximadamente en relación al suelo, la mano derecha servirá como soporte del escudo sosteniéndolo en la zona central, en tanto, los bastoneros continuarán en su posición original.
- En todo momento el grupo de binomio como elemento único del dispositivo táctico debe buscar reducir silueta, este movimiento es acompañado de un enérgico y al unísono rugido.
- Para regresar a la posición anterior, esta se realizará mediante una única voz; ¡PREPARADOS!, este movimiento también se acompaña con un enérgico y al unísono rugido.

6. FORMACIÓN EN TECHO



6.1 Voces:

- **Voz ejecutiva: ¡TECHO!**

6.2 Descripción:

- Desde un dispositivo táctico con formación línea doble de grupos de binomios ante la voz ejecutiva manera inmediata adoptarán la posición de "formación de grupo de binomios suelo"; en tanto, los grupos de binomios que conforman la línea posterior o segunda línea procederán a colocar sus escudos en la posición AÉREO sobre el grupo de binomio que se encuentra en la posición al suelo, conformando ambos grupos de binomios un elemento compacto y único.
- Se recomienda se acompañe este movimiento con un enérgico y al unísono rugido, dado durante el desplazamiento hasta su posición final.
- Para regresar a la posición anterior (formación en intervalos) se dará mediante una única voz "¡PREPARADOS!".



BIBLIOGRAFÍA

- Decreto Legislativo N° 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú del 15 de agosto de 2015 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú del 16 de diciembre de 2016 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 012-2016-IN del 26 de julio de 2017 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N.º 952-2018-IN del 13 de agosto de 2018 que aprueba el Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial.
- Resolución Viceministerial N° 033-2009-IN/010, del 17 de julio de 2009 que aprueba la "Directiva N° 01-2009-IN/0103.1 que establece procedimientos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas (civiles y policías) en la dirección, organización y ejecución de las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público" y la "Cartilla para el personal que participa en estas operaciones".
- Resolución de Comandancia General Nro. 349-2023-CG PNP/EMG del 06 SET 2023 que aprueba la Directiva Nro. 17-2023-COMGEN-PNP-DIRPLAINS-DIVMDI, que regula la creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de unidades de organización, así como la conformación y supresión de unidades funcionales, de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución de Comandancia General N° 418-2022-CG PNP/EMG del 19JUL2023 que aprueba la Directiva N° 15-2022-CG-PNP/EMG que establece lineamientos administrativos y operativos aplicables a las operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.
- Resolución de Comandancia General N° 272-2023-CG PNP/EMG del 19JUL2023 que aprueba la Directiva N° 13-2023-CG-PNP/EMG para el uso adecuado de medios de policía no letales o menos letales en operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.
- Resolución de Comandancia General N° 280-2023-CG PNP/DIRNOS del



28JUL2023 que aprueba la Directiva N° 014-2023-CG-PNP/EMG, que establece lineamientos para el fortalecimiento de las capacidades del personal policial en el uso de la fuerza orientado al mejoramiento continuo con enfoque de derechos humanos.

- Observación General N°37 (2020), relativa al Derecho de reunión pacífica (artículo 21). Comité de Derechos Humanos.
- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N°25: Orden Público y Uso de la Fuerza / Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). San José, C.R.: Corte IDH, 2022.
- Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 34/169.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
- Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Adoptados por el octavo congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente).
- Manual de Servir y Proteger Derechos de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario para las Fuerzas de Policía y de Seguridad (Segunda Edición Revisada y Actualizada por Anja Bienert).
- Empleo Razonable de las Armas de Fuego en el Control de la Seguridad Publica (Pedro E. Villanueva Bogani).



ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen Nro. 1. Convivencia pacífica.	9
Imagen Nro. 2. Garantizando la paz.	10
Imagen Nro. 3. La policía interviene a nivel nacional.	11
Imagen Nro. 4. Despliegue de un dispositivo táctico.	12
Imagen Nro. 5. Medios de policía.	13
Imagen Nro. 6. El Estado y sus obligaciones.	14
Imagen Nro. 7. La sociedad unida para respetar los derechos humanos.	15
Imagen Nro. 8. Policías garantizando los derechos de las demás personas.	16
Imagen Nro. 9. Policía enseñando a una niña sus derechos.	16
Imagen Nro. 10. Policía protegiendo a persona vulnerable.	17
Imagen Nro. 11. Esquema de las tres dimensiones para controlar la fuerza pública.	18
Imagen Nro. 12. Normas vigentes.	19
Imagen Nro. 13. Manifestantes pacíficos.	21
Imagen Nro. 14. Personas cometiendo actos de violencia.	22
Imagen Nro. 15. Momentos fundamentales para el análisis del uso de la fuerza.	23
Imagen Nro. 16. Esquema de los lineamientos del manejo de las reuniones.	24
Imagen Nro. 17. Esquema del modelo del uso de la fuerza.	25
Imagen Nro. 18. Esquema del modelo del uso de la fuerza.	26
Imagen Nro. 19. Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en otras situaciones de violencia.	27
Imagen Nro. 20. Una manifestante en un contexto de estado de emergencia.	28
Imagen Nro. 21. Esquema de la respuesta policial.	29
Imagen Nro. 22. Capacitación permanente y continua.	30
Imagen Nro. 23. Disciplina en la formación.	31
Imagen Nro. 24. Comunicación permanente.	31
Imagen Nro. 25. Identificando e individualizando.	32
Imagen Nro. 26. Uso progresivo y diferenciado.	33
Imagen Nro. 27. Corredor humanitario.	34
Imagen Nro. 28. Liderazgo operacional.	35
Imagen Nro. 29. Ejerciendo liderazgo operacional.	35
Imagen Nro. 30. Ciclo racional.	37
Imagen Nro. 31. Policías garantizando la libertad de expresión.	38
Imagen Nro. 32. Motivos de discriminación.	39
Imagen Nro. 33. Poblaciones vulnerables.	39
Imagen Nro. 34. Simbología según roles.	40
Imagen Nro. 35. Símbolo de una Escuadra.	41
Imagen Nro. 36. Escuadra Básica.	41
Imagen Nro. 37. Distribución en grupos.	42
Imagen Nro. 38. Simbología de una Escuadra.	42
Imagen Nro. 39. Esquema táctico de una Escuadra Básica.	43
Imagen Nro. 40. Evolución del binomio.	43
Imagen Nro. 41. Simbología de la Escuadra de Binomios.	44
Imagen Nro. 42. Esquema táctico de una Escuadra de Binomios.	44
Imagen Nro. 43. Esquema táctico de una Escuadra de Binomios.	44
Imagen Nro. 44. Símbolo de una Sección de Control de Multitudes.	45
Imagen Nro. 45. Simbología de una Sección Básica.	46
Imagen Nro. 46. Estructura de una Sección Básica.	46
Imagen Nro. 47. Estructura de una Sección Básica.	46
Imagen Nro. 48. Sección Básica.	47
Imagen Nro. 49. Simbología de la Sección de Binomios.	47
Imagen Nro. 50. Estructura de una Sección de Binomios.	48
Imagen Nro. 51. Esquema táctico de una Sección de Binomios.	48
Imagen Nro. 52. Una Sección de Binomios.	48





Imagen Nro. 53. Símbolo de la Compañía de Control de Multitudes 49

Imagen Nro. 54. Simbología de la Compañía de Control de Multitudes 50

Imagen Nro. 55. Estructura de una Compañía Básica 50

Imagen Nro. 56. Estructura de una Compañía Básica 51

Imagen Nro. 57. Simbología de una Compañía de Binomios 51

Imagen Nro. 58. Estructura de una Compañía de Binomios 52

Imagen Nro. 59. Esquema táctico de una Compañía de Binomios 52

Imagen Nro. 60. Simbología de una Compañía Mixta 53

Imagen Nro. 61. Estructura de una Compañía Mixta 53

Imagen Nro. 62. Esquema táctico de una Compañía Mixta 54

Imagen Nro. 63. Símbolo de la Unidad de Control de Multitudes 54

Imagen Nro. 64. Simbología de la Unidad de Control de Multitudes 55

Imagen Nro. 65. Estructura de una Unidad de Control de Multitudes 55

Imagen Nro. 66. Estructura de la Unidad de Control de Multitudes con DOS (02) Compañías Básicas 56

Imagen Nro. 67. Esquema de la Unidad de Control de Multitudes con una Compañía Básica y una Compañía de Binomio 57

Imagen Nro. 68. Esquema de la Unidad de Control de Multitudes con DOS (02) Compañías de Binomios 57

Imagen Nro. 69. Personal de refuerzo al mando de un líder de compañía 58

Imagen Nro. 70. Simbología de las armas especiales 58

Imagen Nro. 71. Tripulaciones de los vehículos menores del EDR 59

Imagen Nro. 72. Simbología de un EDR a bordo de vehículos menores 60

Imagen Nro. 73. Escuadra del Equipo de Dispersión Rápida en posición "preparados" 60

Imagen Nro. 74. Efectivo policial a cargo de la seguridad de los vehículos 61

Imagen Nro. 75. Personal trasladado con vehículos de apoyo 61

Imagen Nro. 76. Policía de enlace con las unidades móviles 62

Imagen Nro. 77. Equipo Especial de Respuesta provistos de fusil 62

Imagen Nro. 78. Miembro del Equipo Especial de Respuesta 63

Imagen Nro. 79. Equipo de seguridad apoyando al desplazamiento de fuerzas 63

Imagen Nro. 80. Equipo especial de respuesta, atentos ante el llamado del líder de compañía 64

Imagen Nro. 81. Casco 65

Imagen Nro. 82. Máscara antigás 65

Imagen Nro. 83. Chaleco protector 65

Imagen Nro. 84. Escudo protector 65

Imagen Nro. 85. Guante protector 65

Imagen Nro. 86. Canilleras protectoras 65

Imagen Nro. 87. Radio transmisor receptor 66

Imagen Nro. 88. Megáfono 66

Imagen Nro. 89. Bastón policial (tonfa) 66

Imagen Nro. 90. Grilletes de seguridad 66

Imagen Nro. 91. Botiquín de emergencia 66

Imagen Nro. 92. Aerosol gas pimienta 66

Imagen Nro. 93. Fusil de largo alcance 66

Imagen Nro. 94. Arma de puño tipo pistola 66

Imagen Nro. 95. Escopeta calibre 12 67

Imagen Nro. 96. Escopeta lanza gas 67

Imagen Nro. 97. Granada lacrimógena 67

Imagen Nro. 98. Pelota de goma 67

Imagen Nro. 99. Granada lacrimógena 67

Imagen Nro. 100. Granada de humo 67

Imagen Nro. 101. Cartuchos para escopeta 67

Imagen Nro. 102. Cartuchos para escopeta lanza gas 67

Imagen Nro. 103. Vehículo hidrante 68

Imagen Nro. 104. Vehículo multiusos 68





Imagen Nro. 105. Motocicleta 68

Imagen Nro. 106. Vehículo de uso múltiple 68

Imagen Nro. 107. Vehículo para transporte 68

Imagen Nro. 108. Vehículo para transporte 68

Imagen Nro. 109. Patrullero 69

Imagen Nro. 110. Ambulancia 69

Imagen Nro. 111. Patrullero de emergencia 69

Imagen Nro. 112. Patrullero de rescate 69

Imagen Nro. 113. Patrullero de rescate 69

Imagen Nro. 114. Patrullero del pelotón cobra 69

Imagen Nro. 115. Patrullero de rescate 69

Imagen Nro. 116. Patrullero de tránsito 69

Imagen Nro. 117. Patrullero de comisaría 70

Imagen Nro. 118. Patrullero de comisaría 70

Imagen Nro. 119. Motocicleta de comisaría 70

Imagen Nro. 120. Motocicleta de carreteras 70

Imagen Nro. 121. Motocicleta de comisaría 70

Imagen Nro. 122. Patrullero de carreteras 70

Imagen Nro. 123. Helicóptero 70

Imagen Nro. 124. Helicóptero 70

Imagen Nro. 125. Vehículo hidrante para incendios 71

Imagen Nro. 126. Ambulancia particular 71

Imagen Nro. 127. Go pro 71

Imagen Nro. 128. Drone 71

Imagen Nro. 129. Body cam 71

Imagen Nro. 130. Cámara de video 71

Imagen Nro. 131. Cámara de fotografía 71

Imagen Nro. 132. Drone 71

Imagen Nro. 133. Equipo de escudero 72

Imagen Nro. 134. Equipo de un bastonero 72

Imagen Nro. 135. Equipo de un líder escopetero 73

Imagen Nro. 136. Equipo de un líder de compañía o unidad 73

Imagen Nro. 137. Equipo de un adjunto 74

Imagen Nro. 138. Equipo de un binomio 74

Imagen Nro. 139. Equipo de un escopetero 75

Imagen Nro. 140. Equipo de un miembro del equipo de seguridad 75

Imagen Nro. 141. Equipo de un personal de S.B.V. 76

Imagen Nro. 142. Equipo de un camarógrafo 76

Imagen Nro. 143. Esquema de la formación columna de uno 77

Imagen Nro. 144. Esquema de la formación columna de dos 77

Imagen Nro. 145. Esquema de la formación en línea 78

Imagen Nro. 146. Esquema de la formación en línea doble 78

Imagen Nro. 147. Esquema de la formación de columna de uno 79

Imagen Nro. 148. Esquema de la formación columna de dos 79

Imagen Nro. 149. Esquema de la formación en línea de binomios 80

Imagen Nro. 150. Esquema de la formación en línea de bastoneros 80

Imagen Nro. 151. Esquema de la formación de columna de dos 81

Imagen Nro. 152. Esquema de la formación en línea 81

Imagen Nro. 153. Esquema de la formación en línea doble 82

Imagen Nro. 154. Esquema de la formación en línea lateral con apoyo 82

Imagen Nro. 155. Esquema de la formación columna de dos 83

Imagen Nro. 156. Esquema de la formación en línea de binomios 83

Imagen Nro. 157. Esquema de la formación en línea de bastoneros 84

Imagen Nro. 158. Esquema de la formación en grupo de binomios 84

Imagen Nro. 159. Línea de contención conformada por escuderos 85

Imagen Nro. 160. Línea de contención conformada por binomios 85





Imagen Nro. 161. Línea de soporte con armas menos letal. 86

Imagen Nro. 162. Línea de seguridad con armas potencialmente letal. 86

Imagen Nro. 163. Una compañía de reserva táctica móvil. 86

Imagen Nro. 164. Infografía de la distribución de los dispositivos. 87

Imagen Nro. 165. Infografía de las maniobras de control. 88

Imagen Nro. 166. Policías realizando maniobras de control en una avenida. 89

Imagen Nro. 167. Policías realizando maniobras de control en un óvalo. 89

Imagen Nro. 168. Policías acompañando a una manifestación por una avenida. 90

Imagen Nro. 169. Policías acompañando a una manifestación por una avenida. 91

Imagen Nro. 170. Policías acompañando a una manifestación por una curva. 92

Imagen Nro. 171. Policías realizando un despliegue táctico para cambiar de carril. 93

Imagen Nro. 172. Infografía de las posiciones básicas con escudo. 94

Imagen Nro. 173. Distanciamiento de un metro en la posición escudo terciado. 94

Imagen Nro. 174. Distanciamiento de un metro en la posición preparados. 94

Imagen Nro. 175. Policías realizando un despliegue táctico para redireccionar. 95

Imagen Nro. 176. Policías realizando un despliegue táctico para redireccionar. 95

Imagen Nro. 177. Policías realizando un despliegue táctico para reubicar a una multitud. 96

Imagen Nro. 178. Jefe de compañía advirtiendo sobre el empleo de la maniobra. 96

Imagen Nro. 179. Policías verbalizan y avanzan hacia la vereda. 97

Imagen Nro. 180. Policías mantienen la posición de escudo descansado mientras el tránsito se restablece. 97

Imagen Nro. 181. Manifestantes violentos. 98

Imagen Nro. 182. Infografía de las maniobras de restablecimiento. 99

Imagen Nro. 183. Infografía de voces de mando. 100

Imagen Nro. 184. Formación en línea doble de una Compañía Básica. 101

Imagen Nro. 185. Compañía Básica en formación línea doble. 101

Imagen Nro. 186. Manifestantes que se resisten a despejar el lugar. 102

Imagen Nro. 187. Voces de mando. 102

Imagen Nro. 188. Los escuderos desplazándose para una maniobra. 103

Imagen Nro. 189. Escuderos rodean a los manifestantes no cooperadores. 103

Imagen Nro. 190. Se conduce a una zona segura y se forma el corredor humanitario. 104

Imagen Nro. 191. Detención de manifestantes violentos. 104

Imagen Nro. 192. Dando seguridad a policías intervinientes. 105

Imagen Nro. 193. Formación en línea doble de binomios. 105

Imagen Nro. 194. Formación en grupo de binomios. 106

Imagen Nro. 195. Formación en intervalo de binomios. 106

Imagen Nro. 196. Voces de mando del despliegue dinámico. 106

Imagen Nro. 197. Binomio realizando despliegue dinámico. 107

Imagen Nro. 198. Escuadra de binomios realizando despliegue dinámico. 107

Imagen Nro. 199. Sección de binomios realizando despliegue dinámico. 108

Imagen Nro. 200. Compañía de binomios en formación línea doble. 109

Imagen Nro. 201. Compañía de binomios en grupo de binomios. 109

Imagen Nro. 202. Compañía de binomios en intervalo de grupo de binomios. 109

Imagen Nro. 203. Voces de mando para salto defensivo. 110

Imagen Nro. 204. Grupo de binomio interviniendo a un manifestante violento. 110

Imagen Nro. 205. Vista aérea de la intervención de un manifestante violento. 110

Imagen Nro. 206. Los grupos de binomios de desplazan a la voz de ¡Avanzar! 111

Imagen Nro. 207. Grupo de binomio se posiciona detrás del dispositivo táctico. 111

Imagen Nro. 208. Grupo de binomio en zona segura. 111

Imagen Nro. 209. Grupo de binomio interviniente traslada al detenido. 112

Imagen Nro. 210. Grupo de binomio cubre el espacio vacío. 112

Imagen Nro. 211. Inicia la maniobra con el grupo de binomio controlando al intervenido. 113

Imagen Nro. 212. El dispositivo táctico avanza inmediatamente. 113

Imagen Nro. 213. El grupo de binomio se repliega hacia una zona segura. 113

Imagen Nro. 214. El grupo de binomio procede a inmovilizar y conducir. 114

Imagen Nro. 215. Se cubre el espacio vacío. 114



Imagen Nro. 216. El dispositivo realiza un repliegue táctico.....	114
Imagen Nro. 217. El dispositivo permanece en zona segura.....	114
Imagen Nro. 218. Acción de repliegue táctico.....	115

